

C6 C1
191

JUZGADO TREINTA 30 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 4-33 PISO

TEL 3413512

TEMA: ACCIÓN SINGULAR

PROYECTANTE:

MULTIFAMILIAR CINDINAM ARCA

Dda. Principal *Paula*

DEMANDADO:

DIDIMA MUNAR DE PATAR **MINIMA**

030-2004-00339-00- J. 20 C.M.E.S.



RADICACION

110014003025200400339-00

Principal

Remate
29 de Enero 2020
11 AM.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2004-0339

JUZGADO DE ORGEN 30 CM MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página

1

Fecha: 20/Feb/200

GRUPO

EJECUTIVO

CD. DESE

030

SECUENCIA

170857

FECHA DE REPARTO

20/Feb/2004

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION

NOMBRE

APELLIDO

PARTE

800202591

MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

01

10092079

CARLOS ALBERTO

LOPEZ MONTES

03

OBSERVACIONES:

USUARIO06

EDELARON

Consejo Superior
de la Judicatura
FUNCIONARIO DE REPARTO

030-2004-00339-00- J. 20 C.M.E.S.



11001400303020040033900

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ(REPARTO)

E.

S..

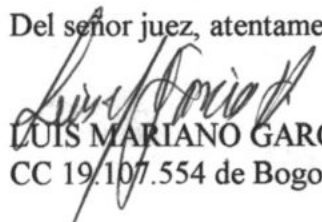
D.

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

LUIS MARIANO GARCIA AMORTEGUI, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.107.554 de Bogotá, con dirección de trabajo, en la calle 47B Sur NRO 23 b-70 , actuando como administrador y representante legal del MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA con domicilio en la Cra 47B Sur nro 23 B-70 Bogotá, comedidamente manifiesto a usted, que confiero PODER especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera al Doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES , abogado en ejercicio, con cc 10.092.079 de pereira, y tarjeta profesional de abogado 53813 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la calle 11 nro 8-80 of 712 de ésta capital, para que : INICIE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN PROCESO EJECUTIVO, de acuerdo a los trámites del capítulo XXVII del libro III del Código de Procedimiento Civil, tendiente a el cobro de las cuotas de administración ordinarias , e intereses, cuotas extraordinarias, multas, y costas del proceso contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, propietaria y residente en la Cra 47B Sur nro 23 B-70, BLOQUE 25, APARTAMENTO 550 , y cuyo capital en cuotas de administración ordinarias desde julio de 1998 a la fecha de presentación de la demanda debido al MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA es de : \$2.032.300 pesos. DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS.

El doctor López Montes, está facultado para recibir, conciliar, transigir, sustituir poderes, renunciar, reasumir sustituciones, y en general todas las facultades del artículo 70 del código procedimental civil, en defensa de nuestros legítimos derechos como copropietarios del

Del señor juez, atentamente,


LUIS MARIANO GARCIA AMORTEGUI
CC 19.107.554 de Bogotá

ACEPTO


CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC 10.092.079 PEREIRA
T.P. 53813 C.S.J
DIR CALLE 11 NRO 8-80 OF 712

PRESENTACION PERSONAL
El anterior escrito fue presentado personalmente ante mi,
ADRIANA CUELLAR NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Por Luis Mariano Garcia Amortegui
CC 19.107.554 de Bogotá
y Tarjeta Profesional de Abogado 53813 C.S.J.
Fecha: 18 FEB 2004
ADRIANA CUELLAR ARANGO
La Notaria 21



Blanca Cecilia Martinez

MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
PERSONERÍA JURÍDICA NRO 137 DE AGOSTO 25 DE 2003

El administrador del MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA, CERTIFICA: que los señores: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, propietaria y residente del apartamento 550, bloque 25, situado en la Cra 47B Sur nro 23 B-70, Bogotá, adeudan por cuotas ordinarias de administración e intereses desde julio de 1998, hasta la fecha, los siguientes valores o sumas de dinero así:

AÑO 1998

MESES	CUOTA	MENSUALIDAD	INT. ANUAL	INT. MENSUAL	INT. DIARIO	DIAS	CAPITAL	INTERES
Julio	\$18.300	DESDE EL 1 DE JULIO AL 30 DE JULIO DE 1998	47.83	5.93	0.191	31	18.300	1.085.19
Agosto	\$22.500	DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 1998	48.41	6.05	0.195	31	40.800	2.468.4
Septiembre	\$22.500	DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998	43.20	5.40	0.180	30	63.300	3.418.2
Octubre	\$22.500	DESDE EL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 1998	46.00	5.75	0.185	31	85.800	4.933.5
Noviembre	\$22.500	DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998	49.99	6.26	0.209	30	108.300	6.779.58
Diciembre	\$22.500	DESDE EL 1 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998	47.71	5.22	0.169	31	130.800	6.827.76
TOTAL	\$130.800							25.512.63

AÑO 1999

MESES	CUOTA	MENSUALIDAD	INT. ANUAL	INT. MENSUAL	INT. DIARIO	DIAS	CAPITAL	INTERES
Enero	\$26.000	DESDE EL 1 DE ENERO AL 28 DE ENERO DE 1999	45.49	5.70	0.183	31	156.800	8.937.6
Febrero	\$26.000	DESDE EL 1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 1999	42.39	5.13	0.183	28	182.800	9.377.64
Marzo	\$26.000	DESDE EL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 1999	40.99	5.13	0.165	31	208.800	10.711.44
Abril	\$26.000	DESDE EL 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 1999	33.57	4.20	0.140	30	234.800	9.861.6
Junio	\$26.000	DESDE EL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 1999	27.46	3.44	0.115	30	260.800	8.971.52
Julio	\$26.000	DESDE EL 1 DE JULIO AL 30 DE JULIO DE 1999	24.22	3.03	0.098	31	286.800	8.690.04
Agosto	\$26.000	DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 1999	26.25	3.29	0.106	31	312.800	10.291.12
Septiembre	\$26.000	DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1999	26.01	3.26	0.109	30	338.800	11.044.88
Octubre	\$26.000	DESDE EL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 1999	26.96	3.37	0.109	31	364.800	12.293.76
Noviembre	\$26.000	DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999	25.70	3.21	0.107	30	390.000	12.519
Diciembre	\$26.000	DESDE EL 1 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	24.22	3.14	0.101	31	416.800	13.087.52
TOTAL	\$286.000							115.786.12

AÑO 2000:

MESES	CUOTA	MENSUALIDAD	INT. ANUAL	INT. MENSUAL	INT. DIARIO	DIAS	CAPITAL	INTERES
Enero	\$28.500	DESDE EL 1 DE ENERO AL 28 DE ENERO DE 2000	22.40	2.81	0.090	31	445.300	12.512.93
Febrero	\$28.500	DESDE EL 1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2000	19.46	2.43	0.086	28	473.800	11.513.34
Marzo	\$28.500	DESDE EL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2000	17.45	2.18	0.070	31	502.300	10.950.14
Mayo	\$28.500	DESDE EL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2000	17.90	2.24	0.072	31	530.800	11.889.92
Junio	\$28.500	DESDE EL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2000	19.77	2.47	0.082	30	559.300	13.814.71
Julio	\$28.500	DESDE EL 1 DE JULIO AL 30 DE JULIO DE 2000	19.44	2.43	0.078	31	587.800	14.283.54
Agosto	\$28.500	DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2000	19.92	2.49	0.080	31	616.300	15.345.87
Septiembre	\$28.500	DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000	22.93	2.87	0.096	30	644.800	18.505.76
Octubre	\$28.500	DESDE EL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2000	23.08	2.89	0.093	31	673.300	19.458.37
Noviembre	\$28.500	DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000	23.80	2.98	0.099	30	701.800	20.913.64
Diciembre	\$28.500	DESDE EL 1 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000	23.69	2.96	0.095	31	730.300	21.616.88
TOTAL	\$313.500							170.805.1

AÑO 2001:

MESES	CUOTA	MENSUALIDAD	INT. ANUAL	INT. MENSUAL	INT. DIARIO	DIAS	CAPITAL	INTERES
Enero	\$31.500	DESDE EL 1 DE ENERO AL 28 DE ENERO DE 2001	24.16	3.02	0.097	31	761.800	23.006.36
Febrero	\$31.500	DESDE EL 1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2001	26.03	3.25	0.116	28	793.300	25.782.25
Marzo	\$31.500	DESDE EL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2001	25.11	3.14	0.101	31	824.800	25.898.72
Abril	\$31.500	DESDE EL 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2001	24.83	3.10	0.103	30	856.300	26.545.3
Mayo	\$31.500	DESDE EL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2001	24.24	3.03	0.098	31	887.800	26.900.34
Junio	\$31.500	DESDE EL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2001	25.17	3.15	0.105	30	919.300	28.957.95
Julio	\$31.500	DESDE EL 1 DE JULIO AL 30 DE JULIO DE 2001	26.08	3.26	0.105	31	950.800	30.996.08
Agosto	\$31.500	DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2001	24.25	3.03	0.098	31	982.300	29.763.69
Septiembre	\$31.500	DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001	23.06	2.88	0.096	30	1.013.800	29.197.44

Octubre	\$31.500	DESDE EL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2001	23.22	2.90	0.093	31	1.045.300	30.313.7
Noviembre	\$31.500	DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001	22.98	2.87	0.096	30	1.076.800	30.904.16
Diciembre	\$31.500	DESDE EL 1 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	22.46	2.81	0.091	31	1.108.300	31.143.23
TOTAL	\$378.000							339.409.22

AÑO 2002:

MESES	CUOTA	MENSUALIDAD	INT. ANUAL	INT. MENSUAL	INT. DIARIO	DIAS	CAPITAL	INTERES
Enero	\$34.000	DESDE EL 1 DE ENERO AL 28 DE ENERO DE 2002	22.81	2.85	0.092	31	1.142.300	32.555.55
Febrero	\$34.000	DESDE EL 1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2002	22.35	2.79	0.100	28	1.176.300	32.818.77
Marzo	\$34.000	DESDE EL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2002	20.97	2.62	0.085	31	1.210.300	31.709.86
Abril	\$34.000	DESDE EL 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2002	21.03	2.63	0.088	30	1.244.300	32.725.09
Mayo	\$34.000	DESDE EL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2002	20.00	2.50	0.080	31	1.278.300	31.957.5
Junio	\$34.000	DESDE EL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2002	19.96	2.50	0.083	30	1.312.300	32.807.5
Julio	\$34.000	DESDE EL 1 DE JULIO AL 30 DE JULIO DE 2002	19.77	2.47	0.080	31	1.346.300	33.253.61
Agosto	\$34.000	DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2002	20.01	2.50	0.080	31	1.380.300	34.507.5
Septiembre	\$34.000	DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2002	20.18	2.52	0.084	30	1.414.300	35.640.36
Octubre	\$34.000	DESDE EL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2002	20.30	2.54	0.082	31	1.448.300	36.786.82
Noviembre	\$34.000	DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2002	19.76	2.47	0.082	30	1.482.300	36.612.81
Diciembre	\$34.000	DESDE EL 1 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	19.69	2.46	0.079	31	1.516.300	37.300.98
TOTAL	\$408.000							408.676.35

AÑO 2003:

MESES	CUOTA	MENSUALIDAD	INT. ANUAL	INT. MENSUAL	INT. DIARIO	DIAS	CAPITAL	INTERES
Enero	\$36.500	DESDE EL 1 DE ENERO AL 28 DE ENERO DE 2003	19.64	2.46	0.079	31	1.552.800	38.198.88
Febrero	\$36.500	DESDE EL 1 DE FEBRERO AL 28 DE FEBRERO DE 2003	19.78	2.48	0.089	28	1.589.300	39.414.64
Marzo	\$36.500	DESDE EL 1 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2003	19.49	2.43	0.078	31	1.625.800	39.506.94

Abril	\$36.500	DESDE EL 1 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DE 2003	19.81	2.50	0.083	30	1.662.300	41.557.5
Mayo	\$36.500	DESDE EL 1 DE MAYO AL 31 DE MAYO DE 2003	19.89	2.48	0.080	31	1.698.800	42.130.24
Junio	\$36.500	DESDE EL 1 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2003	19.20	2.4	0.08	30	1.735.300	41.647.2
Julio	\$36.500	DESDE EL 1 DE JULIO AL 30 DE JULIO DE 2003	19.44	2.43	0.078	31	1.771.800	43.941.69
Agosto	\$36.500	DESDE EL 1 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DE 2003	19.88	2.48	0.080	31	1.808.300	44.845.84
Septiembre	\$36.500	DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2003	20.12	2.51	0.083	30	1.844.800	46.304.48
Octubre	\$36.500	DESDE EL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2003	20.04	2.50	0.080	31	1.881.300	47.032.5
Noviembre	\$36.500	DESDE EL 1 DE NOVIEMBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003	19.87	2.48	0.082	30	1.917.800	47.561.44
Diciembre	\$36.500	DESDE EL 1 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002	19.81	2.47	0.079	31	1.954.300	48.271.21
TOTAL	\$438.000							520.412.56

AÑO 2004:

MESES	CUOTA	MENSUALIDAD	INT. ANUAL	INT. MENSUAL	INT. DIARIO	DÍAS	CAPITAL	INTERES
Enero	\$39.000	DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2004	19.67	2.45	0.079	31	1.993.300	48.835.85
Febrero	\$39.000							
TOTAL	\$78.000							

Total cuotas ordinarias de administración desde JULIO de 1998 a FEBRERO de 2004, la suma de: **\$2.032.300** DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS.

Total por Intereses sobre cuotas ordinarias **\$1.629.437** UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS.

TOTAL DE LA OBLIGACIÓN: \$3.661.737 TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS.

Atentamente,

Luis Mariano García Amortegui
LUIS MARIANO GARCIA AMORTEGUI
 CC 19.107.554 de Bogotá



CERTIFICADO TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
2572	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	42.72	-
2573	30-Oct-95	01-Nov-95	31-Dic-95	-	43.48
3170	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	40.27	-
3171	28-Dic-95	01-Ene-96	29-Feb-96	-	42.32
313	28-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	41.37	-
314	29-Feb-96	01-Mar-96	30-Abr-96	-	43.32
843	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	42.19	-
844	30-Abr-96	01-May-96	30-Jun-96	-	4378
1127	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	42.94	-
1128	28-Jun-96	01-Jul-96	31-Ago-96	-	44.53
1390	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	42.29	-
1389	29-Ago-96	01-Sep-96	31-Oct-96	-	44.04
1621	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	41.37	-
1622	31-Oct-96	01-Nov-96	31-Dic-96	-	42.95
1825	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	39.37	-
1824	27-Dic-96	01-Ene-97	28-Feb-97	-	41.68
214	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	38.95	-
215	26-Feb-97	01-Mar-97	30-Abr-97	-	40.63
420	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	36.99	-
419	29-Abr-97	01-May-97	30-Jun-97	-	38.68
633	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	36.5	-
634	25-Jun-97	01-Jul-97	31-Ago-97	-	38.29
851	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	31.84	-
852	29-Ago-97	01-Sep-97	30-Sep-97	-	36.82
967	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	31.33	-
968	29-Sep-97	01-Oct-97	31-Oct-97	-	35.44
1120	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	31.47	-
1121	31-Oct-97	01-Nov-97	30-Nov-97	-	35.99
1251	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	31.74	-
1252	28-Nov-97	01-Dic-97	31-Dic-97	-	36.01
1402	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	31.69	-
1403	31-Dic-97	01-Ene-98	31-Ene-98	-	35.29
95	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	32.56	-
96	30-Ene-98	01-Feb-98	28-Feb-98	-	37
218	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	32.15	-
219	27-Feb-98	01-Mar-98	31-Mar-98	-	35.6
403	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	36.28	-
404	31-Mar-98	01-Abr-98	30-Abr-98	-	39.01
543	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	38.39	-
544	30-Abr-98	01-May-98	31-May-98	-	40.58
656	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	39.51	-
657	29-May-98	01-Jun-98	30-Jun-98	-	41.65
821	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	47.83	-
822	30-Jun-98	01-Jul-98	31-Jul-98	-	47.98
994	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	48.41	-
995	31-Jul-98	01-Ago-98	31-Ago-98	-	49.69
1146	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	43.2	-
1147	31-Ago-98	01-Sep-98	30-Sep-98	-	45.31
2110	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	46	-
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47.28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49.99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50.41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47.71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48.9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45.49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46.74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42.39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44.46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40.99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44.32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39.76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36.81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33.57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34.42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31.14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32.13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27.46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28.36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24.22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25.71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26.25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27.58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26.01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26.46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26.96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25.81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25.70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24.13

Resolución	Fecha	VIGENCIA		INTERÉS ANUAL	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24.22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22.8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22.40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21.26
185	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19.46	-
186	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17.39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17.45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17.67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17.87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17.61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17.90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18.08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19.77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19.1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19.44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19.84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19.92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20.64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22.93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22.62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23.08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23.76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23.80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24.5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23.69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24.58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24.16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25.06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26.03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25.52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25.11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25.50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24.83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25.57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24.24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25.49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25.17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25.38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26.08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25.27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24.25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23.06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23.22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22.98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22.46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22.81	-
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22.35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20.97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21.03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20.00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19.96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19.77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20.01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20.18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20.30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19.76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19.69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19.64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19.78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19.49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19.81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19.89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19.20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19.44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19.88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20.12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20.04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20.04	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19.87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19.81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19.67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	a la fecha	19.74	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado.

Adicionalmente, la Superintendencia Bancaria le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

Expedido en Bogotá D.C. a 30 de enero de 2004.

Ricardo León Otero, Director Técnico.



Secretaría de
GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO
ASESORÍA JURÍDICA

EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

C E R T I F I C A

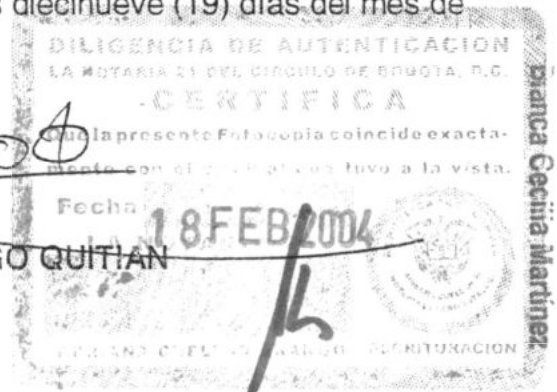
Que mediante Resolución No. 137 de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil tres (2003), se ordenó la inscripción y certificación de la Personería Jurídica para el "Multifamiliar Cundinamarca", ubicado en la Calle 47 B sur No. 23 B-70 de esta ciudad.

Que el actual representante legal del "Multifamiliar Cundinamarca", es el señor **LUIS MARIANO GARCIA AMÓRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.107.554 de Bogotá y Revisor Fiscal el señor **JOSE MANUEL SUAREZ ROBAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.963.651 de Bogotá, de conformidad a los nombramientos efectuados el día 26 de febrero de 2003, mediante acta No. 018 y el 13 de mayo del año en curso mediante acta No. 02 del Consejo de Administración.

Que de conformidad a la Ley 675 de 2001, en su artículo 8°, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto la expedición de la certificación sobre la existencia y representación legal de las Personas Jurídicas.

Dada en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil tres (2.003).

JORGE ENRIQUE CAMARGO QUITIAN
Alcalde Local



Franklin Rodríguez Cardozo



" TUNJUELITO, CONSTRUYENDO UN PROYECTO COLECTIVO DE VIDA "

Carrera 7 No. 51-52 Sur Vía Usme, Bogotá - Colombia. Teléfonos: 7698531.
7698460 - Fax 7697452. Página Web: www.segobdis.gov.co/alcaldias/tunjuelito/index.html



SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DEL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.092.079 de Pereira, tarjeta profesional número 53813 del Consejo Superior de la judicatura, con oficina en la calle 11 nro 8-80 of 712 de Bogotá. Manifiesto a usted con todo respeto, que en ejercicio del PODER conferido por el MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA, con domicilio en la calle 47B sur nro 23B-70 de la ciudad, con Personería jurídica dada por la resolución nro 137 de agosto 25 de 2003, otorgada por la alcaldía local de Tunjuelito, y por intermedio de su representante legal el señor LUIS MARIANO GARCIA AMORTEGUI, mayor de edad, domiciliado en esta capital, con cédula de ciudadanía número 19.107.554 de Bogotá, con dirección de trabajo en la calle 47B sur nro 23B-70 ciudad tunal Bogotá, y cuyo nombramiento fue hecho según acta nro 018 del 26 de febrero de 2003, me dirijo a su despacho con el fin de manifestarle respetuosamente que instauré DEMANDA DE EJECUCIÓN, según lo rituado en el título XXVII del libro III del Código de Procedimiento Civil, contra : DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO, mayores de edad, propietaria y residente en la calle 47B sur nro 23B-70, del bloque 25, apartamento 550, Multifamiliar Cundinamarca, Ciudad Tunal, Bogotá, para que pague a mi mandante, el MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA, los siguientes valores o sumas de dinero así:

ITEM	VALOR	CONCEPTO	FECHA
1	\$18.300	Cuota Ordinaria de administración	Julio de 1998
2	\$22.500	Cuota Ordinaria de administración	Agosto de 1998
3	\$22.500	Cuota Ordinaria de administración	Septiembre de 1998
4	\$22.500	Cuota Ordinaria de administración	Octubre de 1998
5	\$22.500	Cuota Ordinaria de administración	Noviembre de 1998
6	\$22.500	Cuota Ordinaria de administración	Diciembre de 1998
7	\$26.000	Cuota Ordinaria de administración	Enero de 1999
8	\$26.000	Cuota Ordinaria de administración	Febrero de 1999
9	\$26.000	Cuota Ordinaria de administración	Marzo de 1999
10	\$26.000	Cuota Ordinaria de administración	Abril de 1999
11	\$26.000	Cuota Ordinaria de administración	Junio de 1999
12	\$26.000	Cuota Ordinaria de administración	Julio de 1999
13	\$26.000	Cuota Ordinaria de administración	Agosto de 1999
14	\$26.000	Cuota Ordinaria de administración	Septiembre de 1999
15	\$26.000	Cuota Ordinaria de administración	Octubre de 1999
16	\$26.000	Cuota Ordinaria de administración	Noviembre de 1999
17	\$26.000	Cuota Ordinaria de administración	Diciembre de 1999
18	\$28.500	Cuota Ordinaria de administración	Enero del 2000
19	\$28.500	Cuota Ordinaria de administración	Febrero del 2000
20	\$28.500	Cuota Ordinaria de administración	Marzo del 2000
21	\$28.500	Cuota Ordinaria de administración	Mayo del 2000
22	\$28.500	Cuota Ordinaria de administración	Junio del 2000
23	\$28.500	Cuota Ordinaria de administración	Julio del 2000
24	\$28.500	Cuota Ordinaria de administración	Agosto del 2000
25	\$28.500	Cuota Ordinaria de administración	Septiembre del 2000
26	\$28.500	Cuota Ordinaria de administración	Octubre de 2000

27	\$28.500	Cuota Ordinaria de administración	Noviembre de 2000
28	\$28.500	Cuota Ordinaria de administración	Diciembre de 2000
29	\$31.500	Cuota Ordinaria de administración	Enero del 2001
30	\$31.500	Cuota Ordinaria de administración	Febrero del 2001
31	\$31.500	Cuota Ordinaria de administración	Marzo del 2001
32	\$31.500	Cuota Ordinaria de administración	Abril del 2001
33	\$31.500	Cuota Ordinaria de administración	Mayo del 2001
34	\$31.500	Cuota Ordinaria de administración	Junio del 2001
35	\$31.500	Cuota Ordinaria de administración	Julio del 2001
36	\$31.500	Cuota Ordinaria de administración	Agosto del 2001
37	\$31.500	Cuota Ordinaria de administración	Septiembre del 2001
38	\$31.500	Cuota Ordinaria de administración	Octubre de 2001
39	\$31.500	Cuota Ordinaria de administración	Noviembre de 2001
40	\$31.500	Cuota Ordinaria de administración	Diciembre de 2001
41	\$34.000	Cuota Ordinaria de administración	Enero del 2002
42	\$34.000	Cuota Ordinaria de administración	Febrero del 2002
43	\$34.000	Cuota Ordinaria de administración	Marzo del 2002
44	\$34.000	Cuota Ordinaria de administración	Abril del 2002
45	\$34.000	Cuota Ordinaria de administración	Mayo del 2002
46	\$34.000	Cuota Ordinaria de administración	Junio del 2002
47	\$34.000	Cuota Ordinaria de administración	Julio del 2002
48	\$34.000	Cuota Ordinaria de administración	Agosto del 2002
49	\$34.000	Cuota Ordinaria de administración	Septiembre del 2002
50	\$34.000	Cuota Ordinaria de administración	Octubre de 2002
51	\$34.000	Cuota Ordinaria de administración	Noviembre de 2002
52	\$34.000	Cuota Ordinaria de administración	Diciembre de 2002
53	\$36.500	Cuota Ordinaria de administración	Enero del 2003
54	\$36.500	Cuota Ordinaria de administración	Febrero del 2003
55	\$36.500	Cuota Ordinaria de administración	Marzo del 2003
56	\$36.500	Cuota Ordinaria de administración	Abril del 2003
57	\$36.500	Cuota Ordinaria de administración	Mayo del 2003
58	\$36.500	Cuota Ordinaria de administración	Junio del 2003
59	\$36.500	Cuota Ordinaria de administración	Julio del 2003
60	\$36.500	Cuota Ordinaria de administración	Agosto del 2003
61	\$36.500	Cuota Ordinaria de administración	Septiembre del 2003
62	\$36.500	Cuota Ordinaria de administración	Octubre de 2003
63	\$36.500	Cuota Ordinaria de administración	Noviembre de 2003
64	\$36.500	Cuota Ordinaria de administración	Diciembre de 2003
65	\$39.000	Cuota Ordinaria de administración	Enero del 2004
66	\$39.000	Cuota Ordinaria de administración	Febrero del 2004
67	1.085.19	Interés sobre cuotas ordinarias	Julio de 1998
68	2.468.4	Interés sobre cuotas ordinarias	Agosto de 1998
69	3.418.2	Interés sobre cuotas ordinarias	Septiembre de 1998
70	4.933.5	Interés sobre cuotas ordinarias	Octubre de 1998
71	6.779.58	Interés sobre cuotas ordinarias	Noviembre de 1998
72	6.827.76	Interés sobre cuotas ordinarias	Diciembre de 1998
73	8.937.6	Interés sobre cuotas ordinarias	Enero de 1999
74	9.377.64	Interés sobre cuotas ordinarias	Febrero de 1999
75	10.711.44	Interés sobre cuotas ordinarias	Marzo de 1999
76	9.861.6	Interés sobre cuotas ordinarias	Abril de 1999
77	8.971.52	Interés sobre cuotas ordinarias	Junio de 1999
78	8.690.04	Interés sobre cuotas ordinarias	Julio de 1999
79	10.291.12	Interés sobre cuotas ordinarias	Agosto de 1999
80	11.044.88	Interés sobre cuotas ordinarias	Septiembre de 1999
81	12.293.76	Interés sobre cuotas ordinarias	Octubre de 1999
82	12.519	Interés sobre cuotas ordinarias	Noviembre de 1999

83	13.087.52	Interés sobre cuotas ordinarias	Diciembre de 1999
84	12.512.93	Interés sobre cuotas ordinarias	Enero del 2000
85	11.513.34	Interés sobre cuotas ordinarias	Febrero del 2000
86	10.950.14	Interés sobre cuotas ordinarias	Marzo del 2000
87	11.889.92	Interés sobre cuotas ordinarias	Mayo del 2000
88	13.814.71	Interés sobre cuotas ordinarias	Junio del 2000
89	14.283.54	Interés sobre cuotas ordinarias	Julio del 2000
90	15.345.87	Interés sobre cuotas ordinarias	Agosto del 2000
91	18.505.76	Interés sobre cuotas ordinarias	Septiembre del 2000
92	19.458.37	Interés sobre cuotas ordinarias	Octubre de 2000
93	20.913.64	Interés sobre cuotas ordinarias	Noviembre de 2000
94	21.616.88	Interés sobre cuotas ordinarias	Diciembre de 2000
95	23.006.36	Interés sobre cuotas ordinarias	Enero del 2001
96	25.782.25	Interés sobre cuotas ordinarias	Febrero del 2001
97	25.898.72	Interés sobre cuotas ordinarias	Marzo del 2001
98	26.545.3	Interés sobre cuotas ordinarias	Abril del 2001
99	26.900.34	Interés sobre cuotas ordinarias	Mayo del 2001
100	28.957.95	Interés sobre cuotas ordinarias	Junio del 2001
101	30.996.08	Interés sobre cuotas ordinarias	Julio del 2001
102	29.763.69	Interés sobre cuotas ordinarias	Agosto del 2001
103	29.197.44	Interés sobre cuotas ordinarias	Septiembre del 2001
104	30.313.7	Interés sobre cuotas ordinarias	Octubre de 2001
105	30.904.16	Interés sobre cuotas ordinarias	Noviembre de 2001
106	31.143.23	Interés sobre cuotas ordinarias	Diciembre de 2001
107	32.555.55	Interés sobre cuotas ordinarias	Enero del 2002
108	32.818.77	Interés sobre cuotas ordinarias	Febrero del 2002
109	31.709.86	Interés sobre cuotas ordinarias	Marzo del 2002
110	32.725.09	Interés sobre cuotas ordinarias	Abril del 2002
111	31.957.5	Interés sobre cuotas ordinarias	Mayo del 2002
112	32.807.5	Interés sobre cuotas ordinarias	Junio del 2002
113	33.253.61	Interés sobre cuotas ordinarias	Julio del 2002
114	34.507.5	Interés sobre cuotas ordinarias	Agosto del 2002
115	35.640.36	Interés sobre cuotas ordinarias	Septiembre del 2002
116	36.786.82	Interés sobre cuotas ordinarias	Octubre de 2002
117	36.612.81	Interés sobre cuotas ordinarias	Noviembre de 2002
118	37.300.98	Interés sobre cuotas ordinarias	Diciembre de 2002
119	38.198.88	Interés sobre cuotas ordinarias	Enero del 2003
120	39.414.64	Interés sobre cuotas ordinarias	Febrero del 2003
121	39.506.94	Interés sobre cuotas ordinarias	Marzo del 2003
122	41.557.5	Interés sobre cuotas ordinarias	Abril del 2003
123	42.130.24	Interés sobre cuotas ordinarias	Mayo del 2003
124	41.647.2	Interés sobre cuotas ordinarias	Junio del 2003
125	43.941.69	Interés sobre cuotas ordinarias	Julio del 2003
126	44.845.84	Interés sobre cuotas ordinarias	Agosto del 2003
127	46.304.48	Interés sobre cuotas ordinarias	Septiembre del 2003
128	47.032.5	Interés sobre cuotas ordinarias	Octubre de 2003
129	47.561.44	Interés sobre cuotas ordinarias	Noviembre de 2003
130	48.271.21	Interés sobre cuotas ordinarias	Diciembre de 2003
131	48.835.85	Interés sobre cuotas ordinarias	Enero del 2004

132. Por las cuotas de administración que se causen en los sucesivos después del 29 de febrero de 2004, ha razón de \$39.000 pesos mensual, hasta diciembre del 2004, y de hay en adelante según lo acordado por la asamblea de copropietarios para el año 2005, hasta que el pago se cumpla.

133. Por los intereses sobre cuotas ordinarias de administración, liquidadas hasta una y media vez el interés bancario corriente, desde el 1 de febrero de 2004, hasta que el pago se efectúe.

134. por las costas que genere el presente proceso.

HECHOS:

1. La alcaldía local de tunjuelito reconoció personería jurídica al MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA, según resolución 137 de agosto 25 de 2003.
2. Como representante Legal de la unidad, figura el señor: LUIS MARIANO GARCIA AMORTEGUI., nombrado de acuerdo al acta nro 018 del 26 DE FEBRERO de 2003..
3. Con base en lo establecido en la ley 675 DE 2001, estas cuotas de administración prestan mérito ejecutivo.
4. Por medio de la certificación que expide el administrador de la unidad, se puede constatar que los señores adeudan a la administración a fecha 29 de febrero de 2004, la suma de: \$2.032.300 DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS COMO CAPITAL Y \$1.629.437 UN MILLON SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COMO INTERES.
5. Existen algunos meses que ya canceló y por ello se notan en la secuencia de las pretensiones , y fueron descontados.
6. Se trata de una obligación clara expresa y actualmente exigible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son aplicables a esta demanda las siguientes normas:

Ley 675 DE 2001, artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas concordantes sobre la materia.

CUANTIA:

Estimo la cuantía en una suma superior a: \$2.032.300 DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS TENIENDO EN CUENTA EL CAPITAL

COMPETENCIA:

Por la vecindad de las partes es usted competente señor juez, para tramitar la presente demanda.

PRUEBAS Y ANEXOS:

- Poder conferido para actuar
- Certificación de la deuda, expedida por el administrador.
- Personería del Multifamiliar
- Certificado de tradición del inmueble
- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo y traslado.
- I B C

NOTIFICACIONES:

DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA, por medio de su Representante Legal LUIS MARIANO GARCIA AMORTEGUI, en la calle 47B sur nro 23B-70 ciudad tunal Multifamiliar Cundinamarca BOGOTA DC.

9

APODERADO DE LA DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, en la
calle 11 nro 8-80 of 712, en la secretaría de su despacho, BOGOTA D.C.

13

DEMANDADOS: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO en la
calle 47B sur nro 23B-70, bloque 25 , apartamento 550, Multifamiliar Cundinamarca,
Ciudad Tunal, BOGOTA.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ M.
ABOGADO

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-80 OF 712
TEL: 2816128

demanda recibida en febrero 23 fde 2004
anexos

fdos trasxlados
pdoer
estado de cuenta en cuatro folios
interes bancario
certificacion
demanda en cinco folios
y medidas cautelares

para el archivo del juzgado queda copias de la demanda
eaa

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D C Cundinamarca
OFICINA JUDICIAL
Decreto 2287 de 1989 art 3 nral 5
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84. CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por

Carlos Alberto Lopez Montoya
Quien se identifico con C.C. 9092059 de Genova

Tarjeta Profesional No. 13813 CST
20 FEB. 2004

Bogotá, D. C.

Responsable Oficina Judicial: [Signature]

en la fecha, para el archivo

809

04 MAR. 2004

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá D. E. 23 FEB 2004

Radicado en la fecha TOMO 48

FOLIO 284 No. 03-0329

30 030 40. 03 30

14

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C. Abril catorce de dos mil cuatro.

La demanda presentada reúne los requisitos exigidos en el art. 488 del C.P.C., en razón, ello, el juzgado, DISPONE:

1.-Librar orden de pago por la vía ejecutivo de MINIMA favor del la MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA, y en contra de DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, y HUGO PATARROYO, por las siguientes sumas de dineros:

A)Por la suma de \$ 2.032.300.00 Correspondiente a las Cuotas de Administración adeudadas, de julio de 1.998,a febrero de 2.004,por diferentes valores, conforme a la Certificación base de la acción,

B)Por la suma de \$ 1.629.437.00 Intereses causados de la cuotas citadas,

C)Por las cuotas que se causen a partir del 29 de febrero de 2.004,a \$39.000.00 mensual, hasta el mes de diciembre de 2.004.,y luego conforme a la certificación que se aporte,

D)Por los intereses que se causen durante el trámite del proceso, a la tasa citada en la ley 510/99,

2.-Sobre costas, se resolverá oportunamente.

3.-Este auto se notificará a la pasiva conforme al art. 315 a 320,330,y 505 del C.P.C., con la advertencia que deberá de pagar la obligación que se cobra en el término de 10 días, o proponer excepciones en el término que la ley otorga.

4.-El DR. CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, es apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

ADALGIZA PARDO JARAMILLO

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

BOGOTA D. C. 19 ABR 2004

La providencia anterior fué notificada por anotación en ESTADO No. 39 de esta misma fecha.

A Secretaria.

Pratt
Pratt

[illegible]

La sección 1.004 por diferentes valores conforme a la clasificación base de Administración elaborada el 1.º de julio de 1.998 a 1.998.300 de correspondiente a las Clases de 1.004 por diferentes valores conforme a la clasificación base de

El 1994, y luego con motivo a la celebración que se agotó el 2004 a \$230,000.00 mensuales, hasta el mes de diciembre de 2004 las cuotas que se cancelan a partir del 29 de febrero de

Excepciones en el término que la ley otorga.

ABSTRACT

17



COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES ☐ Cuenta de Ahorros ☐ Cuenta Corriente ☐ Remesas o Cheques de Otras Plazas ☐ Al Cobro ☐ Negociada		CREDITOS DIFERENTES A HIPOTECARIO ☐ Tarjeta de Crédito ☐ Crédito Comercial ☐ Crédito de Consumo ☐ Crédito de Vehículo ☐ Línea de Descuento		SEC: ESPA 6678335 2004/04/23 15:15 DEPOSITO DE AHORROS SIN TALONARIO 2004/04/23 CAJERO: 79787560 N-ON 462 CAJA: 1 CTA: 0517-00-16713-2 SEC: 6678335 EFE: 5,000.00 CHL: 0.00	
CREDITO HIPOTECARIO Abono Extraordinario: ☐ Abono Ordinario ☐ Para disminución de Cuota ☐ Anticipo Cuota ☐ Para disminución de Plazo		☐ CERTIFICADO TASA PLAZO		CHA: 0.00 TOT: 5,000.00 SPV: N REV: BANCO GRANAHORRAR VALOR CHEQUE(S) \$ VALOR EFECTIVO \$ 5.000 VALOR TOTAL \$ 5.000	
CIUDAD: BOGOTA D.C. 23 04 2004 NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO: 0517169132		HOMBRE DEL TITULAR: DESAJ BOGOTA RP6N Aunard Judicial NIT o C.C.: HOMBRE DEL DEPOSITANTE: Carlos Alberto Lopez M. 2816128 TEL:		PLAZA (en días) VALOR VALOR	

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto serán necesarias la impresión del prototipo y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago regular de los cheques relacionados. INT. 860.034.120.0

INTER RAPIDIBUS Licencia Mincomunicaciones 01212 Nit: 800.251.569-7		RECIBO PROVISIONAL PARA EL ENVÍO DE UNA NOTIFICACIÓN JUDICIAL N° 8344	
Dirección oficina o punto de recepción:		Ciudad:	
Recibimos de: JUZGADO 30CM		Fecha de pago: 23	
SERVICIO		Urbano	Nacional
Notificación No.		Proceso No.	No. Envíos: \$3000
NOTAS: * Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte. La guía de transporte, es el único documento que respalda el despacho de una notificación judicial. * El despacho de cada notificación judicial, debe hacerse en la misma oficina donde se expide el presente recibo.			
Original: Para el juzgado; Copia rosada: debe presentarse para el despacho o envío. Copia azul: Oficina receptora. Copia amarilla: Contabilidad.		Carrera 7 No. 14 - 15 Telefon Edificio Nemquetoba piso 1 Tel.: 542 22 22	

Ver oficinas y puntos autorizados en Bogotá D. C., Al dorso.

2004-0339



COMPROBANTE UNICO PARA PAGOS Y CONSIGNACIONES

CONSIGNACIONES		CREDITOS DE EMERENTES A HIPOTECARIO	
☐ Cuenta de Ahorros	☐ Cuenta Corriente	☐ Tarjeta de Crédito	☐ Crédito Comercial
Remesas o Cheques de Otras Plazas:		☐ Crédito de Consumo	☐ Crédito de Vehículo
☐ Al Cobro	☐ Negociada	☐ Línea de Redescuento	
CREDITO HIPOTECARIO		☐ CERTIFICADO	
Abono Extraordinario:		TASA	PLAZO
☐ Abono Ordinario	☐ Para disminución de Cuota		
☐ Anticipo Cuota	☐ Para disminución de Plazo		
CIUDAD		23 OL 2004	
BOGOTA D.C.			
NUMERO DE CUENTA, TARJETA, CREDITO o CERTIFICADO			
0517169132			
NOMBRE DEL TITULAR		NIT o C.C.	
DESAJ BOGOTA R.P.G.N.		Amaral Judicial	
NOMBRE DEL DEPOSITANTE		TEL:	
Carlos Alberto Lopez M.		2816128	

SEQ: ESPA 6678346-2004/04/23 15:15
DEPOSITO DE AHORROS SIN TALONARIO
2004/04/23 CAJERO: 77787560
N-ON 462 CAJA: 1
CTA: 0517-00-16913-2 SEC: 6678346
EFE: 5,000.00

PLAZA (PREFERENCIAL)	CHL	Nº CUENTA	Nº CHEQUE	VALOR
	BAHCO		0.00	
	CHO		0.00	
	TOT		5,000.00	
	SPV	N REV:		
	BAHCO-GRANAHORRAR			
	CHEQUE(S)			
	VALOR ELECTIVO		\$ 5,000	
	VALOR TOTAL		\$ 5,000	

CLIENTE

NOTA: Este recibo no es válido sin la impresión de la máquina registradora, en su defecto según necesaries la impresión del protótipo y la firma del cajero. La efectividad de este abono queda condicionada al pago respectivo de los cheques relacionados. REC. 060.034.134.1

INTER RAPIDISSIMO

Licencia Mincomunicaciones 01212

Nit: 800.251.569-7

RECIBO PROVISIONAL PARA EL ENVÍO DE UNA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Nº 8343

Dirección oficina o punto de recepción:		Ciudad:	Fecha de pago:
			Abn/23
Recibimos de: JUZGADO 30 CM			
SERVICIO	Urbano	Nacional	Internacional
			No. Envíos:
Notificación No.	Proceso No.		3000
NOTAS:			91
* Este recibo no representa el despacho de un envío, únicamente prueba la cancelación del valor del transporte. La guía de transporte, es el único documento que respalda el despacho de una notificación judicial.			
* El despacho de cada notificación judicial, debe hacerse en la misma oficina donde se expide el presente recibo.			
			X
			Responsable

Original: Para el juzgado; Copia rosada debe presentarse para el despacho o envío. Copia azul: Oficina receptora. Copia amarilla Contabilidad

Carrera 7 No. 14 - 15 Telefon Edificio Nernquetoba piso 1 Tel.: 542 22 22

Ver oficinas y puntos autorizados en Bogotá D. C., Al dorso.

2004-0339

INTZ
RE

Nº 1.569-7

Licencia MHI-Comunicaciones 01212

CIUDAD DE ORIGEN

CIUDAD DE DESTINO

GUIA DE
TRANSPORTE No.

* 0 2 3 7 6 2 7 0 *

De

Calle 30 CM.

Para

Dinero Menor de Pa. Lirio

ón

Teléfono

Dirección

Teléfono

C/147 B Sur. 23.070 B. 25

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C ☐ Caja ☐ Lio ☐ Dice Contener:
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐ No

Piezas

Peso

Valor Transporte

\$ 290

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE:
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DANO

\$ 5000

Prima de Seguro

\$ 10

Recibido a Satisfacción

FECHA DE RECIBO

DEVUELTO POR:

SE TRASLADO
DIR. ERRADA
CASA VACIA
REHUSADO
OTROS

Valor Empaque

\$

Valor Volumen

\$

bió

Entregó

X

Nombre Legible

C.C.

HORA

2:00

CONTADO

CREDITO

AL COBRO

Valor Total

\$ 700

OBSERVACIONES:

AP 550 Menor de Pa. Lirio



CONTRATO DE TRANSPORTE

El contrato de Transporte entre el remitente, destinatario e Inter Rapidísimo Ltda., Se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1995, Código de Comercio y el Decreto 229 de 1995 expedido por el Ministerio de Comunicaciones.

PREGUNTE POR:

Entregas...
HDY *Mismo!*

**INTER
RAPIDÍSIMO**

Entregas de una!



PBX: (091) 542 2222

CARRERA 22 No. 70-35 BOGOTÁ, D.C.

SERVICIO A TODO EL PAIS

CERTIFICACION JUDICIAL

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE

EL DIA : 03 May 2004

SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL : (NOTIFICACION

AMPARADA CON LA GUIA : # 0002376270

LA CUAL IBA DIRIGIDA A : DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

CON DIRECCION : CLL 47 B SUR * 23 B - 70 APTO 25 APTO 550

EN LA CIUDAD DE : BOGOTA D.C.

LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : NELSON REYES PLC 1380

EL DIA : <mur. fere> EN LA DIRECCION ANTES CITADA.

04 MAYO 2004

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE

O LABORA EN ESTE LUGAR.

ATENTAMENTE
MARIA HELENA TORRES

SERVICIO AL CLIENTE

2004 - 0339
20 MAYO 2004

19

SECRETARÍA EJECUTIVA

PROCESO : 5650040

Jan. 20 2004 10:56AM



No. Consecutivo

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 9

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
Nombre
Dirección
Ciudad

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
CALLE 47B sur # 23B- 70
bloque 25, apartamento 550
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
(CIUDAD TUNAL)
B O G O T A.

Fecha:
DD MM AAAA
____/____/____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso Naturaleza del proceso Fecha providencia
2004 - 0339 EJECUTIVO SINGULAR DD MM AAAA
14 04 2004

Demandante Demandado
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA / DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 ~~X~~ 10 ____ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proférica en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
III-01

31212 LID. MIN. COM.
COPIA COTEJADA
COM ORIGINAL

03 MAYO 2004





CONTRATO DE TRANSPORTE

El contrato de Transporte entre el remitente, destinatario e Inter Rapidísimo Ltda., se rige por lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio y el Decreto 229 de 1995 expedido por el Ministerio de Comunicaciones.

PREGUNTE POR:

Entregas...

HDY Mismo!

**INTER
RAPIDÍSIMO**

Entregas de una!



PBX: (091) 542 2222

CARRERA 22 No. 70-35 BOGOTÁ, D.C.

SERVICIO A TODO EL PAIS

CERTIFICACION JUDICIAL

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE

EL DIA : 03 May 2004

SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL : (NOTIFICACION

AMPARADA CON LA GUIA : # 0002376271

LA CUAL IBA DIRIGIDA A : HUGO PATARROYO

CON DIRECCION : CLL 47 B SUR * 23 B -70 BLOQ 25 APTO 550

EN LA CIUDAD DE : BOGOTA D.C.

LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : NELSON REYES PLC 1380

EL DIA : <mur_fere> EN LA DIRECCION ANTES CITADA.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE

O LABORA EN ESTE LUGAR.

ATENTAMENTE
MARIA HELENA TORRES

2004-0339

MAYO 2004

2



No. Consecutivo

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14 - 33 PISO 9CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONALSeñor(a)
Nombre
Dirección
CiudadHUGO PATARROYO
CALLE 47B sur # 23B - 70
bloque 25, apartamento 550
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
(CIUDAD TUNAL)
B O G O T Á.Fecha:
DD MM AAAA
____/____/____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso * Naturaleza del proceso

2004 - 0339

EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia

DD MM AAAA
14 04 2004

Demandante

Demandado

MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA / HUGO PATARROYO Y OTRA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 ____ 10 ____ 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

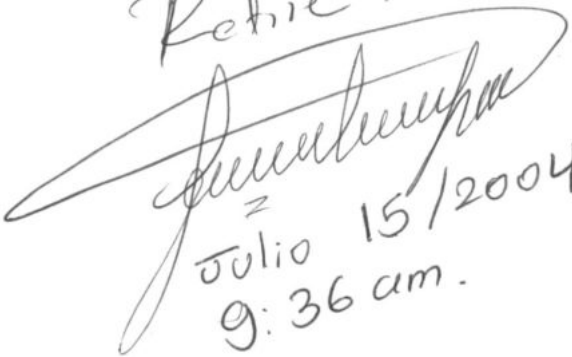
Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
IIP-01COPIA COPIADA
CON ORIGINAL

03 MAYO 2004

RETIRAR AVISO

Retire AVISO (con copia mandamiento
de pago).


Julio 15/2004
9:36 am.

23

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de Noviembre del año 2004, presente en la secretaría del Juzgado Treinta Civil Municipal de esta ciudad DIDILUS MORA DE PATRERO quien se identificó con ciudadanía No 51.543.86 de BOGOTÁ, le notifique en forma personal el auto de fecha 14 ABRIL 2004, quien impuesto de su contenido firma como aparece. E igualmente se le comunica que dispone de un termino de 10 días para proponer excepciones.

El Notificado,

Didilus Mora de P.

Quien Notifica,

El Secretario,

[Firma]

EN SILENCIO





24

ABOGADO
CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
JUSTICIA, DERECHO Y EQUIDAD

CALLE 11 NRO 8-80 OF 712 / TELEFONO: 2816128 / E-MAIL: WWW.CALOMO@TUTOPIA.COM

SEÑORES:

CONSEJO DE ESTADO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES PENALES MUNICIPALES
JUECES PENALES DEL CIRCUITO
JUECES LABORALES DEL CIRCUITO
EMBAJADORES.

REFERENCIA: DEPENDENCIA JUDICIAL.

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 10.092.079 de Pereira, tarjeta profesional número 53813 del Consejo Superior de la judicatura, con oficina en la calle 11 nro 8-80 of 607 en Bogotá, a ustedes con todo respeto, manifiesto que autorizo al señor: GONZALO ANDRES RODRÍGUEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía número 7.703.282 de Neiva, para que revise los expedientes que cursan en sus despachos y en los que actúo como apoderado, también tiene facultad para retirar oficios, comisorios, solicitar copias; igualmente para que tramite en mi nombre todo lo relacionado con documentación en arrendadas, y retiro de los mismos.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
C: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P. 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-80 OF 607
TEL: 2816128

CARLOS ALBERTO LOPEZ M.
ABOGADO

CALLE 11 NRO 8-80 OF 712 TEL. 281 61 28



NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 01212
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN		CIUDAD DE DESTINO	
201-171001-12		Bogotá	
Mensajero		Carga	

FACTURA CAMBIARIA
DE TRANSPORTE No. 2

Res. DIAN No. 300000277596 de 2004/05/14
numeración prefijo 2 desde 0000001 hasta 1000000 autoriza



* 0 0 4 3 2 6 5 *

7

De	Juzgado	30 cm.	Para	Hugo Patarroyo.
Dirección		Teléfono	Dirección	cl 47B Sur # 23B-70
			Teléfono	B/ 25 AP 550

Declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores, documentos o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C ☐	Caja ☐	Lio ☐	Dice Contener:	Piezas	Peso	Valor Transporte
Sobre M ☐	Paquete ☐	Bulto ☐	Not			\$ 2400.

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE:		\$ 5000	Prima de Seguro
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO			\$ 100

Recibido a Satisfacción		FECHA DE RECIBO	DEVUELTO POR:	SE TRASLADO	Valor Empaque
Nelson Reyes		28 07 2004	DIAGRAMADO	DIR. ERRADA	\$
X		HORA	1205	CASA VACIA	Valor Volumen
Nombre Legible		C.C.		REUSADO	\$
				OTRO	Valor Total
					\$ 3000

Entregó
Entrego

ERVACIONES:

orte, que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES: Para todos los efectos INTERPOSICIÓN, significa la

33



CERTIFICACION DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO LTDA. CERTIFICA QUE:

26

LICENCIAS 01212 MINCOMUNICACIONES Y 0595 MINTRANSPORTE

EL DIA : 27 July 2004
SE ENVIO NOTIFICACION JUDICIAL : (NOT.)
AMPARADA CON LA GUIA : # 0000043265
LA CUAL IBA DIRIGIDA A : HUGO PATARROYO
CON DIRECCION : CALLE 47 B SUR N 23 B 70 BL.25 AP 550
EN LA CIUDAD DE : BOGOTA D.C.

LA ANTERIOR FUE RECIBIDA POR : NELSON REYES PLC 7380
EL DIA : 28 JUL 2004
EN LA DIRECCION ANTES CITADA.

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA SI VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

MENSAJERIA RAPIDA

ATENTAMENTE **INTER
RAPIDISIMO**
Entregas de una!

SERVICIO AL CLIENTE

RECIBI: NOMBRE LEGIBLE

20 AGO 2004
X Gonzalo Andrés Rodríguez M4
C.C. 7'703.282

DIA

MES

HORA:

#2004-0339

Carrera 22 No. 70-35 • PBX: 542 2222 • Bogotá, D.C.
OFICINAS EN TODO EL PAIS



NIT. 800.251.569-7
Licencia Min-Comunicaciones 01212
Licencia Min-Transporte 00595

CIUDAD DE ORIGEN	CIUDAD DE DESTINO
BOGOTÁ D.C.	Bogotá
27 704	X Mensajería Carga

FACTURA CAMBIARIA
DE TRANSPORTE No. 2

Res. DIAN No. 300000277596 de 2004/05/14
numeración prefijo 2 desde 0000001 hasta 1000000 autoriza



* 0 0 4 3 2 6 5 *

7
27

De **Juzgado** 30 cm.
Dirección
Teléfono

Para **Hugo Patarroyo.**
Dirección **cl 47B Sur # 23B-70** Teléfono **Bl 25 AP 550**

Declaro que el envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o sustancias prohibidas por la ley.

Sobre C ☐ Caja ☐ Lio ☐ Dice Contener
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Xlot

Piezas **1** Peso **1** Valor Transporte **\$ 2900.**

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVIO ES DE:
PARA EFECTOS DE RECLAMACION POR PERDIDA O DAÑO

\$ **5000**

Prima de Seguro **\$ 100**

Recibido a Satisfacción

FECHA DE RECIBO

DEVUELTO POR:
SE TRASLADO ☐
DIR. ERRADA ☐
CASA VACIA ☐
REHUSADO ☐
OTROS ☐

Valor Empaque **\$**

Valor Volumen **\$**

Valor Total **\$ 3000**

Recibió **0132** Entregó

X **6 AGO. 2004**
Nombre Legítimo C.C.

HORA

X COTADO CREDITO AL COBRO

OBSERVACIONES:

CONTRATO DE TRANSPORTE DE ENCOMIENDAS Y DOCUMENTOS INTERRAPIDISIMO - EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO

Entre INTERRAPIDISIMO y el remitente hemos celebrado mediante este documento un contrato de transporte, que regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA. LAS PARTES: Para todos los efectos INTERRAPIDISIMO, significa LA TRANSPORTADORA y el remitente indica la persona natural o jurídica quien coloca por INTERRAPIDISIMO los envíos para ser transportados en virtud de este contrato, guía de transporte. SEGUNDA. ACEPTACION: Por parte de INTERRAPIDISIMO el contenido de lo aquí pactado con todos sus efectos, se acepta una vez el remitente haya pagado el valor total del precio suscrito en las casillas correspondientes del anverso de este documento. El remitente acepta este contrato por el hecho de su firma. TERCERO. DOMICILIO: Para los efectos, incluido el judicial de notificación de acciones directas o indirectas, el domicilio de este negocio es la ciudad de BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA. CUARTA. REGIMEN APLICABLE: Este documento se rige por la ley Colombiana y la que le sea aplicable, así: el transporte de envíos cuyo peso sea superior a 2.000 gramos se le aplicará lo establecido en el código de comercio respecto del transporte de cosas, las inferiores de 2.000 gramos serán objeto del régimen de mensajería especializada. Para la modalidad de envíos urgentes por avión, se aplicarán además las normas fiscales y tributarias. QUINTA. LA GUIA: La guía de transporte no es negociable, todo acto de disposición sobre los derechos incorporados en ella, no sufrirá efecto alguno. El remitente acepta que dicha guía ha sido diligenciada por él o por INTERRAPIDISIMO en su nombre, que conoce su contenido y por esto lo acepta y suscribe. SEIS. DECLARACIONES: El remitente declara: a) Que es dueño del envío, su defecto, que actúa en representación del dueño o de quien tenga derechos sobre ellos y que su representante conoce y ratifica el contenido de este documento. b) Que INTERRAPIDISIMO, no ha examinado el contenido de los sobres o paquetes y que lo declarado es real y no simulado. Por esta razón, la transportadora se ha comprometido a transportarlo. c) Que no son materiales peligrosos, contaminantes o explosivos; metales preciosos en barra o en polvo; piedras preciosas; medios de pago, billetes o moneda de cualquier nacionalidad, títulos valores de cualquier naturaleza, cheques en blanco, cheques viajeros, objetos constitutivos del patrimonio histórico o cultural de Colombia; antigüedades, pinturas, objetos artísticos, obras de arte, animales vivos o muertos, pieles o partes de prohibida o restringida comercialización, exportación o importación; material orgánico, plantas, marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otro tipo de narcóticos; alucinógenos; armas, municiones o cualquier otro objeto de comercio ilícito. d) Que los objetos contenidos dentro de los envíos, están debidamente nacionalizados y cumplen con todas las normas aduaneras y de comercio exterior, bien sea para transportarlos, dentro de país, de Colombia al exterior o viceversa. En el evento en que INTERRAPIDISIMO constate que la mercancía recibida para su transporte, no cumple con lo dicho en esta declaración, la pondrá a disposición de las autoridades competentes del lugar más cercano a aquel donde se entregue. e) Que INTERRAPIDISIMO tiene derecho y no obligación de revisar los envíos y que podrá hacerlo en cualquier momento, sin limitación alguna. SEPTIMA. RESPONSABILIDAD: INTERRAPIDISIMO, se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual así: a) Por pérdida, avería o retardo INTERRAPIDISIMO responderá por negligencia comprobada mediante sentencia judicial. En todo caso, la suma a indemnizar no podrá exceder el valor declarado e incluye el daño emergente, lucro cesante, costo de reposición y demás. La exoneración es total en los casos siguientes: b) Por pérdida, daños avería, desnaturalización, merma, etc. ocasionado por embalaje inadecuado. c) Por demora en recoger, transportar o entregar y entrega errada cuando la causa provenga del remitente o de terceros. d) Por caso fortuito o fuerza mayor. Todos los hechos o actos que estén fuera del control de la transportadora, se presume caso fortuito o fuerza mayor. e) Por acto omisión o faltes cometidas por personas ajenas a INTERRAPIDISIMO, sus representantes o dependientes; por funcionarios de la Aduana, Ministerio de Comercio Exterior, cualquier otra o privada que ejerza autoridad legal. f) Por hechos o actos de personas ajenas a INTERRAPIDISIMO, que transporten y entreguen en lugares donde la transportadora no preste servicio. g) Por vicios ocultos o inherentes a la naturaleza del envío. h) Por hechos de terceros como paros, huelgas, accidentes, atraco, asonada, comoda civil, alteración del orden público, explosión, terrorismo, incendio o acción para combatirlos. i) Por actos ejecutados en ejercicio de sus funciones por las autoridades portuarias, aduaneras, administrativas o de policía. j) Por entrega a suplantaciones u homónimos cuando el remitente no suministre la identificación completa del destinatario, incluido número de cédula. k) Por lucro cesante y daños consecuentes derivados de pérdida, avería, deterioro, merma, etc. la exoneración es total. l) Cuando el envío haya sido entregado por el remitente sin valor declarado. m) Por daños consecuentes o emergentes que resultan de la demora, pérdida o avería. n) Por daños eléctricos, magnéticos, borradores, o cualquier otra causa fuera del control de INTERRAPIDISIMO. PARAGRAFO. LIMITACION DE RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de los casos en que INTERRAPIDISIMO, se exonera totalmente, la responsabilidad quedará limitada así: a) A cinco mil pesos (\$ 5.000), moneda Colombiana, por pérdida total o parcial, avería, deterioro, merma, desnaturalización cuando el remitente no declara valor a su mercancía, etc. b) El valor declarado que en ningún caso puede exceder de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) en este evento, el exceso sobre los primeros cinco mil pesos (\$ 5.000) serán amparados por póliza de seguros conforme a la ley. DECIMA. FORMA DE PAGAR. El remitente declara que el valor real de envío es igual al valor declarado, en todo caso. INTERRAPIDISIMO, se reserva el derecho, no la obligación de verificar, como requisito previo a la ejecución de este contrato, en los contratos suscritos sin valor declarado se presume que este no excede de cinco mil pesos ML (\$ 5.000). DECIMA. SEGUROS: a) El remitente INTERRAPIDISIMO, podrá contratar un seguro por cuenta del remitente que no exceda el valor declarado. b) El seguro cubrirá únicamente los riesgos amparados en ella y bajo las condiciones allí establecidas. c) El costo de la prima del seguro a cargo del remitente será del dos por ciento (2%) del valor declarado. ONCE. LITERALIDAD: Este contrato debe interpretarse conforme a su contenido literal, cualquier cambio, adición o reforma no se tendrá por válida mientras no este escrita y expresada en documento auténtico. DOCE. MATERIALES QUE NO SERAN ACEPTADOS PARA TRANSPORTE POR INTERRAPIDISIMO: No serán transportados por INTERRAPIDISIMO, los siguientes materiales: Dinero efectivo, joyas, metales preciosos, cualquiera que sea su forma, títulos valores, antigüedades, material obsceno o pornográfico, armas de fuego, explosivos, carbones industriales y diamantes, plantas, animales vivos o muertos, materiales inflamables, combustibles, bienes cuyo tráfico y transporte están prohibidos por la ley, estupefacientes o narcóticos; cualquier otro que a juicio de la transportadora, no sea transportable. TRECE. APLICACION: Los términos de este contrato se aplicarán en beneficio de INTERRAPIDISIMO, sus dependientes, concesionarios, agentes, etc. CATORCE. REGIMEN LEGAL DE ADUANA Y DE COMERCIO EXTERIOR: Las mercancías que necesiten declaración aduanal en el país de origen, incluida Colombia o permisos, licencia u otras expedidas por las autoridades e instituciones competentes de cualquier estado, no serán aceptadas por INTERRAPIDISIMO, para su transporte, sin el llenado de estos requisitos. La transportadora se reserva el derecho y no la aplicación de verificar los documentos que prueben la legalidad del envío. En todo caso, el remitente, indemnizará a la transportadora por los perjuicios emergentes y consecuentes, derivados de la ilegalidad de la mercancía, sin perjuicio de lo establecido en el literal (d) inciso segundo (2) de la cláusula quinta (5) de este documento. QUINCE. CONTRATO DE SERVICIO CON PAGO A CREDITO: En el evento en que entre las partes exista un contrato de prestación de servicios con pago a crédito o contra entrega, el contenido contractual de este documento forma parte integrante de aquel y se aplicará de preferencia. PARAGRAFO: En este caso de que preexista, contrato de prestación de servicios con pago a crédito, la aceptación de este contrato por INTERRAPIDISIMO, tiene efectos a partir del momento en que la transportadora recibió la mercancía y el remitente suscribió la guía correspondiente. DIECISEIS. NATURALEZA DE ESTE DOCUMENTO PARA EFECTOS DE COBRO: Por lo establecido en el artículo 778 del Código de Comercio, las partes aceptan que este documento: a) Tiene todos los efectos de FACTURA CAMBIARIA DE TRANSPORTE. b) Que el número de orden del título es el mismo de la guía. c) Que el nombre y el domicilio del remitente son los que se consignaron en la parte anterior de este documento. d) Que las mercancías son las mismas descritas y denominadas en la parte anterior de esta guía. e) Que el precio está incorporado en la parte anterior de esta guía y se hace exigible. Quince (15) días después de la fecha de suscripción de la guía. f) Que el contrato de transporte se considera ejecutado a satisfacción del remitente, si transcurridas 72 horas, después de que las mercancías fueron puestas por su transporte, no se ha presentado ante INTERRAPIDISIMO o sus representantes reclamación alguna, por no entrega o entrega anormal. g) Que este documento, se asienta en sus efectos, a la letra de cambio. h) Que cuando la firma del creador, este sustituida por contraseña mecánica, su responsabilidad se presume y causa los mismos efectos de la firma original. DIECISIETE. DERECHOS PRENDARIOS: INTERRAPIDISIMO, ejercerá derecho real de prenda, sobre los bienes, transportados, hasta tanto se verifique el pago del servicio, o por perjuicios causados por hechos provenientes del remitente. Los costos de bodega empezarán a causarse 24 horas después de la última hora del día en que la mercancía fue presentada para su entrega al destinatario. DIECIOCHO. DERECHO DE RETENCION: INTERRAPIDISIMO, ejercerá el derecho de retención conforme a los artículos 1.033 y 1.034 del Código de Comercio de la República de Colombia. PARAGRAFO: Es discrecional para INTERRAPIDISIMO, optar por ejercer derecho de retención o de prenda. DIECINUEVE. COMPENSACION: Cuando el transporte se preste con la modalidad de pago a crédito, el remitente no podrá efectuar compensación que no provenga de una decisión arbitral conforme a la cláusula siguiente o en su defecto, de una autoridad judicial. VEINTE. DISCRECIONALIDAD EN LA OPERACION: El remitente reconoce que INTERRAPIDISIMO, no es transportador común y que en consecuencia, la operación queda a su absoluta discreción, en cuanto a rutas, procedimientos, medios, etc., conforme a sus propias técnicas de manejo. De igual forma podrá refusing o dar por terminado este contrato mediante la entrega de las mercancías a ordenes de la autoridad competente en los casos en que siendo transportables no cumplan con los requisitos aduanales o de comercio exterior, o en cuando son de prohibido transporte y comercio por la ley de cualquier estado. VEINTIUNO. COMPROMISO: Las diferencias que surjan en la ejecución, cumplimiento, liquidación, responsabilidad contractual o extracontractual de este contrato serán sometidas a la decisión de árbitros así: Uno nombrado por cada una de las partes y un tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá, República de Colombia. Este tribunal sesionará en la ciudad de Bogotá, no podrá demorar su fallo más de noventa días, su decisión será en derecho, constituirá requisito de legitimación en la cláusula para iniciar las acciones judiciales, y prestará mérito de excepción de litispendencia procesal oponible, siempre y cuando, la haya cumplido conforme a su contenido.



No. Consecutivo

JUZGADO 30 Civil Municipal
Calle 10 # 14-33 Piso 9.
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a) **HUGO PATARROYO**
Nombre Calle 47B sur # 23B-70
Dirección bloque 25, apartamento 550
Ciudad MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
(Ciudad Tunal)
BOGOTA

Fecha: DD MM AAAA
____/____/____
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso 2004 - 0339 Naturaleza del proceso Ejecutivo Singular Fecha providencia DD MM AAAA 14/04/2004

Demandante MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA Demandado Didima Munar de Patarroyo
y Hugo Patarroyo.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 14 mes 04 año 04, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago _____, ordenó citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admissorio _____ Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial: _____

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01



01212 LIC. MIN. COM.
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

27 JUL. 2004

7 folios.

en la fecha, para el Despacho

01-SEI-2004

EN SILENCIO TRASLADO
Y EL VISTO A FOLIO 23



29

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Siete de Septiembre de dos mil cuatro.

PROCESO No. 04-0339

Téngase en cuenta que la demandada DIDIMA MUNAR DE PATARROYO se notifico personalmente del mandamiento de pago que pesa en su contra y en el termino legal, guardo silencio.

Por otra parte tengase en cuenta que se tuvo por notificado a el demandado HUGO PATARROYO del mandamiento de pago pesa en su contra en los términos del Art. 320 del C.P.C. y ley 794 de 2003, y dentro del termino legal, guardaron silencio.

En firme este auto ingrese nuevamente al despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE;


ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ

O.C.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTÁ D. C. 09 SET. 2004
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 117
de esta misma fecha.
Procuraduría

8

as to record paid in Despatch
121 SET. 2004

[Handwritten signature]

09 SET. 2004

11

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

PROCESO No. 04/0339

Bogotá D.C. Ventisiete de Septiembre de dos mil cuatro.-

Se procede a dar aplicación a lo establecido en el inciso segundo del art.507 del C. de P.C., en base de las siguientes consideraciones:

El Juzgado mediante proveído de fecha Abril catorce de dos mil cuatro. , se libro MANDAMIENTO DE PAGO dentro del Ejecutivo de Minima. CUANTIA, en favor de MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA. contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO. , domiciliadas en esta ciudad.

Notifíquese en la forma personal o por aviso conducta concluyente conforme a los art 315. al 320 ,330del C. de P. Civil.,Ley 794 art 29 y 32.-

Notificada la providencia anterior ; en forma personal el veintiocho de mayo de dos mil cuatro a la demandada DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y Mediante Aviso al demandado HUGO PATARROYO, quienes no propusieron excepciones dentro del termino concedido para ello. Por lo tanto es del caso dar aplicación a la norma mencionada, ordenando seguir adelante la presente ejecución. adecuando los intereses . como lo dice art 111 ley 510 de 1999

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá D.C., Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena seguir adelante la ejecución en los términos decretados.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, intereses y costas en los términos del art. 521 del C.P.C. Ley 510 de 1.99 art 111

TERCERO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que llegaren a serlo.

CUARTO: Condenar en costas procesales a la parte demandada. Tásense.

CÓPIESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ

Salto de sección (Página siguiente)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTÁ D. C. 29 SET. 2004
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 129
de esta misma fecha.
Secretaria

06 DIC. 2004

31

375

ABOGADO
CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
JUSTICIA, DERECHO Y EQUIDAD.
CALLE 11 NRO 8-80 OF 712 / TELEFONO: 2816128 / E-MAIL WWW.CALOMO@TUTOPIA.COM

DOCTORA
ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.
Radicación 2004-0339
APORTANDO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO.

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES , abogado en ejercicio,
conocido en su despacho como apoderado de la parte actora en el
proceso de la referencia, a usted con todo respeto, APORTO
LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, de la siguiente manera:

FECHA		INT. ANUAL	INT. MENSUAL	# DIAS	CUOTA	CAPITAL	INTERES
							MORATORIO
01-Jul-98	31-Jul-98	47.83%	5.979%	31	\$18,300	\$18,300	\$1,094
01-Ago-98	31-Ago-98	48.41%	6.051%	31	\$22,500	\$40,800	\$2,469
01-Sep-98	30-Sep-98	43.20%	5.400%	30	\$22,500	\$63,300	\$3,418
01-Oct-98	31-Oct-98	46%	5.750%	31	\$22,500	\$85,800	\$4,934
01-Nov-98	30-Nov-98	49.99%	6.249%	30	\$22,500	\$108,300	\$6,767
01-Dic-98	31-Dic-98	47.71%	5.964%	31	\$22,500	\$130,800	\$7,801
01-Ene-99	31-Ene-99	45.49%	5.686%	31	\$26,000	\$156,800	\$8,916
01-Feb-99	28-Feb-99	42.39%	5.299%	28	\$26,000	\$182,800	\$9,686
01-Mar-99	31-Mar-99	40.99%	5.124%	31	\$26,000	\$208,800	\$10,698
01-Abr-99	30-Abr-99	33.57%	4.196%	30	\$26,000	\$234,800	\$9,853
01-May-99	31-May-99	31.14%	3.893%	31	\$26,000	\$260,800	\$10,152
01-Jun-99	30-Jun-99	27.46%	3.433%	30	\$26,000	\$286,800	\$9,844
01-Jul-99	31-Jul-99	24.22%	3.028%	31	\$26,000	\$312,800	\$9,470
01-Ago-99	31-Ago-99	26.25%	3.281%	31	\$26,000	\$338,800	\$11,117
01-Sep-99	30-Sep-99	26.01%	3.251%	30	\$26,000	\$364,800	\$11,861
01-Oct-99	31-Oct-99	26.96%	3.370%	31	\$26,000	\$390,800	\$13,170
01-Nov-99	30-Nov-99	25.70%	3.213%	30	\$26,000	\$416,800	\$13,390
01-Dic-99	31-Dic-99	24.22%	3.028%	31	\$26,000	\$442,800	\$13,406
01-Ene-00	31-Ene-00	22.40%	2.800%	31	\$28,500	\$471,300	\$13,196
01-Feb-00	29-Feb-00	19.46%	2.433%	28	\$28,500	\$499,800	\$12,158
01-Mar-00	31-Mar-00	17.45%	2.181%	31	\$28,500	\$528,300	\$11,524

01-Abr-00	30-Abr-00	17.87%	2.234%	30	\$28,500	\$556,800	\$12,438
01-May-00	31-May-00	17.90%	2.238%	31	\$28,500	\$585,300	\$13,096
01-Jun-00	30-Jun-00	19.77%	2.471%	30	\$28,500	\$613,800	\$15,169
01-Jul-00	31-Jul-00	19.44%	2.430%	31	\$28,500	\$642,300	\$15,608
01-Ago-00	31-Ago-00	19.92%	2.490%	31	\$28,500	\$670,800	\$16,703
01-Sep-00	30-Sep-00	22.93%	2.866%	30	\$28,500	\$699,300	\$20,044
01-Oct-00	31-Oct-00	23.08%	2.885%	31	\$28,500	\$727,800	\$20,997
01-Nov-00	30-Nov-00	23.80%	2.975%	30	\$28,500	\$756,300	\$22,500
01-Dic-00	31-Dic-00	23.69%	2.961%	31	\$28,500	\$784,800	\$23,240
01-Ene-01	31-Ene-01	24.16%	3.020%	31	\$31,500	\$816,300	\$24,652
01-Feb-01	28-Feb-01	26.03%	3.254%	28	\$31,500	\$847,800	\$27,585
01-Mar-01	31-Mar-01	25.11%	3.139%	31	\$31,500	\$879,300	\$27,599
01-Abr-01	30-Abr-01	24.83%	3.104%	30	\$31,500	\$910,800	\$28,269
01-May-01	31-May-01	24.24%	3.030%	31	\$31,500	\$942,300	\$28,552
01-Jun-01	30-Jun-01	25.17%	3.146%	30	\$31,500	\$973,800	\$30,638
01-Jul-01	31-Jul-01	26.08%	3.260%	31	\$31,500	\$1,005,300	\$32,773
01-Ago-01	31-Ago-01	24.25%	3.031%	31	\$31,500	\$1,036,800	\$31,428
01-Sep-01	30-Sep-01	23.06%	2.883%	30	\$31,500	\$1,068,300	\$30,794
01-Oct-01	31-Oct-01	23.22%	2.903%	31	\$31,500	\$1,099,800	\$31,922
01-Nov-01	30-Nov-01	22.98%	2.873%	30	\$31,500	\$1,131,300	\$32,497
01-Dic-01	31-Dic-01	22.46%	2.808%	31	\$31,500	\$1,162,800	\$32,646
01-Ene-02	31-Ene-02	22.81%	2.851%	31	\$34,000	\$1,196,800	\$34,124
01-Feb-02	28-Feb-02	22.35%	2.794%	28	\$34,000	\$1,230,800	\$34,385
01-Mar-02	31-Mar-02	20.97%	2.621%	31	\$34,000	\$1,264,800	\$33,154
01-Abr-02	30-Abr-02	21.03%	2.629%	30	\$34,000	\$1,298,800	\$34,142
01-May-02	31-May-02	20%	2.500%	31	\$34,000	\$1,332,800	\$33,320
01-Jun-02	30-Jun-02	19.96%	2.495%	30	\$34,000	\$1,366,800	\$34,102
01-Jul-02	31-Jul-02	19.77%	2.471%	31	\$34,000	\$1,400,800	\$34,617
01-Ago-02	31-Ago-02	20.01%	2.501%	31	\$34,000	\$1,434,800	\$35,888
01-Sep-02	30-Sep-02	20.18%	2.523%	30	\$34,000	\$1,468,800	\$37,050
01-Oct-02	31-Oct-02	20.30%	2.538%	31	\$34,000	\$1,502,800	\$38,134
01-Nov-02	30-Nov-02	19.76%	2.470%	30	\$34,000	\$1,536,800	\$37,959
01-Dic-02	31-Dic-02	19.68%	2.460%	31	\$34,000	\$1,570,800	\$38,642
01-Ene-03	31-Ene-03	19.64%	2.455%	31	\$36,500	\$1,607,300	\$39,459
01-Feb-03	28-Feb-03	19.78%	2.473%	28	\$36,500	\$1,643,800	\$40,643
01-Mar-03	31-Mar-03	19.49%	2.436%	31	\$36,500	\$1,680,300	\$40,936
01-Abr-03	30-Abr-03	19.81%	2.476%	30	\$36,500	\$1,716,800	\$42,512
01-May-03	31-May-03	19.89%	2.486%	31	\$36,500	\$1,753,300	\$43,591
01-Jun-03	30-Jun-03	19.20%	2.400%	30	\$36,500	\$1,789,800	\$42,955
01-Jul-03	31-Jul-03	19.44%	2.430%	31	\$36,500	\$1,826,300	\$44,379
01-Ago-03	31-Ago-03	19.88%	2.485%	31	\$36,500	\$1,862,800	\$46,291
01-Sep-03	30-Sep-03	20.12%	2.515%	30	\$36,500	\$1,899,300	\$47,767
01-Oct-03	31-Oct-03	20.04%	2.505%	31	\$36,500	\$1,935,800	\$48,492
01-Nov-03	30-Nov-03	19.87%	2.484%	30	\$36,500	\$1,972,300	\$48,987
01-Dic-03	31-Dic-03	19.81%	2.476%	31	\$36,500	\$2,008,800	\$49,743
01-Ene-04	31-Ene-04	19.67%	2.459%	31	\$39,000	\$2,047,800	\$50,350
01-Feb-04	29-Feb-04	19.74%	2.468%	28	\$39,000	\$2,086,800	\$51,492
01-Mar-04	31-Mar-04	19.80%	2.475%	31	\$39,000	\$2,125,800	\$52,614
01-Abr-04	30-Abr-04	19.78%	2.473%	30	\$39,000	\$2,164,800	\$53,525
01-May-04	31-May-04	19.71%	2.463%	31	\$39,000	\$2,203,800	\$54,280
01-Jun-04	30-Jun-04	19.67%	2.458%	30	\$39,000	\$2,242,800	\$55,128
01-Jul-04	31-Jul-04	19.44%	2.430%	31	\$39,000	\$2,281,800	\$55,448
01-Ago-04	31-Ago-04	19.28%	2.410%	31	\$39,000	\$2,320,800	\$55,931
01-Sep-04	30-Sep-04	19.50%	2.437%	30	\$39,000	\$2,359,800	\$57,508
01-Oct-04	31-Oct-04	19.09%	2.386%	30	\$39,000	\$2,398,800	\$57,235
01-Nov-04	30-Nov-04	19.50%	2.437%	30	\$39,000	\$2,437,800	\$59,409
						\$2,278,262	

23

Total por cuotas ordinarias de administración desde julio de 1998, hasta noviembre de 2004, la suma de:.....\$2,437,800

Total por intereses moratorios desde julio de 1998 a noviembre de 2004, liquidados conforme el artículo 111 de la ley 510 de 1999, es decir la una y media vez el interés bancario corriente.....\$2,278,262✓

PARA UN GRAN TOTAL DE\$4,716,062✓

De esta forma dejo la anterior liquidación del crédito, para que se corra traslado, y a consideración del despacho, y de no ser objetada le imparta su aprobación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ M.
ABOGADO

CALLE 11 NRO 8-80 OF.

TEL. 281 61 28

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES

C.C. 10.092.079 de Pereira

T.P 5383 del C. S. J.

CALLE 11 NRO 8-80 OF 712

TEL: 2816128

en la fecha 07 DIC. 2004 pasó al Despacho

407

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'B' or 'C' shape with a long, sweeping underline that extends to the left.

31

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., Diez de Diciembre de dos mil cuatro.

PROCESO No. 04-0339

Por secretaria realícese liquidación de costas incluyendo la
como agencias la suma de \$

\$ 500.000 = quinientos mil pesos

De la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se
corre traslado a la parte demandada por el termino legal.

NOTIFÍQUESE;


ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ

O.C.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTÁ D. C. 14 DIC. 2004
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 172
de esta misma fecha.
a Secretaria 

BOGOTÁ D.C. 24 de Diciembre de 2004

Señor Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Por medio de la presente se le informa que se han recibido los documentos que se adjuntan a esta comunicación.

De la información de dichos documentos, se ha determinado que los mismos corresponden a la demanda de nulidad de la sentencia de primera instancia.

Atentamente,

ADRIANA LÓPEZ GARCÍA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

C.C.

es la fecha para el despacho
24 ENE. 2005

[Handwritten signature]

BOGOTÁ D.C. 24 de Enero de 2005
Señor Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

VV 25

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

En la fecha, 12 de enero de 2005, se elabora la liquidación de costas ordenada dentro del presente asunto, así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 500.000.00
POLIZA JUDICIAL	58.000.00
NOTIFICACIONES	19.000.00
OFICINA DE REGISTRO	15.000.00
TOTAL	\$ 593.000.00

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.

Por el término de 3 días, se fija en lista el día de hoy 13 de enero de 2005 y queda a disposición de las partes.

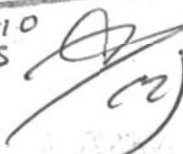

NESTOR GERARDO CLAVIJO AYALA
SECRETARIO

DECLARACIÓN DE LA FALTA DE INTERÉS

Yo, el infrascrito, declaro que no tengo interés alguno en el presente asunto, por lo que no interpongo recurso alguno.

En fe de lo cual, en la ciudad de [illegible], a los [illegible] días del mes de [illegible] del año [illegible].

en la fecha para el Despacho

001 24 ENE. 2005
EN SILENCIO
TRASLADOS 

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.
Veinticuatro de Enero dos mil cinco.

38-03-12
Secretaría
36

PROCESO No. 04-0339

Como quiera que no se presento objeción alguna a las liquidaciones de costas y crédito, este despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ

O.C.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D. C. 26 ENE 2005
La providencia anterior fue notificada
por anotación en ESTADO No. 09
en esta misma fecha.
El Secretario

auto
memo
28.02.03

5/999
Café
D

delete
ch
14-10-07

ca



SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

170/10
10 FEB 2007

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
(CIUDAD TUNAL) CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
RADICACION: 2004-0339

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, MAYOR DE EDAD, CONOCIDA EN SU
DESPACHO COMO LA DEMANDADA EN EL PROCESO DE REFERENCIA A
USTED CON TODO RESPETO.

SOLICITO AL DESPACHO, FOTOCOPIA AUTENTICA DE:

1-) LIQUIDACION

COSTOS

AGRAVIOS EN DERECHO

2-) CERTIFICACION DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PROCESO

AGRADESCO LA ATENCION PRESTADA

ATENTAMENTE

Didima Munar de Patanzo

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

CC: 51'593.861

CALL 47 SUR N° 23b-70 bl.25 apto. 550

TEL: 7600136

AL DESPACHO PARA RESOLVER
HOY 14 FEB 2007

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'S' or 'Z' shape with a long horizontal stroke extending to the left.

[Faint handwritten text]

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Febrero quince de dos mil siete.

Atendiendo lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, por Secretaría, a costa del interesado, y lo preceptuado en el art 115 del C. de P.C. Expídense las copias solicitadas a costa del actor

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
BOGOTÁ D.C. 19 FEB 2007
La providencia que antecede fue anotada en el expediente 23741 de 02 de febrero de 2007.
F. Pardo Jaramillo

TASAS DE INTERES BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICADO

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
2119	30-Sep-98	01-Oct-98	31-Oct-98	-	47,28
2259	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	49,99	-
2260	30-Oct-98	01-Nov-98	30-Nov-98	-	50,41
2384	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	47,71	-
2385	30-Nov-98	01-Dic-98	31-Dic-98	-	48,9
2514	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	45,49	-
2515	30-Dic-98	01-Ene-99	31-Ene-99	-	46,74
0093	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	42,39	-
0094	01-Feb-99	01-Feb-99	28-Feb-99	-	44,46
237	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	40,99	-
238	26-Feb-99	01-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	05-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	01-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	01-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	01-Jun-99	30-Jun-99	-	28,36
1000	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	01-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	01-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	01-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	01-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	01-Nov-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	01-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	01-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
165	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	01-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	01-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	01-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	01-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	01-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	01-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	01-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	01-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	01-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	01-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	01-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	01-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	01-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	01-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	01-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	01-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	01-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	01-Jun-01	30-Jun-01	-	25,38
0669	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	01-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	01-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	01-Sep-01	28-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	01-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	01-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	01-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	01-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos ordinarios
0093	31-Ene-02	01-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20,00	-
0585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-
0847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	01-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0069	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,50	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	31-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,45	-
0266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0008	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
0206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés bancario-E.A.**	
		Desde	Hasta	Consumo y Ord.	Microcréditos
018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-Jun-08	21,92	-
1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995).

** Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de Consumo y Ordinario. Expedido en Bogotá a 27 de junio de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

AO

ABOGADO

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES

JUSTICIA, DERECHO Y EQUIDAD.

CALLE 11 NRO 8-80 OF 712 / TELEFONO: 2816128 / E-MAIL WWW.CALOMO@TUTOPIA.COM

SEÑOR:
 JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
 E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.
 Radicación 2004-0339
APORTANDO LIQUIDACION CREDITO

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio conocido en su despacho como demandante en el proceso de la referencia a usted con todo respeto, apporto la liquidación de crédito ACTUALIZADA de la siguiente manera:

FECHA		INT. ANUAL	INT. MENSUAL	# DIAS	CUOTA	CAPITAL	INTERES
							MORATORIO
1998-07-01	1998-07-31	47,83 %	5,979%	30	\$18 300	\$18 300	\$1 094
1998-08-01	1998-08-31	48,41 %	6,051%	30	\$22 500	\$40 800	\$2 469
1998-09-01	1998-09-30	43,20 %	5,400%	30	\$22 500	\$63 300	\$3 418
1998-10-01	1998-10-31	46 %	5,750%	30	\$22 500	\$85 800	\$4 934
1998-11-01	1998-11-30	49,99 %	6,249%	30	\$22 500	\$108 300	\$6 767
1998-12-01	1998-12-31	47,71 %	5,964%	30	\$22 500	\$130 800	\$7 801
1999-01-01	1999-01-31	45,49 %	5,686%	30	\$26 000	\$156 800	\$8 916
1999-02-01	1999-02-28	42,39 %	5,299%	30	\$26 000	\$182 800	\$9 686
1999-03-01	1999-03-31	40,99 %	5,124%	30	\$26 000	\$208 800	\$10 698
1999-04-01	1999-04-30	33,57 %	4,196%	30	\$26 000	\$234 800	\$9 853
1999-05-01	1999-05-31	31,14 %	3,893%	30	\$26 000	\$260 800	\$10 152
1999-06-01	1999-06-30	27,46 %	3,433%	30	\$26 000	\$286 800	\$9 844
1999-07-01	1999-07-31	24,22 %	3,028%	30	\$26 000	\$312 800	\$9 470
1999-08-01	1999-08-31	26,25 %	3,281%	30	\$26 000	\$338 800	\$11 117
1999-09-01	1999-09-30	26,01 %	3,251%	30	\$26 000	\$364 800	\$11 861
1999-10-01	1999-10-31	26,96 %	3,370%	30	\$26 000	\$390 800	\$13 170
1999-11-01	1999-11-30	25,70 %	3,213%	30	\$26 000	\$416 800	\$13 390
1999-12-01	1999-12-31	24,22 %	3,028%	30	\$26 000	\$442 800	\$13 406
2000-01-01	2000-01-31	22,40 %	2,800%	30	\$28 500	\$471 300	\$13 196
2000-02-01	2000-02-29	19,46 %	2,433%	30	\$28 500	\$499 800	\$12 158
2000-03-01	2000-03-31	17,45 %	2,181%	30	\$28 500	\$528 300	\$11 524
2000-04-01	2000-04-30	17,87 %	2,234%	30	\$28 500	\$556 800	\$12 438
2000-05-01	2000-05-31	17,90 %	2,238%	30	\$28 500	\$585 300	\$13 096
2000-06-01	2000-06-30	19,77 %	2,471%	30	\$28 500	\$613 800	\$15 169
2000-07-01	2000-07-31	19,44 %	2,430%	30	\$28 500	\$642 300	\$15 608
2000-08-01	2000-08-31	19,92 %	2,490%	30	\$28 500	\$670 800	\$16 703
2000-09-01	2000-09-30	22,93 %	2,866%	30	\$28 500	\$699 300	\$20 044
2000-10-01	2000-10-31	23,08 %	2,885%	30	\$28 500	\$727 800	\$20 997
2000-11-01	2000-11-30	23,80 %	2,975%	30	\$28 500	\$756 300	\$22 500
2000-12-01	2000-12-31	23,69 %	2,961%	30	\$28 500	\$784 800	\$23 240
2001-01-01	2001-01-31	24,16 %	3,020%	30	\$31 500	\$816 300	\$24 652
2001-02-01	2001-02-28	26,03 %	3,254%	30	\$31 500	\$847 800	\$27 585
2001-03-01	2001-03-31	25,11 %	3,139%	30	\$31 500	\$879 300	\$27 599
2001-04-01	2001-04-30	24,83 %	3,104%	30	\$31 500	\$910 800	\$28 269
2001-05-01	2001-05-31	24,24 %	3,030%	30	\$31 500	\$942 300	\$28 552

29 AGO 2008

A

2001-06-01	2001-06-30	25,17 %	3,146%	30	\$31 500	\$973 800	\$30 638
2001-07-01	2001-07-31	26,08 %	3,260%	30	\$31 500	\$1 005 300	\$32 773
2001-08-01	2001-08-31	24,25 %	3,031%	30	\$31 500	\$1 036 800	\$31 428
2001-09-01	2001-09-30	23,06 %	2,883%	30	\$31 500	\$1 068 300	\$30 794
2001-10-01	2001-10-31	23,22 %	2,903%	30	\$31 500	\$1 099 800	\$31 922
2001-11-01	2001-11-30	22,98 %	2,873%	30	\$31 500	\$1 131 300	\$32 497
2001-12-01	2001-12-31	22,46 %	2,808%	30	\$31 500	\$1 162 800	\$32 646
2002-01-01	2002-01-31	22,81 %	2,851%	30	\$34 000	\$1 196 800	\$34 124
2002-02-01	2002-02-28	22,35 %	2,794%	30	\$34 000	\$1 230 800	\$34 385
2002-03-01	2002-03-31	20,97 %	2,621%	30	\$34 000	\$1 264 800	\$33 154
2002-04-01	2002-04-30	21,03 %	2,629%	30	\$34 000	\$1 298 800	\$34 142
2002-05-01	2002-05-31	20 %	2,500%	30	\$34 000	\$1 332 800	\$33 320
2002-06-01	2002-06-30	19,96 %	2,495%	30	\$34 000	\$1 366 800	\$34 102
2002-07-01	2002-07-31	19,77 %	2,471%	30	\$34 000	\$1 400 800	\$34 617
2002-08-01	2002-08-31	20,01 %	2,501%	30	\$34 000	\$1 434 800	\$35 888
2002-09-01	2002-09-30	20,18 %	2,523%	30	\$34 000	\$1 468 800	\$37 050
2002-10-01	2002-10-31	20,30 %	2,538%	30	\$34 000	\$1 502 800	\$38 134
2002-11-01	2002-11-30	19,76 %	2,470%	30	\$34 000	\$1 536 800	\$37 959
2002-12-01	2002-12-31	19,68 %	2,460%	30	\$34 000	\$1 570 800	\$38 642
2003-01-01	2003-01-31	19,64 %	2,455%	30	\$36 500	\$1 607 300	\$39 459
2003-02-01	2003-02-28	19,78 %	2,473%	30	\$36 500	\$1 643 800	\$40 643
2003-03-01	2003-03-31	19,49 %	2,436%	30	\$36 500	\$1 680 300	\$40 936
2003-04-01	2003-04-30	19,81 %	2,476%	30	\$36 500	\$1 716 800	\$42 512
2003-05-01	2003-05-31	19,89 %	2,486%	30	\$36 500	\$1 753 300	\$43 591
2003-06-01	2003-06-30	19,20 %	2,400%	30	\$36 500	\$1 789 800	\$42 955
2003-07-01	2003-07-31	19,44 %	2,430%	30	\$36 500	\$1 826 300	\$44 379
2003-08-01	2003-08-31	19,88 %	2,485%	30	\$36 500	\$1 862 800	\$46 291
2003-09-01	2003-09-30	20,12 %	2,515%	30	\$36 500	\$1 899 300	\$47 767
2003-10-01	2003-10-31	20,04 %	2,505%	30	\$36 500	\$1 935 800	\$48 492
2003-11-01	2003-11-30	19,87 %	2,484%	30	\$36 500	\$1 972 300	\$48 987
2003-12-01	2003-12-31	19,81 %	2,476%	30	\$36 500	\$2 008 800	\$49 743
2004-01-01	2004-01-31	19,67 %	2,459%	30	\$39 000	\$2 047 800	\$50 350
2004-02-01	2004-02-29	19,74 %	2,468%	30	\$39 000	\$2 086 800	\$51 492
2004-03-01	2004-03-31	19,80 %	2,475%	30	\$39 000	\$2 125 800	\$52 614
2004-04-01	2004-04-30	19,78 %	2,473%	30	\$39 000	\$2 164 800	\$53 525
2004-05-01	2004-05-31	19,71 %	2,463%	30	\$39 000	\$2 203 800	\$54 280
2004-06-01	2004-06-30	19,67 %	2,458%	30	\$39 000	\$2 242 800	\$55 128
2004-07-01	2004-07-31	19,44 %	2,430%	30	\$39 000	\$2 281 800	\$55 448
2004-08-01	2004-08-31	19,28 %	2,410%	30	\$39 000	\$2 320 800	\$55 931
2004-09-01	2004-09-30	19,50 %	2,437%	30	\$39 000	\$2 359 800	\$57 508
2004-10-01	2004-10-31	19,09 %	2,386%	30	\$39 000	\$2 398 800	\$57 235
2004-11-01	2004-11-30	19,50 %	2,437%	30	\$39 000	\$2 437 800	\$59 409
2004-12-01	2004-12-31	19,49 %	2,436%	30	\$39 000	\$2 476 800	\$60 335
2005-01-01	2005-01-31	19,49 %	2,436%	30	\$ 42 000	\$2 518 800	\$61 364
2005-02-01	2005-02-28	19,45 %	2,431%	30	\$ 42 000	\$2 560 800	\$62 259
2005-03-01	2005-03-31	19,15 %	2,394%	30	\$ 42 000	\$2 602 800	\$62 305
2005-04-01	2005-04-30	19,19 %	2,399%	30	\$ 42 000	\$2 644 800	\$63 442
2005-05-01	2005-05-31	19,02 %	2,378%	30	\$ 42 000	\$2 686 800	\$63 879
2005-06-01	2005-06-30	18,85 %	2,356%	30	\$ 42 000	\$2 728 800	\$64 297
2005-07-01	2005-07-31	18,50 %	2,313%	30	\$ 42 000	\$2 770 800	\$64 075
2005-08-01	2005-08-31	18,24 %	2,280%	30	\$ 42 000	\$2 812 800	\$64 132
2005-09-01	2005-09-30	18,22 %	2,278%	30	\$ 42 000	\$2 854 800	\$65 018
2005-10-01	2005-10-31	17,93 %	2,241%	30	\$ 42 000	\$2 896 800	\$64 925
2005-11-01	2005-11-30	17,81 %	2,226%	30	\$ 42 000	\$2 938 800	\$65 425
2005-12-01	2005-12-31	17,49 %	2,186%	30	\$ 42 000	\$2 980 800	\$65 168
2006-01-01	2006-01-31	17,35 %	2,169%	30	\$ 45 000	\$3 025 800	\$65 622
2006-02-01	2006-02-28	17,51 %	2,189%	30	\$ 45 000	\$3 070 800	\$67 212
2006-03-01	2006-03-31	17,25 %	2,156%	30	\$ 45 000	\$3 115 800	\$67 184
2006-04-01	2006-04-30	16,75 %	2,094%	30	\$ 45 000	\$3 160 800	\$66 179
2006-05-01	2006-05-31	16,07 %	2,009%	30	\$ 45 000	\$3 205 800	\$64 397
2006-06-01	2006-06-30	15,61 %	1,951%	30	\$ 45 000	\$3 250 800	\$63 431

A2

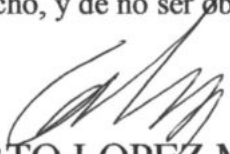
2006-07-01	2006-07-31	15,08 %	1,885%	30	\$ 45 000	\$3 295 800	\$62 126
2006-08-01	2006-08-31	15,02 %	1,878%	30	\$ 45 000	\$3 340 800	\$62 724
2006-09-01	2006-09-30	15,05 %	1,881%	30	\$ 45 000	\$3 385 800	\$63 695
2006-10-01	2006-10-31	15,07 %	1,884%	30	\$ 45 000	\$3 430 800	\$64 628
2006-11-01	2006-11-30	15,07 %	1,884%	30	\$ 45 000	\$3 475 800	\$65 475
2006-12-01	2006-12-31	15,07 %	1,884%	30	\$ 45 000	\$3 520 800	\$66 323
2007-01-01	2007-01-31	13,83 %	1,729%	30	\$ 48 000	\$3 568 800	\$61 696
2007-02-01	2007-02-28	13,83 %	1,729%	30	\$ 48 000	\$3 616 800	\$62 525
2007-03-01	2007-03-31	13,83 %	1,729%	30	\$ 48 000	\$3 664 800	\$63 355
2007-04-01	2007-04-30	16,75 %	2,094%	30	\$ 53 000	\$3 717 800	\$77 841
2007-05-01	2007-05-31	16,75 %	2,094%	30	\$ 53 000	\$3 770 800	\$78 951
2007-06-01	2007-06-30	16,75 %	2,094%	30	\$ 53 000	\$3 823 800	\$80 061
2007-07-01	2007-07-31	19,01 %	2,376%	30	\$ 53 000	\$3 876 800	\$92 122
2007-08-01	2007-08-31	19,01 %	2,376%	30	\$ 53 000	\$3 929 800	\$93 382
2007-09-01	2007-09-30	19,01 %	2,376%	30	\$ 53 000	\$3 982 800	\$94 641
2007-10-01	2007-10-31	21,26 %	2,658%	30	\$ 53 000	\$4 035 800	\$107 251
2007-11-01	2007-11-30	21,26 %	2,658%	30	\$ 53 000	\$4 088 800	\$108 660
2007-12-01	2007-12-31	21,26 %	2,658%	30	\$ 53 000	\$4 141 800	\$110 068
2008-01-01	2008-01-31	21,83 %	2,729%	30	\$ 56 000	\$4 197 800	\$114 547
2008-02-01	2008-02-29	21,83 %	2,729%	30	\$ 56 000	\$4 253 800	\$116 076
2008-03-01	2008-03-31	21,83 %	2,729%	30	\$ 56 000	\$4 309 800	\$117 604
2008-04-01	2008-04-30	21,92 %	2,740%	30	\$ 56 000	\$4 365 800	\$119 623
2008-05-01	2008-05-31	21,92 %	2,740%	30	\$ 56 000	\$4 421 800	\$121 157
2008-06-01	2008-06-30	21,92 %	2,740%	30	\$ 56 000	\$4 477 800	\$122 692
2008-07-01	2008-07-31	21,92 %	2,740%	30	\$ 56 000	\$4 533 800	\$124 226
2008-08-01	2008-08-31	21,92 %	2,740%	30	\$ 56 000	\$4 589 800	\$125 761
							\$5 876 122

TOTAL CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION, desde el 01 de JULIO de 1998 hasta agosto 30 de 2008.	\$4,589,800
TOTAL INTERESES MORATORIOS liquidados según la tabla de la superbancaria desde el 01 de JULIO de 1998 hasta agosto 30 de 2008.	\$5,876,122
GRAN TOTAL:	\$10,465,922

SON DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS.

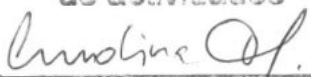
De esta forma dejo la anterior liquidación del crédito, para que se corra traslado, y a consideración del despacho, y de no ser objetada le imparta su aprobación.

Atentamente,



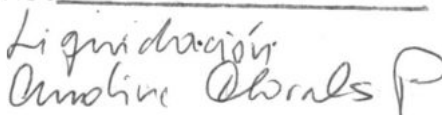
CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
 CC: 10.092.079 DE PEREIRA
 T.P 53813 DEL C.S.J.
 CALLE 11 NRO 8-54 OF 705
 TEL: 2833544

CONSTANCIA SECRETARIAL
No corren términos desde el
3 de septiembre de 2008
al 17 OCT 2008 por cese
de actividades



Carolina Morales Pinilla
Secretaria

AL DESPACHO PARA RESOLVER
NOY 22 OCT 2008

Liquidación


Carolina Morales Pinilla
Secretaria

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, siete (7) de noviembre de dos mil ocho (2008).

EXPEDIENTE: 04-0339

No se tiene en cuenta la anterior liquidación actualizada del crédito, al ser manifiestamente improcedente en la presente litis.

Al respecto el H. Tribunal superior de Bogotá ha reiterado en su jurisprudencia:

“... En firme la liquidación de crédito no procede la liquidación adicional del mismo sino en eventos contemplados en las normas procedimentales. En efecto, desde ya debe aclararse que una nueva liquidación del crédito procede en dos oportunidades:

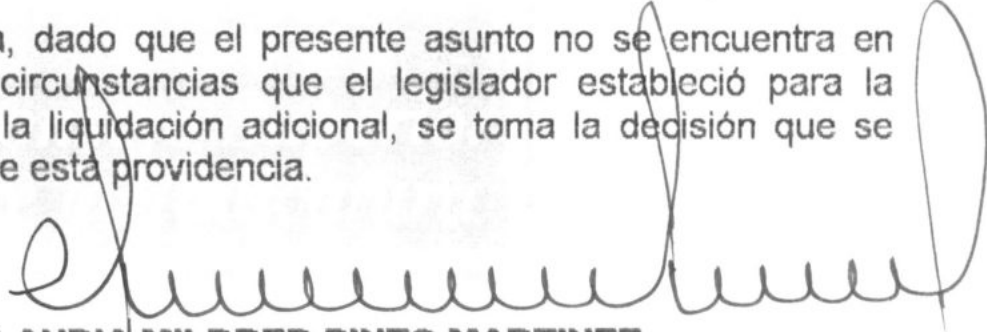
1). Cuando en virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al actor de su producto “ hasta la concurrencia del crédito y las costas...”(numeral 7° del artículo 530 del Código de Procedimiento Civil)

2). Hay lugar a liquidación adicional cuando el ejecutado presente título de consignación a órdenes del juzgado por el valor del crédito y las costas con el objeto de terminar la ejecución por pago (Inclso 2 artículo 537 Ibídem)

De lo anterior se deduce que, las liquidaciones adicionales están previstas únicamente cuando se presenta alguna de las circunstancias descritas por el legislador, y o quedan al arbitrio de las partes, sino que están consagradas para cuando la necesidades del litigio así lo requieran...”¹

En consecuencia, dado que el presente asunto no se encuentra en ninguna de las circunstancias que el legislador estableció para la presentación de la liquidación adicional, se toma la decisión que se plasmó al inicio de esta providencia.

Notifiquese,


CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	11 NOV 2008
Por anotación en estado No 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 2:44	
Secretario:	Carolina Morales Pinilla

¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C auto de agosto 15/00 M.P CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA

2509/09
ACE

2509/09
ACE



153
153

44
20 ENE 2010



ABOGADO

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
JUSTICIA, DERECHO Y EQUIDAD.

CALLE 11 NRO 8-54 OF 705 / TELEFONO: 2833544 / E-MAIL: abocatos@hotmail.com

DM NR
5:00pm

SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA
MUNAR DE PATARROYO
RADICACION: 2004 -339
SOLICITUD IMPULSO PROCESO Y DECRETAR LA
MEDIDA EMBARGO DEPRECADA HACE SEIS MESES .**

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, conocido en su despacho como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, manifiesto que se de impulso al proceso y lo saque del despacho que se encuentra desde el 2-12-09 y el cual se demoró otros tres meses para ingresar los memoriales, y se decrete el embargo del apartamento a la demandada, y evitar un perjuicio irremediable.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-54 OF 705
TEL: 2833544

EN LA FECHA: 02 FEB 2010 SE AGREGA
EL ANTERIOR MEMORIAL, ENCONTRÁNDOSE
EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo dos mil diez (2010).

EXPEDIENTE: 04 – 0339

El memorialista deberá estarse a lo previsto por el Despacho en autos de esta misma fecha.

NOTIFIQUESE

YEZID BOCANEGRA CLEVES

Juez.
(4)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D. C. 26 MAR 2010 Por anotación en estado No <u>4</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las ____ Secretario: Luz Ángela Rodríguez García
--

4.6
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C.,

No. 1331.-10¹ 2 ABR 2010

Señor(a) HUGO PATARROYO

CALLE 47 B Sur No. 23B-70 BLOQUE 25 APTO 550 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
CIUDAD

COMUNIQUE QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339 DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO PATARROYO, EL DESPACHO LE NOTIFICA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 2010-0169 INTERPUESTA POR MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA, EN CONTRA DE ESTA SEDE JUDICIAL, QUE CURSA EN EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, LO ANTERIOR PARA QUE SE SIRVA HACER SU PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO.-

Atentamente



LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA



73

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C.,

No. 1330.-10¹ 2 ABR 2010

Señor(a) DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

**CALLE 47 B Sur No. 23B-70 BLOQUE 25 APTO 550 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
CIUDAD**

**COMUNIQUE QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339 DE
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO
PATARROYO, EL DESPACHO LE NOTIFICA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA
No.2010-0169 INTERPUESTA POR MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA, EN CONTRA DE ESTA
SEDE JUDICIAL, QUE CURSA EN EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, LO ANTERIOR PARA QUE SE SIRVA HACER SU PRONUNCIAMIENTO AL
RESPECTO.-**

Atentamente,


**LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA**



83

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C.,

No. 1329.-10 12 ABR 2010

Señor(a) REPRESENTANTE LEGAL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

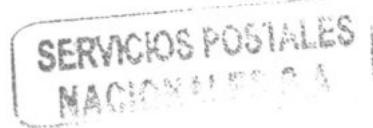
**CALLE 47 B Sur No. 23B-70 CIUDAD TUNAL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
CIUDAD**

**COMUNIQUE QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339 DE
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y HUGO
PATARROYO, EL DESPACHO LE NOTIFICA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA
No.2010-0169 INTERPUESTA POR USTED, EN CONTRA DE ESTA SEDE JUDICIAL, QUE
CURSA EN EL JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, LO
ANTERIOR PARA QUE SE SIRVA HACER SU PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO.-**

Atentamente,



**ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA**



291

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá D. C., Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Diez (2010).**

ASUNTO POR RESOLVER:

La ACCIÓN DE TUTELA incoada por LUIS MARIANO GARCÍA AMORTEGUI ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA en contra del JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C..

ANTECEDENTES:

En lo pertinente, aduce el accionante que:

Instauro en el año 2004, demanda ejecutiva contra la Señora DIDIMA MUNAR DE PATARRO Y OTROS por adeudar cuotas de administración conforme a la Ley 675 de 2001, correspondiéndole por reparto al despacho entutelado con el número de radicación 2004-0339; afirma haber solicitado desde el inicio del año 2009 el embargo de los remanentes que se pudieran desembargar dentro del proceso adelantado en el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá, embargo que fue decretado, pero nunca se elaboraron los correspondientes oficios; ante la cancelación del embargo decretado por el Juzgado 18 Civil Municipal, solicitó al accionado desde julio de 2009 el embargo del inmueble desembargado, petición que según el, fue reiterada en septiembre del mismo año y posteriormente en enero 20 de 2010 y manifiesta que no ha sido humanamente posible obtener el decreto de la medida cautelar, generando consigo gran incertidumbre y poniendo en grave riesgo los intereses del demandante, por cuanto existen más procesos en contra de los allí demandados, que de igual manera, están buscando la forma de garantizar el pago de sus acreencias.

Del Trámite Surtido:

Mediante auto proferido por este Despacho Judicial el 5 de abril del 2010 se dispuso comunicarle mediante oficio a la entidad accionada, la existencia de esta ACCIÓN DE TUTELA así como para que informara sobre lo manifestado por el accionante. Concediéndole plazo hasta las 5:00 P. M. del tercer día de recibir la anunciada comunicación, y advirtiéndole que debía aportar la documentación suficiente y necesaria para acreditar lo que manifestara; con el fin de que cumplan lo ordenado por esta Funcionaria, el citado Oficio, datado del 7 de dicho mes y año, fue radicado el día 12 de abril de 2010 tal y como se evidencia a folio 7 de este expediente de tutela.

Como quiera que el Juzgado accionado describió el traslado acá concedido, se hace necesario destacar lo más relevante de lo por él esgrimido:

Comienza su exposición poniendo de presente que desde el 5 de marzo del hogaño tomo posesión del cargo que ostenta y que el 24 de marzo del mismo año suscribió el auto que ordeno el embargo y secuestro del inmueble distinguido con folio de matrícula No. 50S-82584 y el oficio

69
correspondiente a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos correspondiente.

Continúa su relato indicando que la presente acción, no es procedente por cuanto el accionante cuenta con otro mecanismo diferente a este, para hacer valer sus derechos, además que pudiere llegar a ser procedente como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable, pero al haberse emitido el auto pretendido desde antes de radicarse la presente acción, no se pudiere alegar tal circunstancia, incluso, después de hacer un ligero análisis concluye que actualmente no hay impedimento alguno para inscribir la medida decretada por ese despacho en auto de fecha 24 de marzo de 2010.

Así las cosas, siendo la oportunidad procesal para decidir a ello se procede, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Encontrándose que es totalmente procedente entrar a dirimir por este Despacho Judicial la presente acción de tutela, acorde con lo dispuesto en el Decreto 1382 del 2000, y toda vez que se cumple con lo instituido en el artículo 86 de la Constitución, en concordancia con lo normado en el Decreto 2591 de 1991 que fuera reglamentado por el Decreto 306 de 1992, pues a ello se procede en esta oportunidad.

Entrando en materia para decidir lo que en derecho corresponda, se precisa ahora que ciertamente este Despacho Judicial es competente para hacerlo en atención a lo regulado en el inciso 1 del artículo 2 del Decreto 1382 del 2000, que reglamentara el REPARTO de las ACCIONES DE TUTELA, según lo determinado por la H. Corte Constitucional, y que por lo mismo regulara lo atinente al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, el que le diera desarrollo legal al artículo 86 de la Constitución, donde justamente se halla consagrada la ACCIÓN DE TUTELA, como la que ahora es objeto de este estudio.

Tanto más en consideración a que eventualmente nos podemos hallar frente a la posible violación a los derechos constitucionales fundamentales ya señalados por este Despacho Judicial; y que existe legitimación en la causa tanto por la parte activa como por la pasiva, por mediar entre ellas una actuación procesal, lo que se reconociera expresamente por las partes acá intervinientes; y la posible omisión a la legislación procesal civil en que puede estar incurso el Juzgado accionado, con lo que se estaría satisfaciendo parcialmente los requisitos de procedibilidad de esta acción, que no los de su prosperidad.

Ahora bien, con lo expuesto por el accionante indudablemente entraríamos a analizar si efectivamente se están violando o siquiera amenazando derechos constitucionales del orden de fundamentales, sin embargo, con la respuesta dada por el Despacho accionado y tras observar la fecha en la cual se radico la acción que suscitara este actuar, notorio es, que no hay lugar a tutelar lo pretendido por el quejoso, por cuanto ello ya se hubiere decretado y el peligro hubiere cesado, prueba de ello es el auto obrante a folio 35 del cuaderno 2 del proceso ejecutivo singular 2004-0339 de fecha veinticuatro de marzo del 2010, notificado por estado el 26 del

51
mismo mes y año y en el cual se ordenara el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 50S-825845 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá y a folio 36 copia del oficio dirigido a la referida entidad.

Entre tanto, claro es que el objetivo de la acción de tutela se circunscribe a la protección inmediata y actual de los derechos fundamentales, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley.

Así las cosas, se tiene que el propósito de la tutela, como lo establece el artículo 86 de la C.P.N., es que el Juez Constitucional, de manera expedita, administre justicia en el caso concreto, profiriendo las órdenes que considere pertinentes a la autoridad pública o al particular que con sus acciones u omisiones han amenazado o vulnerado derechos fundamentales y procurar así la defensa actual y cierta de los mismos.

No obstante, hay casos en que el juez constitucional conoce de acciones de tutela, en los que para ese momento ya se ha reivindicado el derecho vulnerado o violado, o ha desaparecido la causa de tal afectación. Este fenómeno ha sido catalogado por la jurisprudencia como hecho superado, en el sentido de que han desaparecido los supuestos de hecho que motivaron el ejercicio de la acción. El concepto de hecho superado y sus implicaciones en el proceso de tutela ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional en distintos pronunciamientos.

Es claro, entonces, que cuando se presente este fenómeno, es decir, cuando la situación de hecho que causa la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo tutelar pierde su razón de ser y, en este sentido, la decisión que pueda llegar a adoptar el juez de tutela con respecto al caso concreto resultaría, a todas luces, inocua y contraria al objetivo previsto en la Constitución y en las normas reglamentarias, para este tipo de acción.

Con lo anterior, se esta diciendo que esta acción esta llamada a no prospera y así se hará saber en su debido momento, de igual manera se dispondrá que de no impugnarse esta decisión, se debe **remitir** esta actuación al día siguiente de su ejecutoria a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, como también **enviar** a su lugar de origen el expediente contentivo del Proceso Ejecutivo Singular N° 2004-0339 adelantado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA en contra de DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO PATIÑO.

De lo expuesto y administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO.- NO TUTELAR los derechos invocado en la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por LUIS MARIANO GARCÍA AMORTEGUI ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MULTIFAMILIAR

52
CUNDINAMARCA en contra del JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, por encontrarse el hecho como superado.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE telegráficamente la presente decisión a las partes acá intervinientes bien por acción u omisión y al JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ alléguese copia auténtica de este proveído para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular N° 2004-0339 que motivara la presente acción.

TERCERO.- De no impugnarse esta providencia dentro de los tres (3) días siguientes de surtir su notificación, remítase a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión esta actuación al día siguiente de cobrar ejecutoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.**

JGSB/2010-0169



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14-33. Piso 18.

Oficio No. 0820
Marzo 5 de 2.010

Señores:
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad

REF: Acción de Tutela No. 2010-0169
De: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
Contra: JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Por medio del presente me permito remitirle el expediente No. 2004 -0339 Ejecutivo que adelanta la ASOCIACION DE COPROPIETARIOS MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO el cual estaba en calidad de préstamo dentro de la actuación de la referencia.

Anexo lo enunciado en seis (6) cuadernos, junto con la copia del fallo proferido dentro de la actuación acción constitucional que curso en este Despacho la cual va de cuatro (4) folios para lo de su cargo.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria



LCHO



SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil diez (2010)

RADICADO 2004-00339

Encontrándose el presente asunto para decidir los que en derecho corresponda encuentra el despacho que el abogado CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES de acuerdo con el poder otorgado por la demandante MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA, presentó demanda ejecutiva contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO en la cual se libró mandamiento de pago y se le reconoció personería (fl 14 C. 1)

Mediante demanda acumulada la abogada LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA presentó demanda acumulada a favor de FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, la cual fue admitida mediante providencia del 10 de agosto de 2009. (fl 9-10 C. 3). Una vez notificada la demandada DIDIMA MUNAR DE PATARROYO dentro de la demanda acumulada otorgó poder al abogado CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES a quien le fue reconocida personería por auto del 13 de octubre de 2009, y quien casualmente es el mismo apoderado de la parte actora dentro de la demanda primigenia, o sea, incurre en indebida representación de las partes, pues está representando simultáneamente a quienes tienen intereses contrapuestos. (Art. 34 ley 1123 de 2007)

En consecuencia y de conformidad con los poderes de ordenación e instrucción consagrados en el artículo 38 del C. de P.C., se ordena por secretaria remitir a la oficina Judicial – Sección de fotocopiado para que expida copias de todo el expediente, y cumplido lo anterior se remitan con destino al Consejo Superior de la Judicatura – Sala Disciplinaria para que investigue la presunta conducta disciplinable en que pueda estar incurso el abogado CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES identificado con la tarjeta profesional No 53813. Oficiese.

NOTIFÍQUESE, (3)

Bil

YEZID BOCANEGRA CLEVES
JUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por ESTADO N°
67 en el Hoy, 28 JUN 2010.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

22-07-10

3202

Copias
198



Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

122 JUL. 2010
882

OFICIO No. 2039 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 21 de julio de 2010.

SEÑOR (a)
OFICINA DE FOTOCOPIADO
LA CIUDAD.

URGENTE

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339
Demandante: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
Demandados: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
HUGO PATARROYO

De manera atenta me permito comunicarle que mediante auto de fecha 24 de junio de 2010, éste despacho ordenó oficiarle con el fin remitirle la totalidad del expediente, con el fin de que en el TERMINO PERENTORIO DE **DOS (2) DÍAS**, expida copia de todo el proceso, en consideración al requerimiento efectuado por la SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, y al corto plazo otorgado por la misma.

Consta el proceso de seis (6) cuadernos con 54, 47, 8, 4, 42 y 3 Folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

Dmra



Oficio 2200 del 28 Julio/2010

ANEXO

El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre los resultados de la encuesta realizada en el mes de junio del presente año.

Los datos obtenidos en la encuesta indican que el 75% de la población encuestada considera que el nivel de vida en la zona es adecuado, mientras que el 25% restante considera que es insuficiente. Asimismo, el 60% de la población encuestada considera que el nivel de servicios públicos es adecuado, mientras que el 40% restante considera que es insuficiente.

En consecuencia, se recomienda a las autoridades competentes que tomen las medidas necesarias para mejorar el nivel de vida y de servicios públicos en la zona.

Se agradece a la comunidad por su participación en la encuesta y se espera que esta información sea de utilidad para la toma de decisiones.

Atentamente,
[Firma]

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
DE CUNDINAMARCA
SALA JURISDICCIONAL
30 JUL 2010



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 2200 AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NUMERO Y LA REFERENCIA COMPLETA
Bogotá, 28 de julio de 2010.

Señor (a) (es):
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA DISCIPLINARIA
LA CIUDAD.

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-00339.
Demandante: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
Demandado: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
HUGO PATARROYO

Cordial saludo, de manera atenta y comedida me permito comunicarle que mediante auto de fecha **24 de junio de 2010**, proferido dentro del proceso de la referencia, esta sede judicial ordenó oficiarle con el fin de remitir a su H. Despacho, conforme lo estipula el artículo 38 del C.P.C., copia íntegra del expediente en cita, para que investigue la presunta conducta disciplinable en que pueda estar incurso el apoderado de la parte actora, doctor, **CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES**, identificado con T.P. No. **53813** del C.S. de la J.

Lo anterior, como quiera que de las actuaciones surtidas dentro del proceso, se avizora que el abogado, está incurriendo en una indebida representación de las partes, pues está representando simultáneamente a quienes tienen intereses contrapuestos. (artículo 34 Ley 1123 de 2007).

Para los fines pertinentes a los que haya lugar, anexo seis (6) cuadernos constantes de 65, 47, 43, 3, 8 y 4 folios útiles.-

Sin otro particular,

Atentamente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito, Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con las leyes c) y d), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
238	26-Feb-99	1-Mar-99	14-Mar-99	-	44,32
275	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	39,76	-
276	5-Mar-99	15-Mar-99	31-Mar-99	-	36,81
387	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	33,57	-
388	31-Mar-99	1-Abr-99	30-Abr-99	-	34,42
592	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	31,14	-
593	30-Abr-99	1-May-99	31-May-99	-	32,13
820	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	27,46	-
821	31-May-99	1-Jun-99	30-Jun-99	-	28,26
1000	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	24,22	-
1001	30-Jun-99	1-Jul-99	31-Jul-99	-	25,71
1183	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	26,25	-
1184	30-Jul-99	1-Ago-99	31-Ago-99	-	27,58
1350	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	26,01	-
1351	31-Ago-99	1-Sep-99	30-Sep-99	-	26,46
1490	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	26,96	-
1491	30-Sep-99	1-Oct-99	31-Oct-99	-	25,81
1630	29-Oct-99	1-Nov-99	30-Nov-99	25,70	-
1631	29-Oct-99	1-Oct-99	30-Nov-99	-	24,13
1755	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	24,22	-
1756	30-Nov-99	1-Dic-99	30-Dic-99	-	22,8
1910	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	22,40	-
1911	30-Dic-99	1-Ene-00	31-Ene-00	-	21,26
185	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	19,46	-
166	31-Ene-00	1-Feb-00	29-Feb-00	-	17,39
343	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	17,45	-
344	29-Feb-00	1-Mar-00	31-Mar-00	-	17,67
512	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	17,87	-
513	31-Mar-00	1-Abr-00	30-Abr-00	-	17,61
664	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	17,90	-
665	28-Abr-00	1-May-00	31-May-00	-	18,08
848	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	19,77	-
849	31-May-00	1-Jun-00	30-Jun-00	-	19,1
1919	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	19,44	-
1920	30-Jun-00	1-Jul-00	31-Jul-00	-	19,84
1201	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	19,92	-
1202	31-Jul-00	1-Ago-00	31-Ago-00	-	20,64
1345	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	22,93	-
1346	31-Ago-00	1-Sep-00	30-Sep-00	-	22,62
1492	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	23,08	-
1493	29-Sep-00	1-Oct-00	31-Oct-00	-	23,76
1666	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	23,80	-
1667	31-Oct-00	1-Nov-00	30-Nov-00	-	24,5
1847	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	23,69	-
1848	30-Nov-00	1-Dic-00	31-Dic-00	-	24,58
2030	29-Dic-00	1-Ene-01	31-Ene-01	24,16	-
2031	29-Dic-01	1-Ene-01	31-Ene-01	-	25,06
0090	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	26,03	-
0091	31-Ene-01	1-Feb-01	28-Feb-01	-	25,52
0202	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	25,11	-
0203	28-Feb-01	1-Mar-01	31-Mar-01	-	25,50
0319	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	24,83	-
0320	30-Mar-01	1-Abr-01	30-Abr-01	-	25,57
0426	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	24,24	-
0427	30-Abr-01	1-May-01	31-May-01	-	25,49
0536	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	25,17	-
0537	31-May-01	1-Jun-01	30-Jun-01	-	25,58
0669	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	26,08	-
0670	29-Jun-01	1-Jul-01	31-Jul-01	-	25,27
0818	31-Jul-01	1-Ago-01	31-Ago-01	24,25	-
0954	31-Ago-01	1-Sep-01	29-Sep-01	23,06	-
1090	28-Sep-01	1-Oct-01	31-Oct-01	23,22	-
1224	31-Oct-01	1-Nov-01	30-Nov-01	22,98	-
1380	30-Nov-01	1-Dic-01	31-Dic-01	22,46	-
1544	28-Dic-01	1-Ene-02	31-Ene-02	22,81	-
0093	31-Ene-02	1-Feb-02	28-Feb-02	22,35	-
0239	28-Feb-02	1-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-
0366	27-Mar-02	1-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-
0476	30-Abr-02	1-May-02	31-May-02	20,00	-
0685	31-May-02	1-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-
0726	28-Jun-02	1-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-

Resol.	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
0847	31-Jul-02	1-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-
0906	30-Ago-02	1-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-
1106	30-Sep-02	1-Oct-02	31-Oct-02	20,30	-
1247	31-Oct-02	1-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-
1368	29-Nov-02	1-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-
1557	31-Dic-02	4-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-
0009	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-
0195	28-Feb-03	1-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-
0290	31-Mar-03	1-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-
0386	30-Abr-03	1-May-03	30-May-03	19,89	-
0521	30-May-03	1-Jun-03	30-Jun-03	19,20	-
0636	27-Jun-03	1-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-
0772	31-Jul-03	1-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-
0881	29-Ago-03	1-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-
1038	30-Oct-03	1-Oct-03	a la fecha	20,04	-
1038	30-Sep-03	1-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-
1152	31-Oct-03	1-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-
1315	28-Nov-03	1-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-
1531	31-Dic-03	1-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-
0058	30-Ene-04	1-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-
0155	27-Feb-04	1-Mar-04	31-Mar-04	19,80	-
0257	31-Mar-04	1-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-
1128	30-Abr-04	1-May-04	31-May-04	19,71	-
1226	31-May-04	1-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-
1337	30-Jun-04	1-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-
1438	30-Jul-04	1-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-
1527	31-Ago-04	1-Sep-04	30-Sep-04	19,90	-
1648	30-Sep-04	1-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-
1753	29-Oct-04	1-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-
1890	30-Nov-04	1-Dic-04	31-Dic-04	19,49	-
2037	31-Dic-04	1-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-
0266	31-Ene-05	1-Feb-05	28-Feb-05	19,40	-
0386	28-Feb-05	1-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-
0567	31-Mar-05	1-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-
0663	29-Abr-05	1-May-05	31-May-05	19,02	-
0803	31-May-05	1-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-
0946	30-Jun-05	1-Jul-05	31-Jul-05	18,50	-
1101	29-Jul-05	1-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-
1257	31-Ago-05	1-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-
1487	30-Sep-05	1-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
1690	31-Oct-05	1-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
0006	30-Nov-05	1-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
0290	30-Dic-05	1-Ene-06	31-Ene-06	17,25	-
0206	31-Ene-06	1-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
0349	28-Feb-06	1-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
0633	31-Mar-06	1-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
0748	28-Abr-06	1-May-06	31-May-06	16,07	-
0887	31-May-06	1-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1103	30-Jun-06	1-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1305	31-Jul-06	1-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
1468	31-Ago-06	1-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
1715*	29-Sep-06	1-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario corriente	Créditos Ordinarios
018*	4-Ene-07	5-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
428	30-Mar-07	1-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
428	30-Mar-07	1-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
1006	29-Jun-07	1-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
1742	28-Sep-07	1-Oct-07	31-Dic-07	***2126	-
2366	28-Dic-07	1-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
0474	31-Mar-08	1-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1011	27-Jun-08	1-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1555	30-Sep-08	1-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
2163	30-Dic-08	1-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
0388	31-Mar-09	1-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
0937	30-Jun-09	1-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
2039	30-Dic-09	01-ene-10	31-Mar-10	16,14	-
0699	30-Mar-2010	01-Abr-2010	30-Jun-2010	15,31	-
1311	30-Jun-2010	01-Jul-2010	30-Sep-2010	14,94	-
1920	30-sep-2010	01-Oct-2010	31-dic-2010	14,21	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico

ABOGADO
CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
JUSTICIA, DERECHO Y EQUITAD.

CALLE 11 NRO 8-54 OF 705 / TELEFONO: 2833544 / E-MAIL: abocatos@hotmail.com

SEÑOR:

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.

Radicación 2004-0339

SOLICITANDO SE AUTORICE PRESENTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO LA CUAL SE APORTA.

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio conocido en su despacho como demandante en el proceso de la referencia a usted con todo respeto, solicito se autorice actualizar la liquidación del crédito la cual se aporta de la siguiente manera:

1. Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito fue aprobada según auto del 24 de enero de 2005 por valor de \$4.716.062, liquidación a noviembre de 2004.
2. Procedo a actualizar la liquidación del 01 diciembre de 2004 a noviembre 30 de 2010 de la siguiente manera:

	FECHA		INT. ANUAL	INT. MENSUAL	# DIAS	CUOTAS	CAPITAL	INTERESES
1	01/12/2004	31/12/2004	19,49%	2,436%	30	\$39.000	\$39.000	\$ 950
2	01/01/2005	31/01/2005	19,49%	2,436%	30	\$ 42.000	\$81.000	\$ 1.973
3	01/02/2005	28/02/2005	19,45%	2,431%	30	\$ 42.000	\$123.000	\$ 2.990
4	01/03/2005	31/03/2005	19,15%	2,394%	30	\$ 42.000	\$165.000	\$ 3.950
5	01/04/2005	30/04/2005	19,19%	2,399%	30	\$ 42.000	\$207.000	\$ 4.965
6	01/05/2005	31/05/2005	19,02%	2,378%	30	\$ 42.000	\$249.000	\$ 5.920
7	01/06/2005	30/06/2005	18,85%	2,356%	30	\$ 42.000	\$291.000	\$ 6.857
8	01/07/2005	31/07/2005	18,50%	2,313%	30	\$ 42.000	\$333.000	\$ 7.701
9	01/08/2005	31/08/2005	18,24%	2,280%	30	\$ 42.000	\$375.000	\$ 8.550
10	01/09/2005	30/09/2005	18,22%	2,278%	30	\$ 42.000	\$417.000	\$ 9.497
11	01/10/2005	31/10/2005	17,93%	2,241%	30	\$ 42.000	\$459.000	\$ 10.287
12	01/11/2005	30/11/2005	17,81%	2,226%	30	\$ 42.000	\$501.000	\$ 11.154
13	01/12/2005	31/12/2005	17,49%	2,186%	30	\$ 42.000	\$543.000	\$ 11.871
14	01/01/2006	31/01/2006	17,35%	2,169%	30	\$ 45.000	\$588.000	\$ 12.752
15	01/02/2006	28/02/2006	17,51%	2,189%	30	\$ 45.000	\$633.000	\$ 13.855
16	01/03/2006	31/03/2006	17,25%	2,156%	30	\$ 45.000	\$678.000	\$ 14.619
17	01/04/2006	30/04/2006	16,75%	2,094%	30	\$ 45.000	\$723.000	\$ 15.138
18	01/05/2006	31/05/2006	16,07%	2,009%	30	\$ 45.000	\$768.000	\$ 15.427
19	01/06/2006	30/06/2006	15,61%	1,951%	30	\$ 45.000	\$813.000	\$ 15.864
20	01/07/2006	30/07/2006	15,08%	1,885%	30	\$ 45.000	\$858.000	\$ 16.173
21	01/08/2006	31/08/2006	15,02%	1,878%	30	\$ 45.000	\$903.000	\$ 16.954
22	01/09/2006	30/09/2006	15,05%	1,881%	30	\$ 45.000	\$948.000	\$ 17.834
23	01/10/2006	31/10/2006	15,07%	1,884%	30	\$ 45.000	\$993.000	\$ 18.706
24	01/11/2006	30/11/2006	15,07%	1,884%	30	\$ 45.000	\$1.038.000	\$ 19.553
25	01/12/2006	31/12/2006	15,07%	1,884%	30	\$ 45.000	\$1.083.000	\$ 20.401
26	01/01/2007	31/01/2007	13,83%	1,729%	30	\$ 48.000	\$1.131.000	\$ 19.552

27	01/02/2007	28/02/2007	13,83%	1,729%	30	\$ 48.000	\$1.179.000	\$ 20.382
28	01/03/2007	31/03/2007	13,83%	1,729%	30	\$ 48.000	\$1.227.000	\$ 21.212
29	01/04/2007	30/04/2007	16,75%	2,094%	30	\$ 53.000	\$1.280.000	\$ 26.800
30	01/05/2007	31/05/2007	16,75%	2,094%	30	\$ 53.000	\$1.333.000	\$ 27.910
31	01/06/2007	30/06/2007	16,75%	2,094%	30	\$ 53.000	\$1.386.000	\$ 29.019
32	01/07/2007	31/07/2007	19,01%	2,376%	30	\$ 53.000	\$1.439.000	\$ 34.194
33	01/08/2007	31/08/2007	19,01%	2,376%	30	\$ 53.000	\$1.492.000	\$ 35.454
34	01/09/2007	30/09/2007	19,01%	2,376%	30	\$ 53.000	\$1.545.000	\$ 36.713
35	01/10/2007	31/10/2007	21,26%	2,658%	30	\$ 53.000	\$1.598.000	\$ 42.467
36	01/11/2007	30/11/2007	21,26%	2,658%	30	\$ 53.000	\$1.651.000	\$ 43.875
37	01/12/2007	31/12/2007	21,26%	2,658%	30	\$ 53.000	\$1.704.000	\$ 45.284
38	01/01/2008	31/01/2008	21,83%	2,729%	30	\$ 56.000	\$1.760.000	\$ 48.026
39	01/02/2008	29/02/2008	21,83%	2,729%	30	\$ 56.000	\$1.816.000	\$ 49.554
40	01/03/2008	31/03/2008	21,83%	2,729%	30	\$ 56.000	\$1.872.000	\$ 51.082
41	01/04/2008	30/04/2008	21,92%	2,740%	30	\$ 56.000	\$1.928.000	\$ 52.827
42	01/05/2008	31/05/2008	21,92%	2,740%	30	\$ 56.000	\$1.984.000	\$ 54.362
43	01/06/2008	30/06/2008	21,92%	2,740%	30	\$ 56.000	\$2.040.000	\$ 55.896
44	01/07/2008	31/07/2008	21,92%	2,740%	30	\$ 56.000	\$2.096.000	\$ 57.430
45	01/08/2008	31/08/2008	21,51%	2,689%	30	\$ 56.000	\$2.152.000	\$ 57.862
46	01/09/2008	30/09/2008	21,51%	2,689%	30	\$ 56.000	\$2.208.000	\$ 59.368
47	01/10/2008	31/10/2008	21,02%	2,628%	30	\$ 56.000	\$2.264.000	\$ 59.487
48	01/11/2008	30/11/2008	21,02%	2,628%	30	\$ 56.000	\$2.320.000	\$ 60.958
49	01/12/2008	31/12/2008	21,02%	2,628%	30	\$ 56.000	\$2.376.000	\$ 62.429
50	01/01/2009	31/01/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 63.500	\$2.439.500	\$ 62.421
51	01/02/2009	28/02/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 63.500	\$2.503.000	\$ 64.046
52	01/03/2009	31/03/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 63.500	\$2.566.500	\$ 65.670
53	01/04/2009	30/04/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 63.500	\$2.630.000	\$ 67.295
54	01/05/2009	31/05/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 63.500	\$2.693.500	\$ 68.920
55	01/06/2009	30/06/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 63.500	\$2.757.000	\$ 70.545
56	01/07/2009	31/07/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 63.500	\$2.820.500	\$ 72.170
57	01/08/2009	31/08/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 63.500	\$2.884.000	\$ 73.794
58	01/09/2009	30/09/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 63.500	\$2.947.500	\$ 75.419
59	01/10/2009	31/10/2009	17,28%	2,160%	30	\$ 63.500	\$3.011.000	\$ 65.038
60	01/11/2009	30/11/2009	17,28%	2,160%	30	\$ 63.500	\$3.074.500	\$ 66.409
61	01/12/2009	31/12/2009	17,28%	2,160%	30	\$ 63.500	\$3.138.000	\$ 67.781
62	01/01/2010	31/01/2010	16,14%	2,018%	30	\$ 65.000	\$3.203.000	\$ 64.621
63	01/02/2010	28/02/2010	16,14%	2,018%	30	\$ 65.000	\$3.268.000	\$ 65.932
64	01/03/2010	31/03/2010	16,14%	2,018%	30	\$ 65.000	\$3.333.000	\$ 67.243
65	01/04/2010	30/04/2010	15,31%	1,914%	30	\$ 65.000	\$3.398.000	\$ 65.029
66	01/05/2010	31/05/2010	15,31%	1,914%	30	\$ 65.000	\$3.463.000	\$ 66.273
67	01/06/2010	30/06/2010	15,31%	1,914%	30	\$ 65.000	\$3.528.000	\$ 67.526
68	01/07/2010	31/07/2010	14,94%	1,868%	30	\$ 65.000	\$3.593.000	\$ 67.117
69	01/08/2010	31/08/2010	14,94%	1,868%	30	\$ 65.000	\$3.658.000	\$ 68.331
70	01/09/2010	30/09/2010	14,94%	1,868%	30	\$ 65.000	\$3.723.000	\$ 69.546
71	01/10/2010	31/10/2010	14,21%	1,868%	30	\$ 65.000	\$3.788.000	\$ 70.760
72	01/11/2010	30/11/2010	14,21%	1,868%	30	\$ 65.000	\$3.853.000	\$ 71.974
							\$ 2.899.944	

Liquidación anterior a noviembre de 2004, aprobada según autos	\$4,716,062
TOTAL CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION actualizadas, desde el 01 de diciembre de 2004 hasta noviembre 30 de 2010.	\$3,853,000
TOTAL INTERESES MORATORIOS liquidados según la tabla de la superbancaria desde el 01 de diciembre de 2004 hasta noviembre 30 de 2010.	\$2,899,944
GRAN TOTAL:	\$11,469,006

SON ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS SESENTA Y
NUEVE MIL SEIS PESOS.

De esta forma dejo la anterior liquidación del crédito, para que se corra traslado, y a consideración del despacho, y de no ser objetada le imparta su aprobación.

Atentamente,



 CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-54 OF 705
TEL: 2833544

AL DESPACHO HOY 13 ENE. 2011
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

República de Colombia

Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 17551

Page 1 of 1

CERTIFICA

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **CARLOS ALBERTO LINCOLN MONTES** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.10092079 y la tarjeta profesional No. 53813

Este certificado no acredita la calidad de Abogado

NOTA: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

61

DOCTORA:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

JUEZ 30 CIVIL M. PHL

[Handwritten signature]
2 Folios

00217 13-DEC-10 16:55

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.

RADICACION: 2004-0339

INFORMANDO QUE EL ABOGADO DOCTOR: CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES CUMPLE A CABALIDAD CON EL MANDATO OTORGADO

LUIS MARIANO GARCIA AMORTEGUI, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, con dirección de trabajo en la calle 47B SUR NRO 23B-70, actor en el proceso de la referencia, actual administrador y representante legal del Multifamiliar Cundinamarca, con domicilio en la calle 47B sur nro 23B -70, Ciudad Tunal, Bogotá, comedidamente manifiesto bajo la gravedad de juramento, que el doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, con cc 10.092.079 de Pereira, y tarjeta profesional de abogado 53813 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina en la calle 11 nro 8-54 of 705 de ésta capital, a quien se le otorgó el poder para que nos representará en el proceso en mención, y quien nos viene representando desde hace mas de quince años, **ESTA CUMPLIENDO FIELMENTE con el mandato concedido, y no está violando el artículo 34 de la ley 1123 de 2007, del Código Disciplinario del Abogado.**

A través de este escrito quiero ratificar nuevamente el poder dado al doctor López Montes, quien está facultado para recibir, transigir, sustituir poderes, renunciar, reasumir sustituciones, y en general todas las facultades del artículo 70 del código procedimental civil, en defensa de nuestros legítimos derechos como copropietarios del Multifamiliar Cundinamarca.

Del señor juez, atentamente.

[Handwritten signature]
LUIS MARIANO GARCIA AMORTEGUI
CC 19.107.554 DE BOGOTÁ

MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
TUNAL II
ADMINISTRACIÓN

cc. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AL DESPACHO HOY 13 ENE. 2011

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

62



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) d enero de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 04- 00339

Visto el informe Secretarial que antecede y surtido el traslado de la liquidación del crédito, preparada por la Secretaría del Despacho, fls. 22 a 25 sin que hubiese sido materia de objeción alguna, el Despacho le imparte aprobación a la misma. ~

La anterior manifestación de ratificación del poder conferido por la actora al doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, manténgase agregada al proceso y téngase en cuenta para todos los efectos legales concernientes.

NOTIFIQUESE

YEZID BOCANEGRA CLEVES
Juez.

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. 24 ENE 2011
Por anotación en estado No 04 de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las _____
Secretario:
Luz Ángela Rodríguez García

NO VALIDO

SEÑOR:
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIARES CUNDINAMARCA
CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.
RADICADO: 2004-339
REFERENCIA: SUSTITUCION PODER

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, persona mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 10.092.079 de Pereira, con Tarjeta profesional número 53813 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, manifiesto que SUSTITUYO PODER a la Dra. NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, identificada con cedula de ciudadanía numero 24.343.734 de Manizales, portadora de la Tarjeta profesional número 190.605 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe con el trámite del proceso ejecutivo y lo lleve hasta su culminación.

La Dra. Nidia Liliana, continua con las mismas facultades que se otorgo en el poder inicial y en especial la de recibir y cobrar títulos.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
C.C. 10.092.079 DE PEREIRA
TP. 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 # 8 - 54 OF. 705
TEL. 2833544

Acepto,

Nidia Liliana Gutierrez Montes
ABOGADA
U. Manizales
Liliana Gutierrez Montes
NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C.24.343.734 DE MANIZALES
TP. 190.605

CAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
• ART. 84 CPC •

El anterior documento fue presentado personalmente por

Carlos Alberto Lopez Montes

quien se identifico con C.C. No. *10092079*

de *Pereira* Tarj. Profesional No. *53813*

Bogotá, D.C. *25 FEB 2010*

Poder *(X)* Demanda *()* Memorial *()*

Responsable Centro de Servicios *(X)*

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Diligencia de Reconocimiento y Presentación Personal

Bogotá 02 MAR 2011

el anterior memorial fue
presentado personalmente por Nidia Liliava
Gutierrez Montes

Quien se identificó con la C.C. No 24.343.734
expedida en Montería T.P. No 19.0606

y manifestó que el contenido del escrito que suscribe es cierto en
todas y cada una de sus partes y se le acusa de ser el representante de su
quinto y último hijo que figura en los libros de registro de la oficina de
privilegios

Declarante

Nidia Gutierrez Montes

Secretario

[Firma]

14 ABR. 2011

AL DESPACHO HOY

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

[Firma]

64



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 04 – 00339

Aceptase la sustitución del poder realizada por el Dr. CARFLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, en consecuencia reconócese a la doctora NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, como apoderada sustituta de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido.

La señora apoderada sustituta, reconocida, deberá indicar la dirección en donde recibe notificaciones.

NOTIFIQUESE

YEZID BOCANEGRA CLEVES

Juez.

= 2 =

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. _____
Por anotación en estado No ____ de
esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las _____
Secretario:
Luz Ángela Rodríguez García

TERMINO'S

65

04013 24-MAR-11 16:55
JUZG 30 CIVIL M. PAL

SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.

RADICACION: 2004-0339

APORTANDO RENUNCIA PODER DENTRO DEL PROCESO ACUMULADO de LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA CONTRA DIDIMA MUNAR

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, identificado con cédula de ciudadanía número 10.092.079 de Pereira, y Tarjeta Profesional 53813 del Consejo Superior de la Judicatura, y con dirección en la calle 11 Nro. 8-54 of 705 Bogotá, D.C. actuando dentro del proceso de la referencia, a usted con todo respeto manifiesto QUE RENUNCIO AL PODER, otorgado por la señora DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, dentro del proceso acumulado, EJECUTIVO SINGULAR DE SALOMON ARISTIDES DUARTE, quien endosó a FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ, y esta a su vez sustituyó: LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA toda vez por motivos personales y sin que hubiere existido intereses económico, y sin recibir ni pactar honorario alguno, toda vez que el único objeto al recibir el poder fue la defensa del justicia equidad y derecho, por cuanto, se pretende cobrar unas letras de cambio, que ya fue canceladas y no fueron devueltos los títulos valores, los cuales ascienden a la suma de \$1.670.000 pesos.

De esta forma la señora DIDIMA MUNAR, queda facultada para designar nuevo apoderado judicial, en defensa de sus intereses.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
ABOGADO
TP. 53813

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P. 53813 del C.S.J

14 ABR. 2011

AL DESPACHO HOY _____

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVLER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

TRIBUNAL JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Bogotá, D.C. Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
Carlos Alberto López Monte

Quien se identificó con C.C. No. 10 022 079
de Peru Tarj. Profesional No. 53813
Bogotá, D.C.
Poder () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Servicios



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 04 – 00339

Aceptase a renuncia al poder presentada por el doctor CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, en calidad de apoderado de la demandante en acumulación.

Por la Secretaría dese cumplimiento a lo previsto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, inciso 4°, para el efecto téngase en cuenta la dirección suministrada en el escrito que antecede.

“La renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante o sustituidor por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, cuando para este lugar exista el servicio, y en su defecto como lo disponen los numerales 1° y 2° del artículo 320.”

En firme éste proveído vuelvan los autos originales al Despacho a efectos de imprimírseles el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

YEZID BOCANEGRA CLEVES
Juez.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C. **12 MAY 2011**
Por anotación en estado No **32** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.
Secretario:
Luz Ángela Rodríguez García

67

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTÁ D.C.,

No. 0713-11

Señor (a) (es): DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
CALLE 47 B S No. 23B-70 BLOQUE 25 APTO 550 MULTIFAMILIAR
CUNDIMARCA CIUDAD TUNAL
CIUDAD

COMUNIQUE QUE POR AUTO CALENDADO 10 DE MAYO DE 2011.
EL JUZGADO ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER DEL (A) DOCTOR (A)
CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES APODERADO (A) JUDICIAL DE
LA DEMANDADA EN LA DEMANDA EN ACUMULACIÓN DE SALOMÓN
ARÍSTIDES DUARTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO 71 DEL C.P.C. EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339.

ATENTAMENTE,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA

Secretaria

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO 339-2004
DEMANDANTE : ASOCIACION DE COPROPIETARIOS MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA
DEMANDADO: HUGO PATARROYO PATIÑO Y DIDIMA MUNAR.

LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto que hago cesión de la totalidad del crédito que se cobra en este proceso de la referencia, a favor de SALOMON ARISTIDES FIGUEROA DUARTE identificado con CC 19.283.055 de Bogotá, quien firma manifestando que acepta la cesión.

Atentamente,

LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA
CC No 51.896.264 de Bogotá
T.P. No 56.052 CSJ

Acepto,

Salomon Aristides Figueroa Duarte
CC 19.283.055 de Bogotá
T.P. 14.375 CSJ.

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
18 ABR. 2011

En Bogotá D.C. en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo se presentó documento escrito por

Luz Dary Del Carmen
Herrera Herrera
Con C.C. 51896264 Bk
y T.P. No. 56052 CSJ con destino a:

En constancia se firma

Huella

NOTARIO TERCERO ENCARGADO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE BOGOTÁ

Diligencia de Inscripción y Percepción Personal

Bogotá 16 MAY 2011

presentado por el señor Salomon Anshides

Figueras Duarte

Quiénes lo acompañan con la C.C. No. Bogotá 19.283.055

específicamente Btá 14.375 C.S.J.

y manifestó que al momento de su comparecencia en el presente en todos y cada uno de sus puntos y le hizo saber que el presente es de su propiedad y la que figura en el presente es de su propiedad privada.

Declarante

Secretario

03 JUN. 2011

AL DESPACHO HOY
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

69



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiuno (21) de junio de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 04 – 00339

Previamente a dar el trámite correspondiente a la cesión del crédito que antecede, la cedente LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA acredite la calidad de Administradora de la asociación demandante, allegando la respectiva certificación expedida por la Alcaldía de la Localidad, con vigencia no menor a un (1) mes.

NOTIFIQUESE

YEZID BOCANEGRA CLEVES
Juez.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>45</u>
Hoy <u>23 JUN 2011</u>
El Secretario, LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

FECHA AÑO MES DIA 2011 08 03		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Dep. Judicial - 5		NUMERO DE DEPOSITO		EXPEDIENTE No. 2004-003390	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110017041030		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 30 Civil Municipal 3ta					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 800 202 5910		PRIMER APELLIDO Asociacion Copropietarios M. Cundinamarca		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 51 59 3861		PRIMER APELLIDO Munor de Patairay		SEGUNDO APELLIDO Didima	
CLASE DE DEPOSITO ☒ 1. DEPOSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA		CONCEPTO: Cuota de Admon.					
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Didima Munor de Patairay		NUMERO 51 59 3861		TELEFONO 301 511 3111		VALOR (1) \$ 500.000	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO SI SE VA A CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)							
OFICINA DE DESTINO		NOMBRE		FORMA DE PAGO ☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE DE GERENCIA			
COMISIONES (2) \$		PORTES (3) \$		IVA (4) 1102 000 - 3		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$	
NOMBRE DEL SOLICITANTE Didima Munor de Patairay							
C.C.No. 51. 59 3861				FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señores

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

00705 3-AUG-11 9:48

REF.: PROCESO N° 2004 - 00339

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN COPROPIETARIOS UNIDAD CUNDINAMARCA

DEMANDADA: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51'593.861 de Bogotá, por medio del presente me dirijo respetuosamente a ustedes para allegar recibo de Consignación Depósitos Judiciales Banco Agrario de Colombia por valor de Quinientos Mil Pesos (\$500.000.ºº) el cual realicé a la cuenta del proceso referenciado, el día de hoy (03 - 08 - 2011).

Anexo copia recibo de Consignación Depósitos Judiciales Banco Agrario de Colombia.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente,

Didima Munar Patarroyo
DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
C.C. N° 51'593.861 de Bogotá

EN LA FECHA: ~~5~~ AGO, 2011 E AGREGA
EL ANTERIOR MEMORIAL, ENCONTRÁNDOSE
EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS ☒ GIRO JUDICIAL ☒

FECHA 2011.08.05		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Dep. Judicial		NUMERO DE DEPOSITO		EXPEDIENTE No. 2004-00339	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041030		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 30 Civil Municipal 3ta					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☒ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 800 207 5910		PRIMER APELLIDO Asociacion Copropietarios M. Condinamarca		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☒ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 51 593861		PRIMER APELLIDO Munor de Patairay		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES Didima	
CLASE DE DEPOSITO ☒ 1. DEPOSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA		CONCEPTO: Cuota de Admon.		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 500.000	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Didima		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Munor de Patairay		NUMERO 51 593861		TELEFONO 301 511311	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO SI SE PAGA A CONTADO O EN OTRAS PLAZAS)							
COMISIONES (2) \$		PORTES (3) \$		FORMA DE PAGO ☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE DE GERENCIA		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$	
NOMBRE DEL SOLICITANTE Didima Munor de Patairay							
C.C.No. 51.593861		Bogota		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			

NIT.800.037.800-8

58-FT-042 - ENE/09

JUZG 30 CIVIL M. PAL

CP

09705 3-AUG-11 9:48

2fe

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA, LAS AREAS SOMBREADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -

FECHA AÑO MES DIA 2011 06 24		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA 010 Depositos Judiciales		NUMERO DE DEPOSITO		EXPEDIENTE No. 2004-00339	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041030		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 30 civil Municipal - Bogota					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☒ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 800.202.591-0		PRIMER APELLIDO Asociacion de Copropietarios		SEGUNDO APELLIDO M. Condina naira	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☒ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 51593.861		PRIMER APELLIDO Munai de Pataño		SEGUNDO APELLIDO Didima	
CLASE DE DEPOSITO ☒ 1. DEPOSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA							
CONCEPTO: Cuotas de administración				CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$100.000	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Didima Munai de Pataño				C.C. O NIT No. 51593.861		TELEFONO 2833544	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)							
OFICINA DE DESTINO		NOMBRE		FORMA DE PAGO: ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE DE GERENCIA			
COMISIONES (2)		PORTES (3)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)			
NOMBRE DEL SOLICITANTE Didima Munai de Pataño				FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			
C.C. No. 51593861 Bogota							



SEÑOR:

JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.
RADICADO: 2004-339
SOLICITANDO ENTREGA DE TITULO

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, abogada en ejercicio, conocida en su despacho como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia Multifamiliar Cundinamarca, a usted con todo respeto, Solicito la entrega de los títulos judiciales que aporte, por valor de Cien mil pesos (\$100.000) y Quinientos mil pesos (\$500.000), toda vez que me fueron otorgadas las mismas facultades del poder inicial, incluyendo la de recibir y cobrar.

Reitero la elaboración del oficio para la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, para que remita con destino a este Despacho Judicial, y para el proceso de la referencia, el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-825845 de la Oficina de Instrumentos Públicos Zona, Sur.

Agradezco la amabilidad y diligencia, en la presente solicitud.

Atentamente,

Nidia Liliana Gutierrez Montes

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
CC: 24.343.734 DE MANIZALES
T.P 190.605 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-54 OF 705
TEL: 2833544.

09 SET. 2011
EN LA FECHA: _____ SE AGREGA
EL ANTERIOR MEMORIAL, ENCONTRÁNDOSE
EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(5) -

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Catorce (14) de Septiembre de dos mil once (2011).

EXPEDIENTE: 2004-0339

Atendiendo lo manifestado por la apoderada judicial de la parte actora, en el escrito visible a folio 74 del paginario, se ordena la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de su apoderada judicial, facultada expresamente para recibir y cobrar títulos (fl.63), por la suma total de \$600.000.00 m/cte.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 522 del Código de Procedimiento Civil.

Por secretaría efectúense debidamente las órdenes de pago ante el Banco.

NOTIFÍQUESE,

BRICEIDA HERRERA GARCÍA
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 16 SEP 2011 Por anotación en estado No 69 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García M.T.N.
--

302115

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

190605

Tarjeta No.

26/04/2010

Fecha de
Expedición

26/03/2010

Fecha de
Grado

NIDIA LILIANA

GUTIERREZ MONTES

24343734

Cédula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

DE MANIZALES

Universidad



Francisco Escobar Henríquez

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Nidia Gutierrez Montes

130711

© 6803239

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

3113981100
2833544
3216465364

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

24.343.734

NUMERO

GUTIERREZ MONTES

APELLIDOS

NIDIA LILIANA

NOMBRES

Nidia Liliana Gutierrez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1985

MANIZALES
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

02-DIC-2003 MANIZALES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alm. Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-0900100-35122011-F-0024343734-20040205

0017804036M 02 147538963

BANCO AGRARIO
ROSCASTRO

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS
SUB-ARCHIVO DE SELECCION

DPJRCDP9 16/09/11
14:46:09

Posicionar en: Tipo: 3 Identificación.: 51593861

0=Todos 1=Consignante 2=Demandante 3=Demandado

Digite Opción, teclee INTRO.

-Fecha De Emisión -AAAAMMDD-

1=Imprime 2=Detalle

Desde: 19000101 Hasta: 20110916

O T	TI	Identific.	Estado	Fec.Emis	Vlr. del Depósito	Numero del Título
3	1	00051593861	PagEfc	20060220	500.000,00	4 00010 0001382647
3	1	00051593861	PagEfc	20060322	200.000,00	4 00010 0001409766
3	1	00051593861	PagEfc	20060424	100.000,00	4 00010 0001439066
3	1	00051593861	PagEfc	20060531	50.000,00	4 00010 0001471441
3	1	00051593861	PagEfc	20060629	70.000,00	4 00010 0001497115
3	1	00051593861	PagEfc	20060731	50.000,00	4 00010 0001526138
3	1	00051593861	PagEfc	20060831	50.000,00	4 00010 0001555313
3	1	00051593861	PagChg	20070907	19.800.000,00	4 00010 0001919975
3	1	00051593861	PagEfc	20070917	946.000,00	4 00010 0001925868
3	1	00051593861	PagChg	20090210	100.000,00	4 00010 0002414396
3	1	00051593861	PagChg	20090729	1.179.000,00	4 00010 0002582270
3	1	00051593861	ImpEnt	20100924	100.000,00	4 00010 0003015300
3	1	00051593861	ImpEnt	20110803	500.000,00	4 00010 0003345171

F3:Terminar

F4:Imprime

Intro:Cont

2004-339

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 28/09/2011
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400303020040033900

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 030 BOGOTA

Beneficiario : 110014003030 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
93015300	400100003015300	24/09/2010	Constituido - 98	100.000,00
9400100003345171	400100003345171	03/08/2011	Constituido - 242	500.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 2	VALOR:	600.000,00

Beneficiario : 110014003030 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
93015300	400100003015300	24/09/2010	Constituido	100.000,00
9400100003345171	400100003345171	03/08/2011	Constituido	500.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 2	VALOR:	600.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 4	VALOR:	1.200.000,00

INFORME TÍTULOS

28 DE SEPTIEMBRE DE 2011

No DE PROCESO 2004-0339

DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
DEMANDADO: HUGO PATARROYA Y OTRA

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO:	\$4.716.062,00 (FL.33-36)
LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	<u>\$593.000,00</u> (FL.35-36)
	\$5.309.062,00

EN LA FECHA INFORMO QUE EL DR CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES TANTO EN EL PODER COFERIDO OBRANTE A FOLIO 2 Y EN SU RATIFICACION OBRANTE A FOLIO 61 CARECE DE LA FACULTAD PARA COBRAR DEPOSITOS JUDICIALES

AUNADO ALO ANTERIOR INFORMO, QUE SE APROBO LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (FL.33-36) Y EN EL AUTO ADIADO EL 20 DE ENERO DE 2011 SE APROBO OTRA LIQUIDACION DEL CREDITO SIN CORRERSELE TRASLADO Y NO SE UBICA EN EL FOLIO 25 Y DEL MISMO MODO INFORMO QUE NO FUE REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO NO SE PUEDE LLEVAR A CABO LA ORDEN IMPARTIDA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.


DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
ESCRIBIENTE

\$4.716.062,00 (FL.33-36)
\$593.000,00 (FL.35-36)
\$5.309.062,00

EN LA FECHA INFORMO QUE EL DR CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES TANTO EN EL PODER COFERIDO OBRANTE A FOLIO 2 Y EN SU RATIFICACION OBRANTE A FOLIO 61 CARECE DE LA FACULTAD PARA COBRAR DEPOSITOS JUDICIALES

AUNADO ALO ANTERIOR INFORMO, QUE SE APROBO LA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (FL.33-36) Y EN EL AUTO ADIADO EL 20 DE ENERO DE 2011 SE APROBO OTRA LIQUIDACION DEL CREDITO SIN CORRERSELE TRASLADO Y NO SE UBICA EN EL FOLIO 25 Y DEL MISMO MODO INFORMO QUE NO FUE REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL.

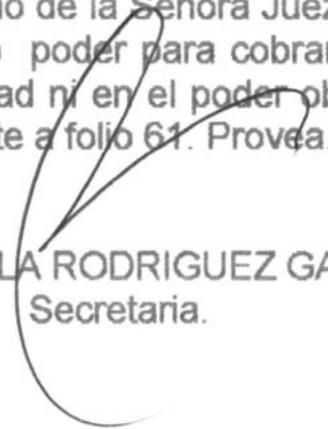
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO NO SE PUEDE LLEVAR A CABO LA ORDEN IMPARTIDA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
ESCRIBIENTE

INFORME SECRETARIAL OCTUBRE 4 DE 2011

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado sustituyó poder para cobrar y éste no le fue concedida dicha facultad ni en el poder obrante a folio 2 ni en la ratificación obrante a folio 61. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil once (2011)

RADICADO**2004-0339**

Revisada la actuación procesal de las presentes diligencias se observa que la liquidación de crédito presentada en vigencia del Art. 32 de la ley 1395 que modificó el Art. 521 del C. de P.C., no se surtió el traslado de la misma por el art. 108 ibídem de conformidad con lo allí dispuesto, el juzgado dispone:

Declarar sin valor ni efecto los autos proferidos los días 20 de enero de 2011 (fl. 62 C-1 y 14 de septiembre de 2011 fl. 75 C-1), toda vez que la liquidación presentada por la parte actora visible a folios 56 al 59 no ha sido objeto de traslado a la demandada, y en consecuencia se dispone:

Por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del Art. 521 del c. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


BRICEIDA HERRERA GARCIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°**
82 en el Hoy, 03 NOV 2011.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretario

3

CONSTANCIA SECRETARIAL.- T R A S L A D O

El anterior escrito, que contiene la LIQUIDACION DE CREDITO, queda en traslado en Secretaría por el término de tres (3) días, que comienzan a surtirse el 11 de noviembre de 2011, a las ocho (8.00) de la mañana y vencen el 16 de noviembre de 2011, a las cinco (5.00) de la tarde. (ART.521-2 CPC Modificado Ley 1395 de 2010, art.32)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 108 de la Obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy 10 de noviembre de 2011, a las ocho (8.00) de la mañana.

La Secretaria,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA

AL DESPACHO HOY 25 NOV. 2011

INFORMANDO QUE EL TERMINO
CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO


IUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de Diciembre de dos mil Once (2011)

84

RADICADO **2004 - 00339**

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación del crédito efectuada por la parte actora, sin que hubiese sido objetada (fl 57 a 59 C. Principal), el despacho le imparte su aprobación. Art. 521 del C. de P.C..-

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


BRICEIDA HERRERA GARCIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°**
97 en el Hoy, 07 de DIC **2011**.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS ☒GIRO JUDICIAL ☐

FECHA AÑO MES DIA 2012 07 12		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA 0070		NOMBRE Dep. Judiciales		NUMERO DE DEPOSITO		EXPEDIENTE No. 2004-00339	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041030		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 30 civil Municipal Bta							
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 8002025970		PRIMER APELLIDO Asociacion		SEGUNDO APELLIDO Copropietarios M. Condina		NOMBRES Didima	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ T.I. 5. ☐ NIT 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ OTRO		NUMERO 51593867		PRIMER APELLIDO Munar de Patarroyo		SEGUNDO APELLIDO Didima		NOMBRES	
CLASE DE DEPOSITO ☒ 1. DEPOSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA									
CONCEPTO: Cuota de admon		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)				VALOR (1) \$ 500.000=			
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Didima Munar de Patarroyo		C.C. O NIT No. 51593867				TELEFONO 3015672511			
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)									
OFICINA DE DESTINO									
		NOMBRE		FORMA DE PAGO ☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE DE GERENCIA					
COMISIONES (2) \$		PORTES (3) \$				VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$			
NOMBRE DEL SOLICITANTE Didima Munar de Patarroyo									
C.C. No. 51593861		Bogota						FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO A 11	

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

26

Señores

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

15747 12-01-12 9:52

JUZG 30 CIVIL M. PAL

REF.: EXPEDIENTE N° 2004 - 00339

ASUNTO: ALLEGO CONSIGNACIÓN DEPOSITO JUDICIAL

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 51'593.861 de Bogotá, por medio del presente me dirijo respetuosamente a su Despacho para allegar recibo de Consignación Depósito Judicial correspondiente a la cuota de Administración del Conjunto Multifamiliar Unidad Cundinamarca del mes Enero del 2012.

Anexo lo enunciado.

Agradezco la atención y colaboración prestada.

Atentamente,

Didima Munar de Patarroyo

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

C.C. N° 51'593.861 de Bogotá

AL DESPACHO HOY 10 FEB. 2012

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

87

LA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

CERTIFICA

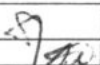
Que mediante Resolución No. 137 de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil tres (2003), se ordenó la inscripción y certificación de la Personería Jurídica para el **"MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA"**, ubicado en la Calle 47 B sur No. 23-B-70 de esta ciudad.

Que la actual representante legal del **"MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA"** con NIT. 800.202.591-0, es la señora **ELSA CHACON RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.720.615 de Bogotá, en calidad de administradora de conformidad al nombramiento efectuado en el Consejo de Administración de fecha 10 de enero de 2012 como consta en el acta No. 179, cargo que fue aceptado.

Que de conformidad a la Ley 675 de 2001 en su artículo 8° y el Decreto Distrital 854 de 2001, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto la expedición de la certificación sobre la existencia y representación legal de las Personas Jurídicas.

Se expide en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil doce (2012), a solicitud de la señora Elsa Chacón mediante radicado interno Sistema de Gestión Documental Orfeo No. 160-2 de fecha 12 de enero de 2012.


DIANA MARCELA MARTINEZ GIRALDO
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Proyectó: Sandra Guarnizo	Firma: 	Fecha: 18/01/2012
Revisó/Aprobó: Álvaro Roldan	Firma: 	Fecha: 18/01/2012
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Tunjuelito		

SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUZG 30 CIVIL M

16699 2-FEB-12 10:52

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.
RADICACION: 2004-0339
ASUNTO: SOLICITANDO ENTREGA DE TITULO JUDICIAL A LA
REPRESENTANTE LEGAL.

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.343.734 de Manizales, portadora de la tarjeta profesional número 190.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, solicito se ordene la entrega de los títulos judiciales consignados a ordenes de este proceso a la señora ELSA CHACON RAMIREZ, persona mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.720.615 de Bogotá, quien actúa como la representante legal del Multifamiliar Cundinamarca, toda vez, según documento que se aporta.

Atentamente,

Nidia Liliana Gutiérrez Montes
ABOGADA
U. Manizales

Nidia Liliana Gutiérrez Montes

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 DE MANIZALES
TP. 190.605 DEL C.S.J.

AL DESPACHO HOY 10 FEB. 2012

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

27)

SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

18074 2-MAR-12 12:37

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO
RADICACION: 2004-0339
ASUNTO: SOLICITANDO SUSPENSION PROCESO

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.343.734 de Manizales, portadora de la tarjeta profesional número 190.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, informo que se llegó a acuerdo de pago con los demandados, y por tanto solicito al Despacho la suspensión del proceso hasta el 13 de febrero del 2013.

Gradezco la diligencia y cuidado en el asunto,

Liliana Gutierrez Montes
NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 DE MANIZALES
TP. 190.605 DEL C.S.J.

NOTARIA TERCERA DE BOGOTÁ D.C.
FIRMA QUE SE AUTENTICA

Didima Munar de Patarroyo
DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
C.C. 51.593.861

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL 3

En Bogotá D.C. 21/02/2012 2:55 p.m.
en el despacho de la Notaria Tercera de este círculo
se presento documento escrito por:
MUNAR DE PATARROYO DIDIMA
Con: CC. No. **51.593.861** de BOGOTA D.C.
y T.P. No.: del C.S.J.
con destino a:
JUEZ 30 CIVIL MPAL DE BTA
Igualmente reconoce como suya la
huella dactilar quea continuación
estampa por su expresa solicitud.
En constancia se firma

Huella FIRMA DEL DECLARANTE
Didima Munar de P.
MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

Funcio: JOSE RAMIREZ PARALES





Bogotá 02 MAR 2012 el anteriormente

Presentado por Nidia

Liliaua Gutierrez Montes

24.343.734

Manizales 190603

y manifestó que el contenido del presente documento es cierto en todas y cada una de sus partes y que el contenido es de su puño y letra y la que figura en todos sus actos tanto públicos como privados

Declarante x Liliaua Gutierrez M.

Secretario [Signature]

Número Título : 4 10 0003546223 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
Oficina Origen : 10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010005806
Fecha Elaborac.: 20120214 Fecha de Pago: 00000000
Nro. Expediente: 200400339 DEPOSITO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
Número Depósito: <--- Solo Para Titulos Inmediatos
Código Juzgado : 110012041030 030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C -Datos Log-
Concept-Código : 1 DEPÓSITOS JUDICIALES IMPRES TITUL
Descripción... : ABONO PROCESO CUOTA DE ADMON DJOPERJGM
Valor Depósito : 3.000.000,00 ESTADO SAE: SIN CONFIRMAR 2012-02-14
Nro Título Ant.: OFICIO SAE: 22:19:45
Nro Título Nue.: 0000000000000000 03
Tipo Nr.Identi. Apellidos Nombres
Demandante : 3 8002025910 ASOCIACION DE COPROP IETARIOS M CUNDINAM
Demandado : 1 51593861 MUNAR DE PATARROYO DIDIMA
Consignante : 1 80071017 CESAR PATARROYO M .
Benefic. Pago :
Origen Tran : D DEPOSITO
Fuente Tran : L OPERACION -LINEA IMPRESO ENTREGADO

F3: Terminar

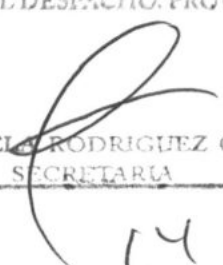
F12: Cancelar

Intro: Terminar

2004-339

Cambio de juez

EN LA FECHA: 02 MAR 2012 SE AGREGA
EL ANTERIOR MEMORIAL, ENCONTRÁNDOSE
EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA


LUZ ANGEL RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

14

SEÑOR:

JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULA DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.

RADICACION: 2004-339

ASUNTO: APORTANDO SABANA TITULO JUDICIAL PARA ENTREGA

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.343.734 de Manizales y portadora de la tarjeta profesional número 190.605, en mi calidad de apoderado de la actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, aporto sabana de título judicial por valor de Tres millones de pesos (\$3.000.000), para que sean tenidos en cuenta en el momento de ordenar la entrega a la Representante legal del Multifamiliar, mas los otras sabanas que reposan en autos, para un valor total de \$4.100.000 pesos para que se ordene su entrega.

Se anexa lo enunciado

Agradezco la gentileza y cuidado en el asunto

Atentamente,

Liliana Gutierrez Montes
NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 de MANIZALES
T.P. No. 190.605 C.S.J.

EN LA FECHA: 02 MAR 2012 SE AGREGA
EL ANTERIOR MEMORIAL, ENCONTRÁNDOSE
EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

CU1

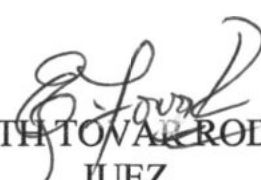
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Cinco (5) de Marzo de dos mil Doce (2012).

EXPEDIENTE: 1100140030302004-0339-00

Atendiendo lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante, se advierte que la solicitud de suspensión se torna improcedente, como quiera que a voces de lo estatuido en el inciso 1° del numeral 3° del artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, ésta deberá venir presentada por la totalidad de las partes en escrito autenticado.

Notifiquese,


ELIZABETH TOVAL RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	8 MAR 2012
Por anotación en estado No 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 AM	
Secretaria:	Luz Ángela Rodríguez García
M.T.N.	

23

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, Cinco (5) de Marzo de dos mil Doce (2012).

EXPEDIENTE: 1100140030302004-0339-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 522 del Código de Procedimiento Civil.

Se ordena la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso a favor de la señora ELSA CHACON RAMIREZ, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Por secretaría efectúense debidamente las órdenes de pago ante el Banco.

Notifíquese,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C. - 8 MAR. 2012	
Por anotación en estado N° 20 de esta fecha fue notificado el auto anterior.	
Fijado a las 8:00 AM	
Secretaria:	
Luz Ángela Rodríguez García	
M.T.N	

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 14/03/2012
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400303020040033900
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 030 BOGOTA

Beneficiario : 110014003030 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
93015300	400100003015300	24/09/2010	Constituido	100.000,00
9400100003345171	400100003345171	03/08/2011	Constituido	500.000,00
9400100003513467	400100003513467	12/01/2012	Constituido	500.000,00
9400100003546223	400100003546223	14/02/2012	Constituido	3.000.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 4	VALOR:	4.100.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 4	VALOR:	4.100.000,00

15

INFORME TÍTULOS

14 DE MARZO DE 2012,

No DE PROCESO 2004-0339

DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
DEMANDADO: HUGO PATARROYA Y OTRA

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO:	\$11.469.006,00	(FL.58 Y 59-84)
LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	<u>\$593.000,00</u>	(FL.35-36)
	\$12.062.006,00	

ORDEN DE PAGO	\$4.100.000,00
---------------	----------------

SALDO DTE	\$7.962.006,00
-----------	----------------


DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
ESCRIBIENTE

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 02 14			CÓDIGO 0010		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Dep. Judiciales		NÚMERO DE OPERACIÓN		EXPEDIENTE No. 2004-00339	
CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041030			NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 30 civil Municipal de Btd							
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 8002025910		PRIMER APELLIDO Asociacion		SEGUNDO APELLIDO Coopropietarios		NOMBRES Cundimarca	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 51'593861		PRIMER APELLIDO Munar		SEGUNDO APELLIDO de		NOMBRES Patarroyo Didina	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA										
DESCRIPCIÓN: Abono Proceso Colectivo de Administración										
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)					VALOR DEPÓSITO (1) \$ 3'000.000 =					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Cesar Patarroyo M.					C.C. O NIT No. 80.071017		TELÉFONO 312.8610236			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO										
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA										
COMISIONES (2) \$ ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA										
IVA (3) \$ ☐ CORRIENTE No. CUENTA										
VALOR A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 30.00					NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No.					

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO



- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.S. NIT. 900.000.000-1

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

27

SEÑOR:

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA
MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.

RADICACION: 2004-0339

ASUNTO: APORTANDO CONSIGNACION TITULO

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, mayor de edad,
actuando como demandada en el proceso de la
referencia, a usted con todo respeto manifiesto que
aporto consignación de fecha 14 de febrero de 2012,
por valor de \$3.000.000 pesos, lo anterior para que
sea tenido en cuenta a la hora de la liquidación del
crédito.

Atentamente,

Dídima Munar de Patarroyo
cc 51.543.861 de Bogotá
Dídima Munar de Patarroyo

18552 16-MAR-'12 10:29

18552 16-MAR-'12 10:29

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2011 12 27			CÓDIGO 0010		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Dep. judiciales		NÚMERO DE OPERACIÓN		EXPEDIENTE No. 2004-00339		
CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041030					NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 30 civil Municipal de Bogotá						
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. ☐ C.C.	3. ☒ NIT.	5. ☐ T.I.	8002025910		Asociación copropietarios cundi non rone						
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUIP									
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
1. ☐ C.C.	3. ☐ NIT.	5. ☐ T.I.	51.593861		Munor de patayo Pidinga						
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUIP									
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA											
DESCRIPCIÓN: Ahorro moseso mas cuota de administracion											
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)						VALOR DEPÓSITO (1) \$ 271.000					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Didina Mun de patayo					C.C. O NIT No. 51.593861		TELÉFONO 3015513511				
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO											
FORMA DEL RECAUDO		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ BANCO ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA									
VALOR DEL DEPÓSITO (1)		☐ BANCO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ BANCO ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA									
\$											
COMISIONES (2)		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ BANCO ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA									
\$											
IVA (3)		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ BANCO ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA									
\$											
TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) 21.000					NOMBRE DEL SOLICITANTE Didina Mun de patayo						
					C.C.No. 51.593861 de Bogotá						



INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

29

SEÑOR:

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA
MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.

RADICACION: 2004-0339

ASUNTO: APORTANDO CONSIGNACION TITULO

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, mayor de edad,
actuando como demandada en el proceso de la
referencia, a usted con todo respeto manifiesto que
aporto consignación de fecha Febrero 27 de 2012,
por valor de \$ 271.000 pesos, lo anterior para
que sea tenido en cuenta a la hora de la liquidación
del crédito.

Atentamente,

Dídima Munar de Patarroyo

Dídima Munar de Patarroyo

C.C. 51.593.861 de Bogotá

JUZG 30 CIVIL M. PAL

18550 16-MAR-'12 10:29

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 03 16			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0010 Dep Judiciales		NÚMERO DE OPERACIÓN	EXPEDIENTE No. 2004-00339
CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041030			NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 30 civil Municipal de Bogotá			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 8002025910	PRIMER APELLIDO Asociación	SEGUNDO APELLIDO copropietarios	NOMBRES emendioses	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP		NÚMERO 51593861	PRIMER APELLIDO Munoz	SEGUNDO APELLIDO de	NOMBRES patrono Dídina	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA						
DESCRIPCIÓN: Abono mesero cuotas alimentarias						
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 271.000			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Dídina Munoz de patrono			C.C. O NIT No. 51593861	TELÉFONO 3075513511		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO						
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			BANCO	
COMISIONES (2) \$		☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA			BANCO	
IVA (3) \$						
V TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 71.000		NOMBRE DEL SOLICITANTE C.C.No.				



INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

SEÑOR:

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA
MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.

RADICACION: 2004-0339

ASUNTO: APORTANDO CONSIGNACION TITULO

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, mayor de edad,
actuando como demandada en el proceso de la
referencia, a usted con todo respeto manifiesto que
aporto consignación de fecha Marzo 16 de 2012,
por valor de \$ 271-000 pesos, lo anterior para
que sea tenido en cuenta a la hora de la liquidación
del crédito.

Atentamente,

Didima Munar de Patarroyo

Dídima Munar de Patarroyo

C.C. 51593861 de Bogotá

18551 16-MAR-'12 10:29

18551 16-MAR-'12 10:29

102

INFORME TÍTULOS

12 DE ABRIL DE 2012

No DE PROCESO 2004-0339

DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
DEMANDADO: HUGO PATARROYA Y OTRA

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO:	\$11.469.006,00	(FL.58 Y 59-84)
LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	<u>\$593.000,00</u>	(FL.35-36)
	\$12.062.006,00	
	ORDEN DE PAGO	\$4.100.000,00
	ORDEN DE PAGO	<u>\$542.000,00</u>
		\$4.642.000,00
	SALDO DTE	\$7.420.006,00


DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
ESCRIBIENTE

19726 18-APR-12 11:14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local TUNJUELITO

LA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. 137 de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil tres (2003), se ordenó la inscripción y certificación de la Personería Jurídica para el "MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA", ubicado en la Calle 47 B sur No. 23-B-70 de esta ciudad.

Que la actual representante legal del "MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA" con NIT. 800.202.591-0, es la señora ELSA CHACON RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.720.615 de Bogotá, en calidad de administradora de conformidad al nombramiento efectuado en el Consejo de Administración de fecha 10 de enero de 2012 como consta en el acta No. 179, cargo que fue aceptado.

Que de conformidad a la Ley 675 de 2001 en su artículo 8° y el Decreto Distrital 854 de 2001, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto la expedición de la certificación sobre la existencia y representación legal de las Personas Jurídicas.

Se expide en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil doce (2012), a solicitud de la señora Elsa Chacón mediante radicado interno Sistema de Gestión Documental Orfeo No. 1424-2 de fecha 12 de marzo de 2012.

DIANA MARCELA MARTINEZ GIRALDO
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Proyectó: Sandra Guarnizo	Firma:	Fecha: 16/03/2012
Revisó/Aprobó: Álvaro Roldán	Firma:	Fecha: 16/03/2012
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Tunjuelito		

BOGOTÁ
HUMANANA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1961

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

15-SEP-1982 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00110822-F-0051720615-20081024

0004793468A 1

1990026772

19725 18-APR-'12 11:14

DI

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
GEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.720.615
CHACON RAMIREZ

APELLIDOS
ELSA

NOMBRES

FIRMA



101

INFORME SECRETARIAL ABRIL 18 DE 2012

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, previa consulta, respecto a la entrega de títulos. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°14-33 PISO 9

Bogotá, 18 de abril de 2012.

Oficio N°1254

Doctor:

MEISSNER AREVALO

Director Administrativo Depósitos Judiciales
Ciudad

REF: SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTADO DE TITULOS

Respetado Doctor:

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitarle se cambie el estado de los depósitos judiciales que obran en las ordenes de pago N° 110014003030120192 y N° 110014003030120160 elaborada CON SAE dentro del proceso ejecutivo bajo el radicado N°2004-0339.

Así mismo informo que dicha orden ya fue reversada del SAE

Para los fines pertinentes adjunto al presente la orden de pago enunciada anteriormente

Agradeciendo la atención prestada a la presente,

Atentamente,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ

secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 030 BOGOTA

Despacho:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 030

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 15/03/2012

Oficio No.: 110014003030120160

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400303020040033900

Fec.Impre: 15/03/2012

Apreciados Señores:



Demandado ASOCIACION DE COPROP IETARIOSM

Ide.Nro 8002025910

Demandante MUNAR DE PATARROYO DIDIMA

Ide.Nro. 51593861

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 05/03/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ELSA CHACON RAMIREZ

CC 51720615

no facultad xa cobrar

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
03/08/2011	400100003345171	500.000,00
24/09/2010	400100003015300	100.000,00
14/02/2012	400100003546223	3.000.000,00
12/01/2012	400100003513467	500.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$4.100.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma
ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Nombres y Apellidos
51593805

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

7. Secretario

Firma
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

Nombres y Apellidos
35525094

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Secretario

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

sae

Firma

Nombre

Cédula Ciudadanía

Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 030 BOGOTA

Despacho:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 030

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 11/04/2012

Oficio No.: 110014003030120192

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400303020040033900

Fec.Impre: 11/04/2012

Apreciados Señores:

0000000000

Demandado DIDIMA MUNAR

Ide.Nro 51593861

Demandante ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL

Ide.Nro. 8002025910

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 05/03/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: ELSA CHACON RAMIREZ

CC 51720615

no fowltad se cobar

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
16/03/2012	400100003578779	271.000,00
27/02/2012	400100003553755	271.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$542.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma
ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Nombres y Apellidos

51593805

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Magistrado o Juez

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

7. Secretario

Firma
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

Nombres y Apellidos

35525094

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Secretario

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Índice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

sae

Firma

Nombre

Cédula Ciudadanía

Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

109

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil doce (2012)

RADICADO 1100140030303-2004-0339

EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO

Procede el Despacho a MODIFICAR el auto calendado 5 de marzo de 2012, en el sentido de ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso, a nombre de la parte demandante, esto es, MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, y no como quedó dicho en el auto de marras.

Por Secretaría efectúense debidamente las órdenes de pago ante el Banco.

NOTIFIQUESE,()

La Juez,


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior se notifica por **ESTADO N°**
031, Hoy 20 de Abril de 2012

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

ETR



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 04 24			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0010 Desp. Judicatos		NÚMERO DE OPERACIÓN 135870855		EXPEDIENTE No. 2004-00339	
CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041030			NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 30 Civil Municipal de Bogotá					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 8002025910		PRIMER APELLIDO Asociación		SEGUNDO APELLIDO Copropietarios	
			NOMBRES Fundadora					
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 51593861		PRIMER APELLIDO Munar		SEGUNDO APELLIDO de Patorrojo	
			NOMBRES Didima					
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☒ 6. CUOTA ALIMENTARIA								
DESCRIPCIÓN: Abono procesos cuotas administración								
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 271.000					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Didima Munar de Patorrojo			C.C. O NIT No. 51593861		TELÉFONO 3075513571			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO								
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA					
			BANCO					
COMISIONES (2) \$			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA					
			BANCO					
IVA (3) \$								
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 1.000			NOMBRE DEL SOLICITANTE Didima Munar de Patorrojo					
			C.C.No. 51593861 de Bogotá					

NIT.800.037.800-8

Oficina 10 - DEPÓSITOS JUDICIALES
 Terminal BOGOTÁ 031 Operación: 1006055
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$ 271.000,00
 Operación: DEPÓSITO
 Nombre: MUNAR DE PATORROJO
 DEL CAJERO

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señor

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

JUEZ 30 CIVIL M. PAL

19932 24-APR-12 10:02

REF.: **EJECUTIVO SINGULAR DE**
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
Y OTRO
RADICACIÓN: 2004 – 0339

ASUNTO: APORTANDO CONSIGNACIÓN TÍTULO

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, mayor de edad, actuando como Demandada en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto manifiesto que apporto consignación de fecha Abril 24 de 2012, por valor de Doscientos Setenta y Un Mil Pesos (\$271.000); lo anterior para que sea tenido en cuenta a la hora de la liquidación del crédito.

Atentamente,

Didima Munar de Patarroyo CC 51.593.861 de Bogotá
DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
C.C. N° 51'593.861 de Bogotá

GA AL EXPED
UE CONSTE AL

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 09/05/2012
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400303020040033900
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 030 BOGOTA

112

Beneficiario : 110014003030 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
93015300	400100003015300	24/09/2010	Constituido - 98	100.000,00
9400100003345171	400100003345171	03/08/2011	Constituido - 292	500.000,00
9400100003513467	400100003513467	12/01/2012	Constituido - 11	500.000,00
9400100003546223	400100003546223	14/02/2012	Constituido - Fdo 90 Expediente: 3.000.000,00	3.000.000,00
9400100003553755	400100003553755	27/02/2012	Constituido - 61	271.000,00
9400100003578779	400100003578779	16/03/2012	Constituido - 90	271.000,00
9400100003612228	400100003612228	24/04/2012	Constituido - 127.	271.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 7	VALOR:	4.913.000,00
AL REPORTE :		CANTIDAD: 7	VALOR:	4.913.000,00

REPORTE GENERAL POR PROCESO
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 030 BOGOTA

AL REPORTE :

CANTIDAD: 7 VALOR: 4.913.000,00

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado
93015300	400100003015300	24/09/2010	Constituido
9400100003345171	400100003345171	03/08/2011	Constituido
9400100003513467	400100003513467	12/01/2012	Constituido
9400100003546223	400100003546223	14/02/2012	Constituido
9400100003553755	400100003553755	27/02/2012	Constituido
9400100003578779	400100003578779	16/03/2012	Constituido
9400100003612228	400100003612228	24/04/2012	Constituido

[Firma]
Diana Acevedo

113

INFORME TÍTULOS

09 DE MAYO DE 2012

No DE PROCESO 2004-0339

DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
DEMANDADO: HUGO PATARROYA Y OTRA

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO:	\$11.469.006,00	(FL.58 Y 59-84)
LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	<u>\$593.000,00</u>	(FL.35-36)
	\$12.062.006,00	

	A ENTREGAR	\$12.062.006,00
	ORDEN DE PAGO	\$4.913.000,00
		\$4.913.000,00
	SALDO DTE	\$7.149.006,00


DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
ESCRIBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.720.615**
CHACON RAMIREZ

APELLIDOS
ELSA

NOMBRES

FIRMA



114

[Handwritten signature]

JUZG 30 CIVIL M. PAL

21244 23-MAY-12 12-14



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1961**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

15-SEP-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500100-00110822-F-0051720615-20081024

0004793468A 1

1990026772

CC 51720615

Elsa Chacon
Ramirez

CLUB B N° 233-70
Sur
C. Tonal

2059725
[Handwritten signature]



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 030 BOGOTA

Despacho:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 030

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 09/05/2012

Oficio No.: 110014003030120298

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400303020040033900

Fec.Impre: 09/05/2012

Apreciados Señores:

EL BANCO

Demandado ASOCIACION DE COPROP IETARIOSM

Ide.Nro 8002025910

Demandante MUNAR DE PATARROYO DIDIMA

Ide.Nro. 51593861

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 18/04/2012, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

NIT 8002025910

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
03/08/2011 ✓	400100003345171 ✓	500.000,00 ✓
14/02/2012 ✓	400100003546223 ✓	3.000.000,00 ✓
16/03/2012 ✓	400100003578779 ✓	271.000,00 ✓
24/04/2012 ✓	400100003612228 ✓	271.000,00 ✓
27/02/2012 ✓	400100003553755 ✓	271.000,00 ✓
24/09/2010 ✓	400100003015300 ✓	100.000,00 ✓
12/01/2012 ✓	400100003513467 ✓	500.000,00 ✓

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$4.913.000,00 ✓

6. Magistrado/Juez

E. J. Forero

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Nombres y Apellidos

51593805

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

Recibido por:

Elsa Checo

Firma

sae

Elsa Checo Ramirez

Nombre

Cédula Ciudadanía

Fecha

23/5/2012

Empleado Responsable

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho



Banco Agrario de Colombia

CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES

DEPÓSITOS JUDICIALES

GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN				OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA		NÚMERO DE OPERACIÓN	EXPEDIENTE No.
AÑO	MES	DÍA		CÓDIGO	NOMBRE OFICINA		
2011	12	05		2030	Desp. Judiciales		2004-00339

CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD										NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE											
7	7	0	0	1	2	0	4	1	0	3	0	30. Civil Municipal de Bogotá									

DEMANDANTE:			DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ☐ C.C.	3. ☐ NI.	5. ☐ T.I.					
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUIP.					
			8002025910	Asociación	Cooperativas	Cualquiera	

DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. ☒ C.C.	3. ☐ NIT.	5. ☐ T.I.					
2. ☐ C.E.	4. ☐ PASAPORTE	6. ☐ NUIP		57.593.867	Munoz	De Patacero	J. d. m.

CONCEPTO		
☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES	☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA	☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)
☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES	☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN:	Valor:	Transacción: 0000	Formulario: B0306	Fecha: 10-05-00
Abono Proceso Cuotas Administración				
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1)			
	\$ 277.000			

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE	C.C. O NIT No.	TELÉFONO
Distribuidora Municipal de Putumayo	51.543.861	3015573577

FORMA DEL RECAUDO
VALOR DEL DEPÓSITO (1)

\$ 271.000

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

☒ EFECTIVO
☐ CHEQUE PROPIO
☐ NOTA DÉBITO
☐ CORRIENTE

☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____
☐ AHORRO
☐ No. CUENTA _____

BANCO

COMISIONES (2)		☐ EFECTIVO	BANCO	
\$	<u>0</u>	☐ CHEQUE PROPIO	☐ CHEQUE LOCAL	No. CHEQUE <table border="1" style="display: inline-table; width: 50px; height: 20px; vertical-align: middle;"></table>
IVA (3)		☐ NOTA DÉBITO	☐ AHORRO	
\$	<u>0</u>	☐ CORRIENTE	No. CUENTA <table border="1" style="display: inline-table; width: 100px; height: 20px; vertical-align: middle;"></table>	

VA	AL A CONSIGNA (+2+3)	NOMBRE DEL SOLICITANTE	Didina Lucía Patayo
\$	277.000=	C.C.No.	51593861 de B...

Fl. 174

NIT.800.037.800-8

SB-FT-042 - OCT/11

- COPIA CONSIGNANTE -

OFIXPRES S.A.S. NIT 600.156.826-1
21/05/2012 08:58:05 C:\temp\impresora\impresora.exe

U.S. PAT. 5,410,156 B2B-1

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

AK

21543 31-MAY-12 9:34

JUZG 30 CIVIL M. PAL

117

Señor

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR
DE PATARROYO Y OTRO**

RADICACIÓN: 2004 – 0339

ASUNTO: APORTANDO CONSIGNACIÓN TÍTULO

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, mayor de edad, actuando como Demandada en el proceso de la referencia, a Usted con todo respeto manifiesto que aporfo consignación de fecha Mayo 31 de 2012, por valor de \$271.000 pesos, lo anterior para que sea tenido en cuenta a la hora de la liquidación del crédito.

Atentamente,

Didima Munar de Patarroyo

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

C.C. N° 51'593.861 de Bogotá

CC 51.593 861 de Bogotá

SECRETARÍA DE INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SE AGREGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 167

Se agrega
Comandante

SECRETARÍA DE INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE INTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 06 28			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 0010 Dep. Judiciales		NÚMERO DE OPERACIÓN 138587403		EXPEDIENTE No. 2004-00339	
CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD 110.01.2041030			NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 30 civil municipal de Bogotá					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 8002025910		PRIMER APELLIDO Asociación Copropietarios Cundinamarca		SEGUNDO APELLIDO NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 51593867		PRIMER APELLIDO Munar de Pataverga		SEGUNDO APELLIDO DIDIMA	
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA								
DESCRIPCIÓN: Abono Proceso								
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 200.000=					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Didima Munar de Pataverga			C.C. O NIT No. 51593867		TELÉFONO 3015373571			
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO								
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 200.000			☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA					
COMISIONES (2) \$ 0			☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA					
IVA (3) \$ 0			TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 200.000					
NOMBRE DEL SOLICITANTE Didima Munar de Pataverga			C.C. No. 51593867 Bogotá					

A.200
308/196

Señor: *Doña* *P. P. P. P. P.*

Juez 30 Civil Municipal de Bogotá

E.

S.

D

JUZG 30 CIVIL M. PRL

Pr 119

22583 3-JUL-12 10:05

Referencia: Ejecutivo Singular de
Multifamiliar Condinamarca Contra Didima
Munar de Patarroyo y otro.

Radicación: 2004-0339

Asunto: Aportando Consignación Título

Didima Munar de Patarroyo, mayor de edad,
actuando como demandada en el proceso de la
referencia, a usted con todo respeto manifiesta
que aporla consignación de fecha Junio 28 del
2012, por el valor de \$ 200.000 pesos, lo anterior
para que sea tenido en cuenta a la hora de la
liquidación del Crédito.

Atentamente,

Didima Munar de Patarroyo
C.C. 51.593.861 de Bta.

EN LA FECHA: 10 JUL. 2012 SE AGREGA
EL ANTERIOR MEMORIAL, ENCONTRÁNDOSE
EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

120

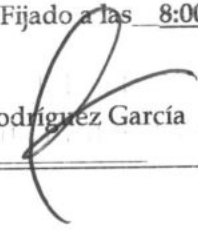
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 11 JUL 2012

RADICADO. 1100140030303-2004-0339

Agréguese a los autos el escrito que antecede, junto con la consignación, póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE, (3)


ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. <u>13 JUL. 2012</u>
Por anotación en estado No <u>47</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria:
 Luz Ángela Rodríguez García

11- JNRA

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2012 09 27			OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CÓDIGO NOMBRE OFICINA 010 Dep. Judiciales	NÚMERO DE OPERACIÓN 139827671	EXPEDIENTE No. 2004-00339
--	--	--	---	----------------------------------	------------------------------

CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041030	NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 30 Civil Municipal Bogotá
--	--

DEMANDANTE: 1. ☐ C.C. 2. ☐ C.E.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 3. ☐ NIT. 4. ☐ PASAPORTE	5. ☐ T.I. 6. ☐ NUIP	NÚMERO 8002025910	PRIMER APELLIDO Asociación	SEGUNDO APELLIDO Copropietarios	NOMBRES Unidrammatica
---	---	--	----------------------	-------------------------------	------------------------------------	--------------------------

DEMANDADO: 1. ☐ C.C. 2. ☐ C.E.	DOCUMENTO DE IDENTIDAD 3. ☐ NIT. 4. ☐ PASAPORTE	5. ☐ T.I. 6. ☐ NUIP	NÚMERO 51593861	PRIMER APELLIDO Hunor de	SEGUNDO APELLIDO Patronayo	NOMBRES Didima
--	---	--	--------------------	-----------------------------	-------------------------------	-------------------

CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA

DESCRIPCIÓN: Abono Proceso

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)	VALOR DEPÓSITO (1) \$ 200.000
--	----------------------------------

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Didima Hunor D.	C.C. O NIT No. 51593861	TELÉFONO 3015513511
--	----------------------------	------------------------

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 200.000	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ NOTA DÉBITO ☐ CORRIENTE	☐ CHEQUE LOCAL ☐ AHORRO No. CUENTA	BANCO [] []
---	---	--	------------------

COMISIONES (2) \$ 0	☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ NOTA DÉBITO ☐ CORRIENTE	☐ CHEQUE LOCAL ☐ AHORRO No. CUENTA	BANCO [] []
------------------------	---	--	------------------

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 200.000	NOMBRE DEL SOLICITANTE Didima Hunor de Patronayo C.C.No. 51593861 de 13 de agosto
---	---

- COPIA CONSIGNANTE -
 30/07/2012 09:43:47 Cajero: jgarcia
 Oficina: 10 - DEPÓSITOS JUDICIALES
 Terminal: BOG048WAP031 Operación: 22961786
 Transacción: COBROS EFECTIVO
 Valor: \$200,000.00
 Operación: R139826710 Y FIRMA
 Nombre: MUNICIPIO AGRARIO DIDIMA

B10241
 3-71 4035

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señor:

Juez civil Municipal de Bogotá

E.

S.

D.

122

PM 25

JUZG. CIVIL M. PAL. 5200

Referencia: Ejecutivo singular de
Multifamiliar eundinamarca contra Didima
Munar de Patarrojo y otro

Radicación: 2004-0339

Asunto: Aportando consignación Título

Didima Munar de Patarrojo, Mayor de edad,
actuando como Demandada en el proceso de la
referencia, a usted con todo respeto manifiesto
que apor- consignación de fecha Julio 30 de
2012, por el valor de 200.000= pesos, lo
anterior para que sea tenido en cuenta a la
hora de la liquidación del credito.

Atentamente

Didima Mun de Patarrojo

CC 51.593.861 de Bogotá

SE ANOTA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107

FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 2007 12 28			CÓDIGO 070	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE OFICINA Depositos Judiciales		NÚMERO DE OPERACIÓN 140006885	EXPEDIENTE No. 2004-00339
CÓDIGO JUZGADO O ENTIDAD 710012041030			NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 800.202591-0	PRIMER APELLIDO Asociación de Copropietarios M. Cordero		SEGUNDO APELLIDO M. Cordero	NOMBRES M. Cordero
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. ☐ C.C. 3. ☐ NIT. 5. ☐ T.I. 2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP			NÚMERO 57593.861	PRIMER APELLIDO Munar de Patarrojo		SEGUNDO APELLIDO Didima	NOMBRES Didima
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA							
DESCRIPCIÓN: Hono Pioso							
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)				VALOR DEPÓSITO (1) \$ 200.000=			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Didima Munar de Patarrojo				C.C. O NIT No. 57593 861	TELÉFONO 3075573517		
ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO							
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) \$ 200.000				☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____			
COMISIONES (2) \$ _____				☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE _____ ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA _____			
IVA (3) \$ _____							
VAI TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 0.000				NOMBRE DEL SOLICITANTE Didima Munar de Patarrojo			
				C.C.No. 57593861 Bogotá			

TIMBRE O SELLO Y FIRMA
 DEL CAJERO

VALOR
 \$ 200.000.00

VALOR
 \$ 200.000.00

INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por errores e inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Cuando el giro judicial genere costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

IMPORTANTE

*Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

Señor:

Juez Civil Municipal de Bogotá

E.

S.

D.

25288 28-AUG-12 9:32

129
Juz

JUZ 30 CIVIL M. PAL

Referencia: Ejecutivo Singular de
de multifamiliar Candinamarca contra
Didima Munar de Patarrojo y otro

Radicación 2004-0339

Asunto Aportando consignación título

Didima Munar de Patarrojo, Mayor de edad,
actuando como demandada en el proceso de la
referencia, a usted con todo respeto manifiesto
que apor~~to~~ consignación de fecha agosto
28 de 2012, por el valor de 200.000= pesos,
lo anterior para que sea tenido en cuenta a
la hora de liquidación del crédito

At

Didima Munar de Patarrojo
CC 51.593.861 de Bogotá

SE ADEGA AL EXPEDIENTE
PARA QUE CONSTE ART. 107

SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

JUEZ 30 CIVIL M. BOGOTÁ

25694 5-SEP-12

1251

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTROS
RADICACION: 2004-0339
ASUNTO: SOLICITANDO ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES A LA
REPRESENTANTE LEGAL.

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.343.734 de Manizales, portadora de la tarjeta profesional número 190.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, solicito se ordene la entrega de los títulos judiciales consignados a ordenes de este proceso a la señora ELSA CHACON RAMIREZ, quien actúa como la representante legal del Multifamiliar Cundinamarca, como se conoce en autos.

Atentamente,

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 DE MANIZALES
TP. 190.605 DEL C.S.J.

AL DESPACHO HOY

12 SEP 2012

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

126

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, primero (1º) de febrero de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2004-0339

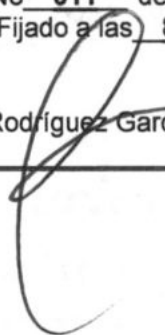
En atención a la solicitud que antecede, se ordena a la memorialista estarse a lo dispuesto mediante auto de fecha 18 de abril de 2012, visto a folio 109 de esta encuadernación.

No obstante a lo anterior, por secretaría dese cumplimiento a dicho proveído.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C <u>5 de febrero de 2013</u>
Por anotación en estado No <u>011</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García



JNRA

SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

JUEZ 30 CIVIL M. PAL

28433 24-JUN-13 12:51

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA
MUNAR DE PATARROYO
RADICACIÓN: 2004 - 0339
INFORMANDO QUE REANUDO PODER

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 10.092.079 de Pereira, tarjeta profesional número 53813 del Consejo Superior de la judicatura, con oficina en la calle 11 nro. 8-54 of 705 de Bogotá, conocido en su despacho como apoderado de la actora en el proceso de la referencia, manifiesto:

1. Que reasumo el poder inicialmente otorgado por Multifamiliares Cundinamarca, sustituido a la doctora NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES.
2. Favor resolver la solicitud de entrega de títulos, petición que esta desde el año pasado.

Lo anterior por cuanto la demandada no ha cumplido con el compromiso de pago, y no ha realizado pagos desde septiembre del año pasado.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-54 OF 705



RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Carlos Alberto Lopez Montes
Quien se identifico con C.C. No. 10092079
T. P. No. 53813 Bogotá, D.C. 24-7-13
Responsable Centro de Servicios [Signature]

25 FEB. 2013

AL DESPACHO HOY

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

P 12-21

SEÑOR:
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

821

JUZG 30 CIVIL M. P. M.

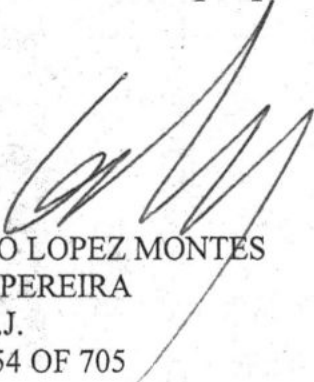
28433 24-JUN-13 12:51

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE Luz Dary de
Carmen Herrera CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
RADICACIÓN: 2004 - 0339
INFORMANDO RENUNCIA PODER - PROCESO ACUMULADO

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 10.092.079 de Pereira, tarjeta profesional número 53813 del Consejo Superior de la judicatura, con oficina en la calle 11 nro 8-54 of 705 de Bogotá, conocido en su despacho como apoderado de los mandados de la referencia, a usted con todo respeto manifiesto que renuncio al poder otorgado por motivos laborales.

La demandada queda en libertad para contratar otro profesional del derecho, o litigar en causa propia.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CC: 10.092.079 DE PEREIRA
T.P 53813 DEL C.S.J.
CALLE 11 NRO 8-54 OF 705

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Carlos Alberto Lopez Montes
Quien se identifico con C.C. No. 10092079
T. P. No. 53813 Bogotá, D.C. 24-1-13
Responsable Centro de Servicios CB

Despa-
12-10-12

22 FEB 2013

AL DESPACHO HOY

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 11/02/2013
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400303020040033900
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 030 BOGOTA

Beneficiario : 110014003030 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
93015300	400100003015300	24/09/2010	PAGADO	100.000,00
9400100003345171	400100003345171	03/08/2011	PAGADO	500.000,00
9400100003513467	400100003513467	12/01/2012	PAGADO	500.000,00
9400100003546223	400100003546223	14/02/2012	PAGADO	3.000.000,00
9400100003553755	400100003553755	27/02/2012	PAGADO	271.000,00
9400100003578779	400100003578779	16/03/2012	PAGADO	271.000,00
9400100003612228	400100003612228	24/04/2012	PAGADO	271.000,00
9400100003652738	400100003652738	31/05/2012	Constituido - 174	271.000,00
9400100003681196	400100003681196	28/06/2012	Constituido - 209	200.000,00
9400100003714835	400100003714835	30/07/2012	Constituido - 241	200.000,00
9400100003742967	400100003742967	28/08/2012	Constituido - 272.	200.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 11	VALOR:	5.784.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 11	VALOR:	5.784.000,00

[Firma]
Doy
Acred

13

INFORME TÍTULOS

11 DE FEBRERO DE 2013

No DE PROCESO 2004-0339

DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
DEMANDADO: HUGO PATARROYA Y OTRA

LIQUIDACIÓN DEL CREDITO:	\$11.469.006,00	(FL.58 Y 59-84)
LIQUIDACIÓN DE COSTAS:	<u>\$593.000,00</u>	(FL.35-36)
	\$12.062.006,00	

	A ENTREGAR	\$12.062.006,00
	FOLIO 115	\$4.913.000,00
	ORDEN DE PAGO 130016	<u>\$871.000,00</u>
		\$5.784.000,00
	SALDO	\$6.278.006,00


DIANA MARÍA ACEVEDO CRUZ
ESCRIBIENTE

131

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2004-0339

Previo a resolver, por el Dr. CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, presentar aclaración de los anteriores escritos obrantes a folios 127 y 128, como quiera que fueron presentados el mismo día y a la misma hora, por lo cual lo que se pretende es reasumir el poder o renunciar al cargo.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 4 de marzo de 2013 Por anotación en estado No. 029 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

LFCH

132

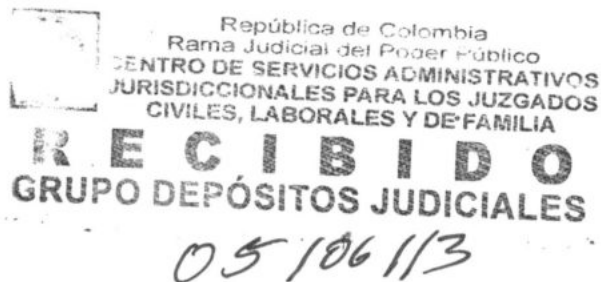
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°14-33 PISO 9

Bogotá, junio 05 de 2013.

Oficio N°2375

Doctor:

BANCO AGRARIO
Depósitos Judiciales
Ciudad



REF: SOLICITUD ESTADO DE DEPOSITOS JUDICIALES

Respetado Doctor:

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitarle se informe a este estrado judicial el estado de los depósitos judiciales que obran en la orden de pago No 11001403003020040033900 elaborada con SAE dentro del proceso No 2004-0339.

Para los fines pertinentes adjunto la relación de depósitos judiciales.

Agradeciendo la atención prestada a la presente,

Atentamente,


MARTHA YANETH VERA GARAVITO

Juez

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA

secretaria



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 030 BOGOTA

Despacho:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 030

Ciudad: BOGOTA

Fecha : 11/02/2013

Oficio No.: 110014003030130016

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400303020040033900

Fec.Impre: 05/06/2013

Apreciados Señores:



Demandado DIDIMA MUNAR

Ide.Nro 51593861

Demandante ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL

Ide.Nro. 8002025910

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 01/02/2013, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

NIT 8002025910

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)



1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:



2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
31/05/2012	400100003652738	271.000,00
30/07/2012	400100003714835	200.000,00
28/06/2012	400100003681196	200.000,00
28/08/2012	400100003742967	200.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$871.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma
MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Nombres y Apellidos
51745595

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

Nombres y Apellidos
35525094

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma	Nombre	Cédula Ciudadanía	Fecha
-------	--------	-------------------	-------

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 05/06/2013
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400303020040033900

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 030 BOGOTA

Beneficiario : 110014003030 JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
93015300	400100003015300	24/09/2010	PAGADO	100.000,00
9400100003345171	400100003345171	03/08/2011	PAGADO	500.000,00
9400100003513467	400100003513467	12/01/2012	PAGADO	500.000,00
9400100003546223	400100003546223	14/02/2012	PAGADO	3.000.000,00
9400100003553755	400100003553755	27/02/2012	PAGADO	271.000,00
9400100003578779	400100003578779	16/03/2012	PAGADO	271.000,00
9400100003612228	400100003612228	24/04/2012	PAGADO	271.000,00
9400100003652738	400100003652738	31/05/2012	Constituido	271.000,00
9400100003681196	400100003681196	28/06/2012	Constituido	200.000,00
9400100003714835	400100003714835	30/07/2012	Constituido	200.000,00
9400100003742967	400100003742967	28/08/2012	Constituido	200.000,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 11	VALOR:	5.784.000,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 11	VALOR:	5.784.000,00

135

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.720.615**

CHACON RAMIREZ

APELLIDOS
ELSA

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **14-DIC-1961**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

15-SEP-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500100-00110822-F-0051720815-20081024 0004793468A 1 1990026772

Idajado 30 cural
murep!
p. caso 25550

136

LA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

CERTIFICA

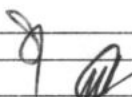
Que mediante Resolución No. 137 de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil tres (2003), se ordenó la inscripción y certificación de la Personería Jurídica para el **"MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA"**, ubicado en la Calle 47 B sur No. 23-B-70 de esta ciudad.

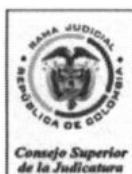
Que la actual representante legal del **"MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA"** con NIT. 800.202.591-0, es la señora **ELSA CHACÓN RAMIREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.720.615 de Bogotá, en calidad de administradora de conformidad al nombramiento efectuado en el Consejo de Administración de fecha 10 de enero de 2012 como consta en el acta No. 179, cargo que fue aceptado.

Que de conformidad a la Ley 675 de 2001 en su artículo 8° y el Decreto Distrital 854 de 2001, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto la expedición de la certificación sobre la existencia y representación legal de las Personas Jurídicas.

Se expide en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil trece (2013), a solicitud de la señora Elsa Chacón mediante radicado interno Sistema de Gestión Documental Orfeo No. 2581-2 de fecha 29 de mayo de 2013.


SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Elaboro: Sandra Guarnizo	Firma: 	Fecha: 30/05/2013
Reviso: Álvaro Roldan B	Firma: 	Fecha: 30/05/2013
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho de la Alcaldía Local de Tunjuelito		



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 030 BOGOTA

Despacho:

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 030

Ciudad: BOGOTA

Fecha: 19/06/2013

Oficio No.: 110014003030130420

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400303020040033900

Fec.Impre: 19/06/2013

Apreciados Señores:

Demandado DIDIMA MUNAR

Ide.Nro 51593861

Demandante ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL

Ide.Nro. 8002025910

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 01/02/2013, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

NIT 8002025910

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
28/06/2012	400100003681196	200.000,00
31/05/2012	400100003652738	271.000,00
30/07/2012	400100003714835	200.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$671.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma
MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Nombres y Apellidos

51745595

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

Nombres y Apellidos

35525094

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma

Nombre

Cédula Ciudadanía

Fecha

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Despacho: JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 030 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES



(DJ04)

Código de Identificación del Despacho.(Ac.201/97)

11001 40 03 030

Ciudad: BOGOTA

Fecha : 06/06/2013

Oficio No.: 110014003030130368

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTA

REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 201/97, 1412/02 Y 1413/02)

11001400303020040033900

Fec.Impre: 19/06/2013

Apreciados Señores:



Demandado DIDIMA MUNAR

Ide.Nro 51593861

Demandante ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL

Ide.Nro. 8002025910

Sirvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 01/02/2013 , el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

NIT 8002025910

Concepto del Depósito

Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

☒ 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito

4. No. de Depósito

5. Valor

28/08/2012

400100003742967

200.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS

\$200.000,00

6. Magistrado/Juez

Firma

MARTHA JANETH VERA GARAVITO

Nombres y Apellidos

51745595

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

Nombres y Apellidos

35525094

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Secretario

8. Jefe: Oficina Judicial-Oficina de Apoyo-Ofic. de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Jefe de la Oficina Respectiva

9. Empleado Responsable de la oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

No. Cédula de Ciudadanía

Huella Indice

Confirmado

Empleado Responsable

Recibido por:

Firma

Nombre

Cédula Ciudadanía

Fecha

Elsa Chacon R

51720615

21/6/2013

NOTA: Unicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho

JUZG 30 CIVIL M. PAL

38225 9-AUG-'13 14:56

SEÑOR:

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA
MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.

RADICACION: 2004-0339

ASUNTO: INFORMANDO RENUNCIA PODER

CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES, abogado en ejercicio, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 10.092.079 de Pereira, tarjeta profesional número 53813 del Consejo Superior de la judicatura, con oficina en la calle 11 nro. 8-54 of 705 de Bogotá, conocido en su despacho como apoderado de la parte actora en el asunto de la referencia, a usted con todo respeto manifiesto que renuncio al poder otorgado por motivos personales y laborales, ya que me debo desplazar a otras ciudades del país.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES

CC: 10.092.079 DE PEREIRA

T.P 53813 DEL C.S.J.

CALLE 11 NRO 8-54 OF 705



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Diligencia de Reconocimiento y Presentación Personal
Bogotá 09 AGO. 2013 el anterior memorial

fue presentado personalmente por Carlos
Alberto Lopez Montañez

Quien se identificó con la C.C. No. 10.092.079
expedida en Pereira y T.P. No. 53.813-D1CJ.J

y manifestó que el contenido del memorial
suscribe en cierto en todos y cada una de sus
partes y la firma en él impuesta es legítima y
letra y la que lleva en todos sus actos
públicos como privados.

Declarante [Firma]

Secretario [Firma]

AL DESPACHO HOY

13 AGO. 2013

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

[Firma]
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

140

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil trece (2013)

RADICADO. 2004-0339

Se acepta la renuncia presentada por el DR. CARLOS ALBERTO LÓPEZ MONTES, obrante a folio 139 de ésta encuadernación, como apoderado judicial de la demandante. Por secretaría líbrese la comunicación de que trata el artículo 69 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE,



MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

YRC

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>15 de agosto de 2013</u> Por anotación en estado No <u>118</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

**JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D. C..**

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

No.1594-13

**Señores: MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
CALLE 47 B SUR No.23B-70 CIUDAD TUNAL MULTIFAMILIAR
CIUDAD**

03 SEP 2013

**COMUNIQUE QUE POR AUTO CALENDADO 13 DE AGOSTO DE
2013. EL JUZGADO ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER DEL (A)
DOCTOR (A) CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES APODERADO (A)
JUDICIAL DEL LA PARTE DEMANDANTE, DE CONFORMIDAD CON LO
DISPUERTO EN EL ARTICULO 71 DEL C.P.C. PROCESO – EJECUTIVO
SINGULAR No.2004-0339.**

ATENTAMENTE,

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA

Secretaria





Radicado No. 20140630003141

Fecha: 13/01/2014



142

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 137 del 22 de Agosto de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de TUNJUELITO, la Personería Jurídica para el(la) MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 47 B SUR # 23 B - 70 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3081 del 18 de Junio de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S 815285.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Enero de 2012 se eligió a:
ELSA CHACON RAMIREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 51720615, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 10 de Enero de 2012, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20140630003141

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 13/01/2014 02:24 PM

Página 1 de 1

7 9001: 2008
TC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

Tel: . Email:

13/01/2014 02:24 PM

SEÑOR:

JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

45464 4-MAR-14 16:39

REF: OTORGAMIENTO DE PODER.

EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA
MUNAR DE PATARROYO Y OTRO
RADICACION: 2004 - 339

ELSA CHACON, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía como aparece al pie de mi firma, con dirección de trabajo en la calle 47B SUR NRO 23B-70, administradora y representante legal del Multifamiliar Cundinamarca, con domicilio en la calle 47B sur nro 23B -70, Ciudad Tunal, Bogotá, actuando como demandante en el presente asunto, comedidamente manifiesto a usted, que confiero PODER especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la Doctora NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada en ejercicio, con oficina en la calle 11 nro. 254- OF 705 Bogotá D.C., con cédula de ciudadanía número 24.343.734 de Manizales, y Tarjeta Profesional de abogado 190.605, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para de acuerdo a los trámites del capítulo XXVII del libro III del Código de Procedimiento Civil, continúe tramitando la demanda de la referencia.

La doctora Gutiérrez Montes, está facultada para recibir, transigir, sustituir poderes, renunciar, reasumir sustituciones, y en general todas las facultades del artículo 70 del código procedimental civil, en defensa de nuestros legítimos derechos como copropietarios del Multifamiliar Cundinamarca

Del señor juez, atentamente,

ELSA CHACON
CC

51720615

MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
TUNAL II
ADMINISTRACIÓN

ACEPTO

Nidia Liliana Gutiérrez Montes
NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
CC 24.343.734 DE MANIZALES.
TP 190605

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.
Da fé que el anterior escrito dirigido a:

fué presentado por: **CHACON RAMIREZ ELSA** quien se identificó con: **C.C. No. 51720615** de **BOGOTÁ** y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a
EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 12/02/2014 09:53:39.881835

LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA D.C.

Func.o: JAIME

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
 DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ
 JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 Diligencia de Reconocimiento y Presentación Personal
 Bogotá 04 MAR 2014
 fue presentado personalmente por Nidia
ullona Guerrer Montes
 Quien se inscribió en el C.C. No. 24.343.734
Manizales y T.P. No. 190.605
 expedida en el territorio del escrito que
 y nació en Manizales y cada una de sus
 partes firmadas en su puño y
 letra y leída en todos sus actos tanto
 públicos como privados.
 Declarante [Firma]
 Secretario [Firma]



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
 DE BOGOTÁ D.C.

26 MAR. 2014

SE DESPACHO HOY

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
 SECRETARIA

147

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014).

Reconózcase como apoderado de la parte demandante a la Dra. NIDIA LILIANA GUTIÉRREZ MONTES, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (fl. 143). Lo anterior de conformidad al artículo 69 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO

JUEZ

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. 28 de marzo de 2014 Por anotación en estado No. 039 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.,

No. 0403-11 23 MAR 2011

Señor(a). CARLOS ALBERTO LOPEZ MONTES
CALLE 11 No. 8-80 OFICINA 712
CIUDAD

**COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011, EL
DESPACHO LO REQUIERE PARA QUE EN LO SUCESIVO NO ADELANTE GESTIÓN
PROFESIONAL CONTRAVINIENDO LAS NORMAS DE LA LAY 1123 DE 20007, SO
PENA DE HACERSE MERECEDOR A LAS SANCIONES DE LEY. PROCESO
EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339.**

ATENTAMENTE,




LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria

142

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C.,

No. 1329.-14 18 JUL 2014

Señor (a): MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA

CALLE 47 B SUR No.23 B 70 TUNAL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
CIUDAD

COMUNIQUE QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2004-0339 DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO, EL DESPACHO LE NOTIFICA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA ACCION DE TUTELA No.2014-0455 INTERPUESTA POR DIDIMA PATARROYO EN CONTRA DE ESTA SEDE JUDICIAL, QUE CURSA EN EL H. JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD LO ANTERIOR PARA QUE SE SIRVA HACER SU PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO.-

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA



No. 1329

Señor (a): VUL

CALLE 47 B SUR

CIUDAD

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C.,

18 JUL 2014

No. 1330.-14

Señor (a): DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

CALLE 47 B SUR No.23 B 70 BLOQUE 25 APTO 550

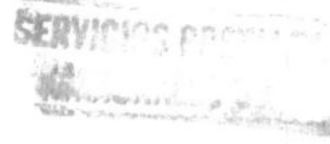
CIUDAD

COMUNIQUE QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2004-0339 DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO, EL DESPACHO LE NOTIFICA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA ACCION DE TUTELA No.2014-0455 INTERPUESTA POR DIDIMA PATARROYO EN CONTRA DE ESTA SEDE JUDICIAL, QUE CURSA EN EL H. JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD LO ANTERIOR PARA QUE SE SIRVA HACER SU PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO.-

Atentamente,



LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA



No. 1330.-14

Señor (a): DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

CALLE 47 B SUR No.23 B 70 BLOQUE 25 APTO 550

CIUDAD

COMUNIQUE

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C.,

No. 1334.-14 **18 JUL 2014**

Señor (a): FLOR MARGARITA BELTRAN JIMENEZ
CRA 104 A No.131 A 52 BIS URB CATALUÑA
CIUDAD

COMUNIQUE QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2004-0339 DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO, EL DESPACHO LE NOTIFICA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA ACCION DE TUTELA No.2014-0455 INTERPUESTA POR DIDIMA PATARROYO EN CONTRA DE ESTA SEDE JUDICIAL, QUE CURSA EN EL H. JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD LO ANTERIOR PARA QUE SE SIRVA HACER SU PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO.-

Atentamente,



LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

No. 1334.-14

Señor (a): FLOR

CRA 104 A No.

CIUDAD

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C.,

No. 1331.-14

18 JUL 2014

Señor (a): HUGO PATARROYO

CALLE 47 B SUR No.23 B 70 BLOQUE 25 APTO 550

CIUDAD

COMUNIQUE QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2004-0339 DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO, EL DESPACHO LE NOTIFICA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA ACCION DE TUTELA No.2014-0455 INTERPUESTA POR DIDIMA PATARROYO EN CONTRA DE ESTA SEDE JUDICIAL, QUE CURSA EN EL H. JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD LO ANTERIOR PARA QUE SE SIRVA HACER SU PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO.-

Atentamente,

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA



No. 1331.-14

Señor (a): HUGO

CALLE 47 B S.

CIUDAD

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C.,

No. 1332.-14

18 JUL 2014

Señor (a): NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES

CALLE 11, NO. 8-54 OF 705

CIUDAD

COMUNIQUE QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339 DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO, EL DESPACHO LE NOTIFICA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA No. 2014-0455 INTERPUESTA POR DIDIMA PATARROYO EN CONTRA DE ESTA SEDE JUDICIAL, QUE CURSA EN EL H. JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD LO ANTERIOR PARA QUE SE SIRVA HACER SU PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO.-

Atentamente,



LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

No. 1332.-14

Señor (a): NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES

CALLE 11, NO. 8-54 OF 705

CIUDAD

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 9º

BOGOTA D.C.,

No. 1333.-14 18 JUL 2014

Señor (a): LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA

CRA 10 No.15-39 OF 908

CIUDAD

COMUNIQUE QUE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2004-0339 DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO, EL DESPACHO LE NOTIFICA SOBRE LA ADMISIÓN DE LA ACCION DE TUTELA No.2014-0455 INTERPUESTA POR DIDIMA PATARROYO EN CONTRA DE ESTA SEDE JUDICIAL, QUE CURSA EN EL H. JUZGADO CATORCE (14) CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD LO ANTERIOR PARA QUE SE SIRVA HACER SU PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO.-

Atentamente,



LUZ ANA DELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES

No. 1333.-14

Señor (a): LUZ DARY DEL CARMEN HERRERA HERRERA

CRA 10 No.15-39 OF 908

CIUDAD

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 N° 11-45 Piso 3°. Bogotá, D. C.
Teléfono 2820290

Oficio No. 2.109
Bogotá D.C., Julio 28 de 2014 .

JUZGADO CIVIL N.º 14

49920 31-JUL-14 10:45

Señores
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF: Tutelas No
110013103014201400455 de DIDIMA
MUNAR DE PATARROYO (C.C. N°
51'593.861) Contra JUZGADO TREINTA
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. .

Comunico a ustedes que este Juzgado mediante fallo de fecha Julio veinticinco (25) de dos mil catorce (2.014), NEGÓ la tutela invocada, y ordenó devolverle el original del proceso **EJECUTIVO N° 2004-0339** de **MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA** Contra **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO**, constante en seis (06) cuadernos de ciento cincuenta (150), ciento cuatro (104), ochenta y tres (83), dieciséis (16), once (11), cuatro (04) y catorce (14) folios útiles respectivamente, el cual se encontraba en este Despacho en calidad de préstamo.

En consecuencia sírvanse proceder de conformidad.

Atentamente,


DANIEL RICO PÉREZ
Secretario

DOCTORA:
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 30 CIVIL M.PAL

cl

50800 2-SEP-14 16:16

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA VS DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.
RADICADO:2004 - 339
ASUNTO: SOLICITANDO AUTORIZACION PARA PRESENTAR
ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DE LA OBLIGACION.

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, persona mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía número 24.343.734 de Manizales, Caldas, portadora de la Tarjeta profesional número 190.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como a[redacted]derada de la parte actora, en el proceso de la referencia a usted con todo respeto, solicito autorización, para presentar actualización a la liquidación de la obligación, con el fin de que sea tenida en cuenta, en el momento procesal oportuno.

Agradezco la diligencia y cuidado en el asunto.

Atentamente,


NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 DE MANIZALES
TP. 190.605 DEL C.S.J.
DIR: CALLE 11 # 8-54 OF. 705
TEL: 2833544

4 1 2014

AL DESPACHO

CON EL MEMORIAL
SERVASE PRO FIEK

SECRETARIA
LUS ANGELA

AL DESPACHO HOY

04 SEP. 2014

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil catorce (2014).

En atención a la petición que antecede, se autoriza a las partes actualizar la liquidación del crédito atendiendo el orden y los términos previstos en el artículo 521 del C. de P. C.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>8 de septiembre de 2014</u> Por anotación en estado No <u>106</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

JNRA

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El Suscrito Superintendente Delegado y Técnico: en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 320 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

LA REPUBLICA
Certificado

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
239	28-Feb-02	01-Mar-02	31-Mar-02	20,97	-	1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-
366	27-Mar-02	01-Abr-02	30-Abr-02	21,03	-	1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-
476	30-Abr-02	01-May-02	31-May-02	20	-	8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-
585	31-May-02	01-Jun-02	30-Jun-02	19,96	-	290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-	206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-02-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
636	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	30-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-6-4	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
						1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera lo enviará periódicamente a las Cámaras de Comercio para su difusión (artículo 98 Decreto 2150 de 1995). Desde ahora rigen dos tasas: una para crédito de consumo y ordinario, y otra para microcrédito. *** Rige para crédito de consumo y ordinario. Expedido en Bogotá a 30 de diciembre de 2008. Ricardo León Otero, Director Técnico.

Fuente: Superfinanciera

DOCTORA:
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.
RADICADO: 2004-339
ASUNTO: APORTANDO ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL
CREDITO.

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, persona mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.343.734 de Manizales, Caldas, portadora de la Tarjeta profesional número 190.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada sustituta de la parte actora, a usted con todo respeto, pido a presentar la Actualización de la liquidación de la obligación, conforme autorizado por auto del 04 de septiembre del 2014, así:

	FECHA		INT. ANUAL	INT. MENSUAL	# DIAS	CUOTAS	CAPITAL	INTERES MORATORIO
1	01/12/2008	31/12/2008	21,02%	2,628%	30	\$ 12.000	\$12.000	\$ 315
2	01/01/2009	31/01/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 72.000	\$84.000	\$ 2.149
3	01/02/2009	28/02/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 72.000	\$156.000	\$ 3.992
4	01/03/2009	31/03/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 72.000	\$228.000	\$ 5.834
5	01/04/2009	30/04/2009	20,28%	2,535%	30	\$ 72.000	\$300.000	\$ 7.605
6	01/05/2009	31/05/2009	20,28%	2,535%	30	\$ 72.000	\$372.000	\$ 9.430
7	01/06/2009	30/06/2009	20,28%	2,535%	30	\$ 72.000	\$444.000	\$ 11.255
8	01/07/2009	31/07/2009	18,65%	2,331%	30	\$ 72.000	\$516.000	\$ 12.029
9	01/08/2009	31/08/2009	18,65%	2,331%	30	\$ 72.000	\$588.000	\$ 13.708
10	01/09/2009	30/09/2009	18,65%	2,331%	30	\$ 72.000	\$660.000	\$ 15.386
11	01/10/2009	31/10/2009	17,28%	2,160%	30	\$ 72.000	\$732.000	\$ 15.811
12	01/11/2009	30/11/2009	17,28%	2,160%	30	\$ 72.000	\$804.000	\$ 17.366
13	01/12/2009	31/12/2009	17,28%	2,160%	30	\$ 72.000	\$876.000	\$ 18.922
14	01/01/2010	31/01/2010	16,14%	2,018%	30	\$ 72.000	\$948.000	\$ 19.126
15	01/02/2010	28/02/2010	16,14%	2,018%	30	\$ 72.000	\$1.020.000	\$ 20.579
16	01/03/2010	31/03/2010	16,14%	2,018%	30	\$ 72.000	\$1.092.000	\$ 22.031
17	01/04/2010	30/04/2010	15,31%	1,914%	30	\$ 72.000	\$1.164.000	\$ 22.276
18	01/05/2010	31/05/2010	15,31%	1,914%	30	\$ 72.000	\$1.236.000	\$ 23.654
19	01/06/2010	30/06/2010	15,31%	1,914%	30	\$ 72.000	\$1.308.000	\$ 25.032
20	01/07/2010	31/07/2010	14,94%	1,868%	30	\$ 72.000	\$1.380.000	\$ 25.772
21	01/08/2010	31/08/2010	14,94%	1,868%	30	\$ 72.000	\$1.452.000	\$ 27.116
22	01/09/2010	30/09/2010	14,94%	1,868%	30	\$ 72.000	\$1.524.000	\$ 28.461
23	01/10/2010	31/10/2010	14,21%	1,776%	30	\$ 72.000	\$1.596.000	\$ 28.349
24	01/11/2010	30/11/2010	14,21%	1,776%	30	\$ 72.000	\$1.668.000	\$ 29.628
25	01/12/2010	31/12/2010	14,21%	1,776%	30	\$ 72.000	\$1.740.000	\$ 30.907
26	01/01/2011	31/01/2011	15,61%	1,951%	30	\$ 72.000	\$1.812.000	\$ 35.357

156

27	01/02/2011	28/02/2011	15,61%	1,951%	30	\$ 72.000	\$1.884.000	\$ 36.762
28	01/03/2011	31/03/2011	15,61%	1,951%	30	\$ 72.000	\$1.956.000	\$ 38.166
29	01/04/2011	30/04/2011	17,69%	2,211%	30	\$ 72.000	\$2.028.000	\$ 44.844
30	01/05/2011	31/05/2011	17,69%	2,211%	30	\$ 72.000	\$2.100.000	\$ 46.436
31	01/06/2011	30/06/2011	17,69%	2,211%	30	\$ 72.000	\$2.172.000	\$ 48.028
32	01/07/2011	31/07/2011	18,63%	2,329%	30	\$ 72.000	\$2.244.000	\$ 52.257
33	01/08/2011	31/08/2011	18,63%	2,329%	30	\$ 72.000	\$2.316.000	\$ 53.934
34	01/09/2011	30/09/2011	18,63%	2,329%	30	\$ 72.000	\$2.388.000	\$ 55.611
35	01/10/2011	31/10/2011	19,39%	2,424%	30	\$ 72.000	\$2.460.000	\$ 59.623
36	01/11/2011	30/11/2011	19,39%	2,424%	30	\$ 72.000	\$2.532.000	\$ 61.368
37	01/12/2011	31/12/2011	19,39%	2,424%	30	\$ 72.000	\$2.604.000	\$ 63.113
38	01/01/2012	31/01/2012	19,92%	2,490%	30	\$ 74.000	\$2.678.000	\$ 66.682
39	01/02/2012	29/02/2012	19,92%	2,490%	30	\$ 74.000	\$2.752.000	\$ 68.525
40	01/03/2012	31/03/2012	19,92%	2,490%	30	\$ 74.000	\$2.826.000	\$ 70.367
41	01/04/2012	30/04/2012	20,52%	2,565%	30	\$ 74.000	\$2.900.000	\$ 74.385
42	01/05/2012	31/05/2012	20,52%	2,565%	30	\$ 74.000	\$2.974.000	\$ 76.283
43	01/06/2012	30/06/2012	20,52%	2,565%	30	\$ 74.000	\$3.048.000	\$ 78.181
44	01/07/2012	31/07/2012	20,86%	2,608%	30	\$ 74.000	\$3.122.000	\$ 81.406
45	01/08/2012	31/08/2012	20,86%	2,608%	30	\$ 74.000	\$3.196.000	\$ 83.336
46	01/09/2012	30/09/2012	20,86%	2,608%	30	\$ 74.000	\$3.270.000	\$ 85.265
47	01/10/2012	31/10/2012	20,89%	2,611%	30	\$ 74.000	\$3.344.000	\$ 87.320
48	01/11/2012	30/11/2012	20,89%	2,611%	30	\$ 74.000	\$3.418.000	\$ 89.253
49	01/12/2012	31/12/2012	20,89%	2,611%	30	\$ 74.000	\$3.492.000	\$ 91.185
50	01/01/2013	31/01/2013	20,75%	2,594%	30	\$ 76.000	\$3.568.000	\$ 92.545
51	01/02/2013	28/02/2013	20,75%	2,594%	30	\$ 76.000	\$3.644.000	\$ 94.516
52	01/03/2013	31/03/2013	20,75%	2,594%	30	\$ 76.000	\$3.720.000	\$ 96.488
53	01/04/2013	30/04/2013	20,83%	2,604%	30	\$ 76.000	\$3.796.000	\$ 98.838
54	01/05/2013	31/05/2013	20,83%	2,604%	30	\$ 76.000	\$3.872.000	\$ 100.817
55	01/06/2013	30/06/2013	20,83%	2,604%	30	\$ 76.000	\$3.948.000	\$ 102.796
56	01/07/2013	31/07/2013	20,34%	2,543%	30	\$ 76.000	\$4.024.000	\$ 102.310
57	01/08/2013	31/08/2013	20,34%	2,543%	30	\$ 76.000	\$4.100.000	\$ 104.243
58	01/09/2013	30/09/2013	20,34%	2,543%	30	\$ 76.000	\$4.176.000	\$ 106.175
59	01/10/2013	31/10/2013	19,85%	2,481%	30	\$ 76.000	\$4.252.000	\$ 105.503
60	01/11/2013	30/11/2013	19,85%	2,481%	30	\$ 76.000	\$4.328.000	\$ 107.389
61	01/12/2013	31/12/2013	19,85%	2,481%	30	\$ 76.000	\$4.404.000	\$ 109.274
62	01/01/2014	31/01/2014	19,65%	2,456%	30	\$ 79.500	\$4.483.500	\$ 110.126
63	01/02/2014	28/02/2014	19,65%	2,456%	30	\$ 79.500	\$4.563.000	\$ 112.079
64	01/03/2014	31/03/2014	19,65%	2,456%	30	\$ 79.500	\$4.642.500	\$ 114.031
65	01/04/2014	30/04/2014	19,33%	2,416%	30	\$ 79.500	\$4.722.000	\$ 114.095
66	01/05/2014	31/05/2014	19,33%	2,416%	30	\$ 79.500	\$4.801.500	\$ 116.016
67	01/06/2014	30/06/2014	19,33%	2,416%	30	\$ 79.500	\$4.881.000	\$ 117.937
68	01/07/2014	31/07/2014	19,33%	2,416%	30	\$ 79.500	\$4.960.500	\$ 119.858
69	01/08/2014	31/08/2014	19,33%	2,416%	30	\$ 79.500	\$5.040.000	\$ 121.779
70	01/09/2014	30/09/2014	19,33%	2,416%	30	\$ 79.500	\$5.119.500	\$ 123.700
							\$ 4.254.936	

751

Total cuotas ordinarias de administración hasta Septiembre 30 de 2014.	\$5.119.500
Intereses moratorios causados por el capital de cada cuota, liquidados a la tasa equivalente a una y media vez el interés bancario corriente certificado por la Superbancaria, hasta Septiembre 30 de 2014.	\$4.254.936
Cuotas extraordinarias arreglo techos 2014	\$171.680
Retroactivo cuotas de administración 2014	\$7.350
TOTAL OBLIGACION	\$9.553.466

Total a pagar \$9.553.466 Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos.

De esta manera presento la Actualización de la Liquidación del Crédito a Septiembre 30 del 2014, para que se le corra traslado a los demandados y de no ser objetada se le imparta su aprobación.


Atentamente,


NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 DE MANIZALES
T.P. 190.605 DEL C.S.J.
CALLE 11 # 8 - 54 OF. 705
TEL. 2833544

CONSTANCIA SECRETARIAL.- T R A S L A D O

El anterior escrito, que contiene la LIQUIDACION DE CREDITO, queda en traslado en Secretaría por el término de tres (3) días, que comienzan a surtir el 26 de septiembre de 2014, a las ocho (8.00) de la mañana y vencen el 30 de septiembre de 2014, a las cinco (5.00) de la tarde. (ART.521-2 CPC Modificado Ley 1395 de 2010, art.32)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 108 de la Obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy 25 de septiembre de 2014, a las ocho (8.00) de la mañana.

La Secretaria,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA

10 2 OCT. 2014

AL DESPACHO HOY _____

INFORMANDO QUE EL TERMINO
CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

121

Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá

Referencia: ejecutivo singular

Demandante multifamiliar Cundinamarca

Demandado Didima Munar de Patarroyo y otro

Radicado 2004/ 0339

Yo, Didima Munar de Patarroyo identificada como aparece al pie de la firma, y actuando como demandada en el proceso de la referencia, me permito dar poder amplio y suficiente al doctor Leonardo Iván Agudelo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía número 79.571.642 de Bogotá y con TP. No. 157.307 para que me presente dentro del proceso de la referencia y para adelantar todas las gestiones profesionales pertinentes.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes al mandato y especialmente las de recibir, transigir, incidentar, desistir, conciliar, alegar, recurrir, renunciar, sustituir, y reasumir este poder y en general para adelantar todos los trámites y diligencias que las leyes permiten en defensa de mis intereses y derechos.

Atentamente

Solicito reconocerle personería jurídica a mi apoderado

Didima Munar de Patarroyo
Didima Munar de Patarroyo
C.C.No. 51.593.861

Acepto:

Leonardo Iván Agudelo Hernández
Leonardo Iván Agudelo Hernández
C.C.No. 79.571.642 de Bogotá D.C.
T.P. No. 157.307 del C.S.J.

NOTARIA 7a
CIRCULO DE BOGOTA

COMPARECENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

PODER

fué presentado por: **MUNAR DE PATARROYO DIDIMA** quien se identificó con: **C.C. No. 51593861 de BOGOTÁ**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

NOTARIA 7a
Didima Munar de Patarroyo
EL DECLARANTE

BOGOTÁ D.C. 19/09/2014 14:03:16.244234

DENIS MARITZA OBANDO CABRERA
NOTARIA SÉPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.

Fuero: YAYA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

Diligencia de Reconocimiento y Presentación Personal

Bogotá 19 SEP 2014 el anterior memorial

fue presentado personalmente por Leonardo
Ivan Agude Hernandez

Quien se identificó con la C.C. No. 79571642

expedida en Bogotá T.P. No. 157 307

y manifestó que el contenido del escrito que
suscribe es cierto en todas y cada una de sus
partes y la firma en él impresa es de su puño y
letra y la que figura en todos sus actos tanto
públicos como privados.

Declarante [Firma]

Secretario [Firma]

651

Banco Agrario de Colombia		CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES		DEPÓSITOS JUDICIALES ☒ GIRO JUDICIAL ☐	
FECHA DE CONSIGNACIÓN AÑO MES DÍA 14/02/19		CÓDIGO 0010	OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA Dep. Judiciales	NÚMERO DE OPERACIÓN 114495273	NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL 110012041030
JURISDICCión DEL JUZGADO Juzgado 30 Civil Municipal		ENTIDAD QUE RECIBE		NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL 2004-00339	
DEMANDANTE:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1. ☐ C.C. 3. ☒ NIT 5. ☐ TL		2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	800202591-0	Multifamiliar	Cundinamarca
DEMANDADO:		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
1. ☒ C.C. 3. ☐ NIT 5. ☐ TL		2. ☐ C.E. 4. ☐ PASAPORTE 6. ☐ NUIP	51593861	Munar	de Patarioyo Didima
CONCEPTO ☒ 1. DEPÓSITOS JUDICIALES ☐ 2. AUTORIDADES DE POLICÍA O ENTES COACTIVOS ☐ 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) ☐ 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) ☐ 5. PRESTACIONES SOCIALES ☐ 6. CUOTA ALIMENTARIA					
DESCRIPCIÓN: Abono Administración					
* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA)			VALOR DEPÓSITO (1) \$ 800.000 =		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE Didima Munar de Patarioyo			C.C. O NIT No. 51593861	TELÉFONO 3015513511	
FORMA DEL RECAUDO VALOR DEL DEPÓSITO (1) 3.000000					
☒ EFECTIVO ☐ CHEQUE PROPIO ☐ CHEQUE LOCAL No. CHEQUE ☐ NOTA DÉBITO ☐ AHORRO ☐ CORRIENTE No. CUENTA					
COMISIONES (2) \$ IVA (3) \$					
VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) \$ 800.000 NOMBRE DEL SOLICITANTE Didima Munar de Patarioyo C.C.No. 51593861 Bta					

19/02/2014 13:19:13 Cajero: SECCION JUDICIAL
 Oficina: 10 - DEPÓSITOS JUDICIALES
 Terminal: BOGOTÁ - NÚMERO OPERACIÓN: 76623755
 Transacción: DEPÓSITO EFECTIVO
 Valor: \$800.000,00
 OPERADOR: RUIZ AGUIRRE JORGE Y FIRMA
 Nombre: MILDREZ PATARIOYO DIDIMA

COPIA CONSIGNANTE

SB-FT-042 - OCT/12

Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá

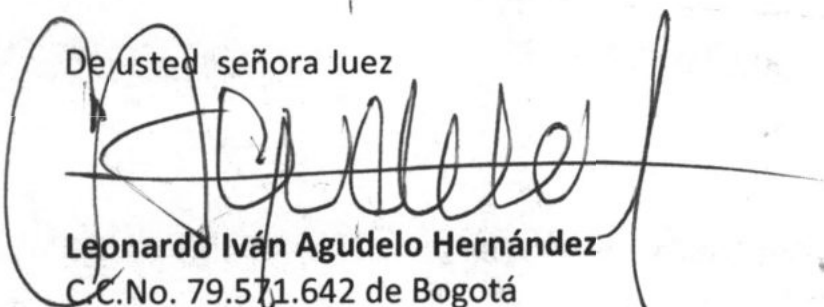
Referencia Ejecutivo Singular
Demandante Multifamiliar Cundinamarca
Demandado Didima Munar de Patarroyo y otro
Radicado 2004/0339

Yo, Leonardo Iván Agudelo Hernández, identificado como aparece al pie de la firma, con tarjeta profesional número 157.307 del C.S.J. y actuando como apoderado de la parte demandada, según poder que adjunto, me permito presentar al Honorable Despacho la siguiente información:

- Fotocopia de Depósito Judicial
- Valor consignado \$ 800.000
- Nombre del Demandante Multifamiliar Cundinamarca
- Nombre del demandado Munar de Patarroyo Didima
- Concepto abono administración.
- fecha deposito sep/19/2014.

Solicito tener en cuenta el anterior depósito judicial y solicito tener en cuenta los depósitos que se han realizado con el objeto de elaborar nueva liquidación del crédito, por cuanto la anterior liquidación no corresponde a la realidad de lo debido por mi poderdante.

De usted señora Juez


Leonardo Iván Agudelo Hernández

C.C.No. 79.571.642 de Bogotá

T.P. No. 157.307 del C.S.J.

02 OCT. 2014

AL DESPACHO HOY

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

(2)

161

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil catorce (2014).

Previo a impartir la aprobación de la liquidación de crédito visible a folios 155-157, se ordena a la parte actora, allegar la certificación expedida por Multifamiliar Cundinamarca, mediante la cual se acredite el valor de las cuotas de administración correspondientes a los meses de noviembre de 2010 a la fecha.

Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el mandamiento de pago.

De otra parte, reconózcase como apoderado de la parte demandada al Dr. LEONARDO IVAN AGUDELO HERNANDEZ, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (fl. 158). Lo anterior de conformidad al artículo 69 del C. de P. C.

Finalmente, con relación al escrito que antecede, se ordena que para los fines legales pertinentes tener en cuenta la copia de la consignación allegada.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	8 de octubre de 2014
Por anotación en estado No <u>121</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u>	
Secretaria:	Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

162

**CERTIFICACIÓN DEUDA CUOTAS DE ADMINISTRACION
ATRASADAS
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
PERSONERÍA JURÍDICA # 137 DE AGOSTO 25 DE 2003
ALCALDÍA MENOR DE TUNJUELITO
NIT. 800202591-0**

ELSA CHACON RAMIREZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal y administradora del Multifamiliar Cundinamarca, ubicado en la calle 47B sur nro. 23B-70, (ciudad tunal) de Bogotá, CERTIFICO: que la señor(a): HUGO PATARROYO y DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, propietarios en la calle 47B Sur nro. 23B-70, del apartamento 550, bloque 25, adeudan por cuotas de administración, intereses moratorios y otros conceptos hasta el 30 de septiembre de 2014, los siguientes valores o sumas de dinero así:

	FECHA		CONCEPTO	# DIAS	CUOTA	CAPITAL
1	01/05/2011	30/05/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 43.300	\$43.300
2	01/06/2011	30/06/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$117.300
3	01/07/2011	31/07/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$191.300
4	01/08/2011	31/08/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$265.300
5	01/09/2011	30/09/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$339.300
6	01/10/2011	31/10/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$413.300
7	01/11/2011	30/11/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$487.300
8	01/12/2011	31/12/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$561.300
9	01/01/2012	31/01/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$635.300
10	01/02/2012	29/02/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$709.300
11	01/03/2012	31/03/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$783.300
12	01/04/2012	30/04/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$857.300
13	01/05/2012	31/05/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$931.300
14	01/06/2012	30/06/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$1.005.300
15	01/07/2012	31/07/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$1.079.300
16	01/08/2012	31/08/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$1.153.300
17	01/09/2012	30/09/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$1.227.300
18	01/10/2012	31/10/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$1.301.300
19	01/11/2012	30/11/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$1.375.300

163

20	01/12/2012	31/12/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 74.000	\$1.449.300
21	01/01/2013	31/01/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 76.000	\$1.525.300
22	01/02/2013	28/02/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 76.000	\$1.601.300
23	01/03/2013	31/03/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 76.000	\$1.677.300
24	01/04/2013	30/04/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 76.000	\$1.753.300
25	01/05/2013	31/05/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 76.000	\$1.829.300
26	01/06/2013	30/06/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 76.000	\$1.905.300
27	01/07/2013	31/07/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 76.000	\$1.981.300
28	01/08/2013	31/08/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 76.000	\$2.057.300
29	01/09/2013	30/09/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 76.000	\$2.133.300
30	01/10/2013	31/10/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 76.000	\$2.209.300
31	01/11/2013	30/11/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 76.000	\$2.285.300
32	01/12/2013	31/12/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 76.000	\$2.361.300
33	01/01/2014	31/01/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 79.500	\$2.440.800
34	01/02/2014	28/02/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 79.500	\$2.520.300
35	01/03/2014	31/03/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 79.500	\$2.599.800
36	01/04/2014	30/04/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 79.500	\$2.679.300
37	01/05/2014	31/05/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 79.500	\$2.758.800
38	01/06/2014	30/06/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 79.500	\$2.838.300
39	01/07/2014	31/07/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 79.500	\$2.917.800
40	01/08/2014	31/08/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 79.500	\$2.997.300
41	01/09/2014	30/09/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	30	\$ 79.500	\$3.076.800

La fecha de causación de los intereses de mora hasta el 30 de Septiembre de 2014, como se determina a continuación, liquidados a la tasa máxima de conformidad con la ley 675 de 2001, a la que se acogió el conjunto en el tope de intereses consistente en la UNA Y MEDIA VEZ el intereses bancario corriente.

	FECHA		INT. ANUAL	INT. MENSUAL	# DIAS	CUOTA	INTERES MORATORIO
42	01/12/2008	31/12/2008	21,02%	2,628%	30	\$ 12.000	\$ 315
43	01/01/2009	31/01/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 72.000	\$ 2.149
44	01/02/2009	28/02/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 72.000	\$ 3.992

164

45	01/03/2009	31/03/2009	20,47%	2,559%	30	\$ 72.000	\$ 5.834
46	01/04/2009	30/04/2009	20,28%	2,535%	30	\$ 72.000	\$ 7.605
47	01/05/2009	31/05/2009	20,28%	2,535%	30	\$ 72.000	\$ 9.430
48	01/06/2009	30/06/2009	20,28%	2,535%	30	\$ 72.000	\$ 11.255
49	01/07/2009	31/07/2009	18,65%	2,331%	30	\$ 72.000	\$ 12.029
50	01/08/2009	31/08/2009	18,65%	2,331%	30	\$ 72.000	\$ 13.708
51	01/09/2009	30/09/2009	18,65%	2,331%	30	\$ 72.000	\$ 15.386
52	01/10/2009	31/10/2009	17,28%	2,160%	30	\$ 72.000	\$ 15.811
53	01/11/2009	30/11/2009	17,28%	2,160%	30	\$ 72.000	\$ 17.366
54	01/12/2009	31/12/2009	17,28%	2,160%	30	\$ 72.000	\$ 18.922
55	01/01/2010	31/01/2010	16,14%	2,018%	30	\$ 72.000	\$ 19.126
56	01/02/2010	28/02/2010	16,14%	2,018%	30	\$ 72.000	\$ 20.579
57	01/03/2010	31/03/2010	16,14%	2,018%	30	\$ 72.000	\$ 22.031
58	01/04/2010	30/04/2010	15,31%	1,914%	30	\$ 72.000	\$ 22.276
59	01/05/2010	31/05/2010	15,31%	1,914%	30	\$ 72.000	\$ 23.654
60	01/06/2010	30/06/2010	15,31%	1,914%	30	\$ 72.000	\$ 25.032
61	01/07/2010	31/07/2010	14,94%	1,868%	30	\$ 72.000	\$ 25.772
62	01/08/2010	31/08/2010	14,94%	1,868%	30	\$ 72.000	\$ 27.116
63	01/09/2010	30/09/2010	14,94%	1,868%	30	\$ 72.000	\$ 28.461
64	01/10/2010	31/10/2010	14,21%	1,776%	30	\$ 72.000	\$ 28.349
65	01/11/2010	30/11/2010	14,21%	1,776%	30	\$ 72.000	\$ 29.628
66	01/12/2010	31/12/2010	14,21%	1,776%	30	\$ 72.000	\$ 30.907
67	01/01/2011	31/01/2011	15,61%	1,951%	30	\$ 72.000	\$ 35.357
68	01/02/2011	28/02/2011	15,61%	1,951%	30	\$ 72.000	\$ 36.762
69	01/03/2011	31/03/2011	15,61%	1,951%	30	\$ 72.000	\$ 38.166
70	01/04/2011	30/04/2011	17,69%	2,211%	30	\$ 72.000	\$ 44.844
71	01/05/2011	31/05/2011	17,69%	2,211%	30	\$ 72.000	\$ 46.436
72	01/06/2011	30/06/2011	17,69%	2,211%	30	\$ 72.000	\$ 48.028
73	01/07/2011	31/07/2011	18,63%	2,329%	30	\$ 72.000	\$ 52.257
74	01/08/2011	31/08/2011	18,63%	2,329%	30	\$ 72.000	\$ 53.934
75	01/09/2011	30/09/2011	18,63%	2,329%	30	\$ 72.000	\$ 55.611
76	01/10/2011	31/10/2011	19,39%	2,424%	30	\$ 72.000	\$ 59.623
77	01/11/2011	30/11/2011	19,39%	2,424%	30	\$ 72.000	\$ 61.368
78	01/12/2011	31/12/2011	19,39%	2,424%	30	\$ 72.000	\$ 63.113
79	01/01/2012	31/01/2012	19,92%	2,490%	30	\$ 74.000	\$ 66.682
80	01/02/2012	29/02/2012	19,92%	2,490%	30	\$ 74.000	\$ 68.525
81	01/03/2012	31/03/2012	19,92%	2,490%	30	\$ 74.000	\$ 70.367
82	01/04/2012	30/04/2012	20,52%	2,565%	30	\$ 74.000	\$ 74.385
83	01/05/2012	31/05/2012	20,52%	2,565%	30	\$ 74.000	\$ 76.283
84	01/06/2012	30/06/2012	20,52%	2,565%	30	\$ 74.000	\$ 78.181
85	01/07/2012	31/07/2012	20,86%	2,608%	30	\$ 74.000	\$ 81.406
86	01/08/2012	31/08/2012	20,86%	2,608%	30	\$ 74.000	\$ 83.336
87	01/09/2012	30/09/2012	20,86%	2,608%	30	\$ 74.000	\$ 85.265
88	01/10/2012	31/10/2012	20,89%	2,611%	30	\$ 74.000	\$ 87.320
89	01/11/2012	30/11/2012	20,89%	2,611%	30	\$ 74.000	\$ 89.253
90	01/12/2012	31/12/2012	20,89%	2,611%	30	\$ 74.000	\$ 91.185
91	01/01/2013	31/01/2013	20,75%	2,594%	30	\$ 76.000	\$ 92.545
92	01/02/2013	28/02/2013	20,75%	2,594%	30	\$ 76.000	\$ 94.516
93	01/03/2013	31/03/2013	20,75%	2,594%	30	\$ 76.000	\$ 96.488
94	01/04/2013	30/04/2013	20,83%	2,604%	30	\$ 76.000	\$ 98.838

165

95	01/05/2013	31/05/2013	20,83%	2,604%	30	\$ 76.000	\$ 100.817
96	01/06/2013	30/06/2013	20,83%	2,604%	30	\$ 76.000	\$ 102.796
97	01/07/2013	31/07/2013	20,34%	2,543%	30	\$ 76.000	\$ 102.310
98	01/08/2013	31/08/2013	20,34%	2,543%	30	\$ 76.000	\$ 104.243
99	01/09/2013	30/09/2013	20,34%	2,543%	30	\$ 76.000	\$ 106.175
100	01/10/2013	31/10/2013	19,85%	2,481%	30	\$ 76.000	\$ 105.503
101	01/11/2013	30/11/2013	19,85%	2,481%	30	\$ 76.000	\$ 107.389
102	01/12/2013	31/12/2013	19,85%	2,481%	30	\$ 76.000	\$ 109.274
103	01/01/2014	31/01/2014	19,65%	2,456%	30	\$ 79.500	\$ 110.126
104	01/02/2014	28/02/2014	19,65%	2,456%	30	\$ 79.500	\$ 112.079
105	01/03/2014	31/03/2014	19,65%	2,456%	30	\$ 79.500	\$ 114.031
106	01/04/2014	30/04/2014	19,63%	2,454%	30	\$ 79.500	\$ 115.866
107	01/05/2014	31/05/2014	19,63%	2,454%	30	\$ 79.500	\$ 117.817
108	01/06/2014	30/06/2014	19,63%	2,454%	30	\$ 79.500	\$ 119.768
109	01/07/2014	31/07/2014	19,63%	2,454%	30	\$ 79.500	\$ 121.718
110	01/08/2014	31/08/2014	19,63%	2,454%	30	\$ 79.500	\$ 123.669
111	01/09/2014	30/09/2014	19,63%	2,454%	30	\$ 79.500	\$ 125.620
							\$4.266.007

112	CUOTA EXTRAORDINARIA ARREGLO TECHOS, ABRIL DE 2014.	\$42.920
113	CUOTA EXTRAORDINARIA ARREGLO TECHOS, MAYO DE 2014.	\$42.920
114	CUOTA EXTRAORDINARIA ARREGLO TECHOS, JUNIO DE 2014.	\$42.920
115	CUOTA EXTRAORDINARIA ARREGLO TECHOS, JULIO DE 2014.	\$42.920
116	SALDO ADMINISTRACION PARQUEADERO ADICIONAL, NOVIEMBRE DE 2013.	\$1.810.330
117	ADMINISTRACION PARQUEADERO ADICIONAL JUNIO DE 2012.	\$249.080
118	RETROACTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACION ENERO A MARZO DE 2013	\$6.000
119	RETROACTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACION ENERO Y FEBRERO DE 2014	\$1.350

TOTAL CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 2014.	\$3.076.800
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS POR EL CAPITAL DE CADA CUOTA, LIQUIDADOS A LA TASA EQUIVALENTE A UNA Y MEDIA VEZ EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE CERTIFICADO POR LA SUPERBANCARIA, HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 2014.	\$4.266.007
CUOTAS EXTRAORDINARIAS ARREGLO TECHOS 2014	\$171.680
CUOTAS PARQUEADERO ADICIONAL	\$2.059.380
RETROACTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	\$7.350
TOTAL OBLIGACION	\$9.581.217

168

Se realiza la presente certificación, con el fin de que sea tenida en cuenta, en la diligencia de remate, del inmueble propiedad de los demandados, programada para el próximo 23 de septiembre del 2014 a las 9:30 de la mañana.

Se anexa representación legal.

Dado a los 02 días del mes de Septiembre de 2014.

Atentamente,

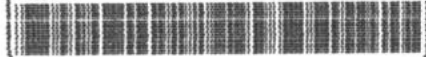


ELSA CHACON RAMIREZ
C.C. 51720615 13 ter
REPRESENTANTE LEGAL
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA



Radicado No. 20140630072681

Fecha: 09/09/2014



167

**ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
DESPACHO ALCALDE LOCAL**

**Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 137 del 22 de Agosto de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de TUNJUELITO, la Personería Jurídica para el(la) MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 47 B SUR # 23 B - 70 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3081 del 18 de Junio de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S 815285.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Enero de 2012 se eligió a:
ELSA CHACON RAMIREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 51720615, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 10 de Enero de 2012, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20140630072681

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 09/09/2014 10:41 AM

Página 1 de 1

DOCTORA:
MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

77
JUZG 30 CIVIL M. PAL
168
52893 19-JAN-15 12:31

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTROS.
RADICACION: 2004 - 339
ASUNTO: APORTANDO CERTIFICACION DE LA OBLIGACION.

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, abogado en ejercicio, conocido en su despacho como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, procedo a dar cumplimiento a lo solicitado en auto del 02 de Octubre de 2014, aportando certificación de la obligación, suscrita por la representante legal de Multifamiliar Cundinamarca, señora Elsa Chacón Ramírez, certificación que corresponde a los periodos del 01 de Mayo de 2011 al 30 de septiembre de 2014.

Lo anterior, para acreditar debidamente la acusación de las cuotas de administración, y proceda el Despacho a aprobar la liquidación del crédito aportada días atrás.

Se anexa lo enunciado.

Atentamente,


NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 de Manizales
T.P 190.605 del C. S. J.

DOCTOR
MARTHA RIVERA VERA GARAYITO
JEFES TRIBUTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA: EJECUTIVO DE SINGULAR DE FAMILIAR
CUNDINAMARCA CONTRA CIDIMA MUNAR DE PATARCOY Y OTROS
RACIONAL: 304 - 338
ASUNTO: APORTANDO CERTIFICACION DE LA OBLIGACION

VIDIA LILIANA SUJERRE MONTERO, después en ejercicio, con sede en
de después como apoderado de la parte actora en el proceso de la
referencia, a usted con todo respeto, procedo a dar cumplimiento a lo
solicitado en auto del 02 de Octubre de 2014, aportando los documentos de
la diligencia, escrita por la representante legal de la familia
diminuta, señora Elva Chacón Ramírez, certificando que
corresponde a los periodos del 01 de Mayo de 2011 al 30 de septiembre
de 2014

En su honor, para acreditar debidamente la recepción de los autos de
administración, procedo a despachar a aprobar la diligencia de
falta aportada a los autos.

*Removido al
Despacho
Yulma*

EN LA FECHA **19 ENE. 2015** SE AGREGA
EL ANTERIOR MEMORIAL, ENCONTRÁNDOSE
EL PROCESO AL DESPACHO. PROVEA

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECK

169

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil quince (2015).

Previamente a continuar con el trámite correspondiente, se requiere a la parte actora, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 6 de octubre de 2014, es decir allegar certificación donde se acredite el valor de las cuotas de administración desde el mes de noviembre de 2010, a la fecha.

NOTIFÍQUESE,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(2)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>21 de enero de 2015</u> Por anotación en estado No. <u>005</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

JNRA

172

**CERTIFICACIÓN DEUDA CUOTAS DE ADMINISTRACION
ATRASADAS
MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
PERSONERÍA JURÍDICA # 137 DE AGOSTO 25 DE 2003
ALCALDÍA MENOR DE TUNJUELITO
NIT. 800202591-0**

ELSA CHACON RAMIREZ, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como representante legal y administradora del Multifamiliar Cundinamarca, ubicado en la calle 47B sur nro. 23B-70, (ciudad tunal) de Bogotá, CERTIFICO: que la señor(a): HUGO PATARROYO y DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, propietarios en la calle 47B Sur nro. 23B-70, del apartamento 550, bloque 25, adeudan por cuotas de administración, intereses moratorios y otros conceptos desde el 01 de Noviembre de 2010 hasta el 31 de Marzo de 2015, los siguientes valores o sumas de dinero así:

	FECHA		CONCEPTO	VALOR CUOTA	CAPITAL
1	01/11/2010	30/11/2010	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 32.800	\$32.800
2	01/12/2010	31/12/2010	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 33.000	\$65.800
3	01/01/2011	31/01/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 50.000	\$115.800
4	01/02/2011	28/02/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 50.000	\$165.800
5	01/03/2011	31/03/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 50.000	\$215.800
6	01/04/2011	30/04/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 50.000	\$265.800
7	01/05/2011	31/05/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 60.000	\$325.800
8	01/06/2011	30/06/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 60.000	\$385.800
9	01/07/2011	31/07/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 60.000	\$445.800
10	01/08/2011	31/08/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 60.000	\$505.800
11	01/09/2011	30/09/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 60.000	\$565.800
12	01/10/2011	31/10/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 60.000	\$625.800
13	01/11/2011	30/11/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 60.000	\$685.800
14	01/12/2011	31/12/2011	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 65.000	\$750.800
15	01/01/2012	31/01/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 65.000	\$815.800
16	01/02/2012	29/02/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 65.000	\$880.800
17	01/03/2012	31/03/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 65.000	\$945.800
18	01/04/2012	30/04/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 65.000	\$1.010.800
19	01/05/2012	31/05/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 65.000	\$1.075.800
20	01/06/2012	30/06/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 65.000	\$1.140.800
21	01/07/2012	31/07/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 65.000	\$1.205.800
22	01/08/2012	31/08/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 65.000	\$1.270.800
23	01/09/2012	30/09/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 65.000	\$1.335.800
24	01/10/2012	31/10/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 65.000	\$1.400.800
25	01/11/2012	30/11/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 65.000	\$1.465.800
26	01/12/2012	31/12/2012	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 65.000	\$1.530.800
27	01/01/2013	31/01/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 69.000	\$1.599.800
28	01/02/2013	28/02/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 69.000	\$1.668.800
29	01/03/2013	31/03/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 69.000	\$1.737.800
30	01/04/2013	30/04/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 69.000	\$1.806.800
31	01/05/2013	31/05/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 69.000	\$1.875.800
32	01/06/2013	30/06/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 69.000	\$1.944.800

171

33	01/07/2013	31/07/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 69.000	\$2.013.800
34	01/08/2013	31/08/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 69.000	\$2.082.800
35	01/09/2013	30/09/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 69.000	\$2.151.800
36	01/10/2013	31/10/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 69.000	\$2.220.800
37	01/11/2013	30/11/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 69.000	\$2.289.800
38	01/12/2013	31/12/2013	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 69.000	\$2.358.800
39	01/01/2014	31/01/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 79.500	\$2.438.300
40	01/02/2014	28/02/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 79.500	\$2.517.800
41	01/03/2014	31/03/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 79.500	\$2.597.300
42	01/04/2014	30/04/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 79.500	\$2.676.800
43	01/05/2014	31/05/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 79.500	\$2.756.300
44	01/06/2014	30/06/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 79.500	\$2.835.800
45	01/07/2014	31/07/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 79.500	\$2.915.300
46	01/08/2014	31/08/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 79.500	\$2.994.800
47	01/09/2014	30/09/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 79.500	\$3.074.300
48	01/10/2014	31/10/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 79.500	\$3.153.800
49	01/11/2014	30/11/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 79.500	\$3.233.300
50	01/12/2014	31/12/2014	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 82.300	\$3.315.600
51	01/01/2015	31/01/2015	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 82.300	\$3.397.900
52	01/02/2015	28/02/2015	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 82.300	\$3.480.200
53	01/03/2015	31/03/2015	CUOTA ORDINARIA DE ADMINISTRACION	\$ 82.096	\$3.562.296

La fecha de causación de los intereses de mora va desde el 01 de Noviembre de 2010 al 31 de Marzo de 2015, como se determina a continuación, liquidados a la tasa máxima de conformidad con la ley 675 de 2001, a la que se acogió el conjunto en el tope de intereses consistente en la UNA Y MEDIA VEZ el intereses bancario corriente.

	FECHA		INT. ANUAL	INT. MENSUAL	# DIAS	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES MORATORIO
54	01/11/2010	30/11/2010	14,21%	1,776%	30	INTERES MORATORIO	\$32.800	\$ 583
55	01/12/2010	31/12/2010	14,21%	1,776%	30	INTERES MORATORIO	\$65.800	\$ 1.169
56	01/01/2011	31/01/2011	15,61%	1,951%	30	INTERES MORATORIO	\$115.800	\$ 2.260
57	01/02/2011	28/02/2011	15,61%	1,951%	30	INTERES MORATORIO	\$165.800	\$ 3.235
58	01/03/2011	31/03/2011	15,61%	1,951%	30	INTERES MORATORIO	\$215.800	\$ 4.211
59	01/04/2011	30/04/2011	17,69%	2,211%	30	INTERES MORATORIO	\$265.800	\$ 5.878
60	01/05/2011	31/05/2011	17,69%	2,211%	30	INTERES MORATORIO	\$325.800	\$ 7.204
61	01/06/2011	30/06/2011	17,69%	2,211%	30	INTERES MORATORIO	\$385.800	\$ 8.531
62	01/07/2011	31/07/2011	18,63%	2,329%	30	INTERES MORATORIO	\$445.800	\$ 10.382
63	01/08/2011	31/08/2011	18,63%	2,329%	30	INTERES MORATORIO	\$505.800	\$ 11.779
64	01/09/2011	30/09/2011	18,63%	2,329%	30	INTERES MORATORIO	\$565.800	\$ 13.176
65	01/10/2011	31/10/2011	19,39%	2,424%	30	INTERES MORATORIO	\$625.800	\$ 15.168
66	01/11/2011	30/11/2011	19,39%	2,424%	30	INTERES MORATORIO	\$685.800	\$ 16.622
67	01/12/2011	31/12/2011	19,39%	2,424%	30	INTERES MORATORIO	\$750.800	\$ 18.197
68	01/01/2012	31/01/2012	19,92%	2,490%	30	INTERES MORATORIO	\$815.800	\$ 20.313
69	01/02/2012	29/02/2012	19,92%	2,490%	30	INTERES MORATORIO	\$880.800	\$ 21.932
70	01/03/2012	31/03/2012	19,92%	2,490%	30	INTERES MORATORIO	\$945.800	\$ 23.550
71	01/04/2012	30/04/2012	20,52%	2,565%	30	INTERES MORATORIO	\$1.010.800	\$ 25.927
72	01/05/2012	31/05/2012	20,52%	2,565%	30	INTERES MORATORIO	\$1.075.800	\$ 27.594

172

73	01/06/2012	30/06/2012	20,52%	2,565%	30	INTERES MORATORIO	\$1.140.800	\$ 29.262
74	01/07/2012	31/07/2012	20,86%	2,608%	30	INTERES MORATORIO	\$1.205.800	\$ 31.441
75	01/08/2012	31/08/2012	20,86%	2,608%	30	INTERES MORATORIO	\$1.270.800	\$ 33.136
76	01/09/2012	30/09/2012	20,86%	2,608%	30	INTERES MORATORIO	\$1.335.800	\$ 34.831
77	01/10/2012	31/10/2012	20,89%	2,611%	30	INTERES MORATORIO	\$1.400.800	\$ 36.578
78	01/11/2012	30/11/2012	20,89%	2,611%	30	INTERES MORATORIO	\$1.465.800	\$ 38.276
79	01/12/2012	31/12/2012	20,89%	2,611%	30	INTERES MORATORIO	\$1.530.800	\$ 39.973
80	01/01/2013	31/01/2013	20,75%	2,594%	30	INTERES MORATORIO	\$1.599.800	\$ 41.495
81	01/02/2013	28/02/2013	20,75%	2,594%	30	INTERES MORATORIO	\$1.668.800	\$ 43.285
82	01/03/2013	31/03/2013	20,75%	2,594%	30	INTERES MORATORIO	\$1.737.800	\$ 45.074
83	01/04/2013	30/04/2013	20,83%	2,604%	30	INTERES MORATORIO	\$1.806.800	\$ 47.045
84	01/05/2013	31/05/2013	20,83%	2,604%	30	INTERES MORATORIO	\$1.875.800	\$ 48.841
85	01/06/2013	30/06/2013	20,83%	2,604%	30	INTERES MORATORIO	\$1.944.800	\$ 50.638
86	01/07/2013	31/07/2013	20,34%	2,543%	30	INTERES MORATORIO	\$2.013.800	\$ 51.201
87	01/08/2013	31/08/2013	20,34%	2,543%	30	INTERES MORATORIO	\$2.082.800	\$ 52.955
88	01/09/2013	30/09/2013	20,34%	2,543%	30	INTERES MORATORIO	\$2.151.800	\$ 54.710
89	01/10/2013	31/10/2013	19,85%	2,481%	30	INTERES MORATORIO	\$2.220.800	\$ 55.104
90	01/11/2013	30/11/2013	19,85%	2,481%	30	INTERES MORATORIO	\$2.289.800	\$ 56.816
91	01/12/2013	31/12/2013	19,85%	2,481%	30	INTERES MORATORIO	\$2.358.800	\$ 58.528
92	01/01/2014	31/01/2014	19,65%	2,456%	30	INTERES MORATORIO	\$2.438.300	\$ 59.891
93	01/02/2014	28/02/2014	19,65%	2,456%	30	INTERES MORATORIO	\$2.517.800	\$ 61.843
94	01/03/2014	31/03/2014	19,65%	2,456%	30	INTERES MORATORIO	\$2.597.300	\$ 63.796
95	01/04/2014	30/04/2014	19,33%	2,416%	30	INTERES MORATORIO	\$2.676.800	\$ 64.678
96	01/05/2014	31/05/2014	19,33%	2,416%	30	INTERES MORATORIO	\$2.756.300	\$ 66.599
97	01/06/2014	30/06/2014	19,33%	2,416%	30	INTERES MORATORIO	\$2.835.800	\$ 68.520
98	01/07/2014	31/07/2014	19,33%	2,416%	30	INTERES MORATORIO	\$2.915.300	\$ 70.441
99	01/08/2014	31/08/2014	19,33%	2,416%	30	INTERES MORATORIO	\$2.994.800	\$ 72.362
100	01/09/2014	30/09/2014	19,33%	2,416%	30	INTERES MORATORIO	\$3.074.300	\$ 74.283
101	01/10/2014	31/10/2014	19,24%	2,405%	30	INTERES MORATORIO	\$3.153.800	\$ 75.843
102	01/11/2014	30/11/2014	19,20%	2,401%	30	INTERES MORATORIO	\$3.233.300	\$ 77.617
103	01/12/2014	31/12/2014	19,17%	2,396%	30	INTERES MORATORIO	\$3.315.600	\$ 79.450
104	01/01/2015	31/01/2015	19,14%	2,392%	30	INTERES MORATORIO	\$3.397.900	\$ 81.277
105	01/02/2015	28/02/2015	19,10%	2,388%	30	INTERES MORATORIO	\$3.480.200	\$ 83.096
06	01/03/2015	31/03/2015	19,11%	2,388%	30	INTERES MORATORIO	\$3.562.296	\$ 85.084
								\$ 2.171.676

107	CUOTA EXTRAORDINARIA ARREGLO TECHOS, ABRIL DE 2014.	\$42.920
108	CUOTA EXTRAORDINARIA ARREGLO TECHOS, MAYO DE 2014.	\$42.920
109	CUOTA EXTRAORDINARIA ARREGLO TECHOS, JUNIO DE 2014.	\$42.920
110	CUOTA EXTRAORDINARIA ARREGLO TECHOS, JULIO DE 2014.	\$42.920
111	SALDO ADMINISTRACION PARQUEADERO ADICIONAL, NOVIEMBRE DE 2013.	\$1.810.330
112	ADMINISTRACION PARQUEADERO ADICIONAL JUNIO DE 2012.	\$249.080
113	RETROACTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACION ENERO A MARZO DE 2013	\$6.000
114	RETROACTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACION ENERO Y FEBRERO DE 2014	\$1.350

123

TOTAL CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACION DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 31 DE MARZO DE 2015.	\$ \$3.562.296
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS POR EL CAPITAL DE CADA CUOTA, LIQUIDADOS A LA TASA EQUIVALENTE A UNA Y MEDIA VEZ, EL INTERES BANCARIO CORRIENTE CERTIFICADO POR LA SUPERBANCARIA, DESDE EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2010 AL 31 DE MARZO DE 2015.	\$ 2.171.676
CUOTA EXTRAORDINARIA TECHOS	\$ 171.680
RETROACTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$ 7.350
TOTAL	\$5.913.002

TOTAL A PAGAR: \$5.913.002 CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL DOS PESOS.

Se realiza la presente certificación, con el fin de acreditar la acusación de las cuotas ordinarias de administración y demás conceptos, desde el 01 de noviembre de 2010, a la fecha, tal y como lo solicita el Juzgado en auto del 19 de Enero de 2015.

Se anexa representación legal.

Dado a los 06 días del mes de Marzo de 2015.

Atentamente,


 REPRESENTANTE LEGAL
 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
 ELISA CHACON RAMIREZ
 C.C. 51720615
 REPRESENTANTE LEGAL
 MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA



Radicado No. 20150630019381

Fecha: 19/02/2015



174

ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 137 del 22 de Agosto de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de TUNJUELITO, la Personería Jurídica para el(la) MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 47 B SUR # 23 B - 70 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 3081 del 18 de Junio de 2003, corrida ante la Notaría 1 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50S 815285.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 10 de Enero de 2012 se eligió a:
ELSA CHACON RAMIREZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 51720615, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 10 de Enero de 2012, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

SANDRA MILENA RODRIGUEZ AMARILLO
ALCALDESA LOCAL DE TUNJUELITO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150630019381

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 19/02/2015 06:19 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



BOGOTÁ
HUMANA

.. Tel: . Email:

19/02/2015 06:19 PM

DOCTORA:
ADALGIZA PARDO JARAMILLO
JUEZ TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZG 38 CIVIL M.PAL

54515 12-MAR-15 12:09

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.
RADICADO: 2004 - 339
REFERENCIA: APORTANDO CERTIFICACION DEUDA DE
ADMINISTRACION.

Nidia Liliana Gutiérrez Montes, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 24.343.734 de Manizales, Caldas, portadora de la tarjeta profesional de abogada 190.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, me permito aportar certificación deuda de administración, expedida por la representante legal de la unidad, señora Elsa Chacón Ramírez, del 01 de noviembre del 2010 al 31 de marzo del 2015, tal como lo ordena el Despacho en Auto del 19 de Enero del 2015.

Se aporta Certificación de la obligación con representación legal.

Atentamente,


NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 DE MANIZALES
TP. 190.605 DEL C.S.J.
CALLE 11 # 8 - 54 OF. 705
TEL. 2833544

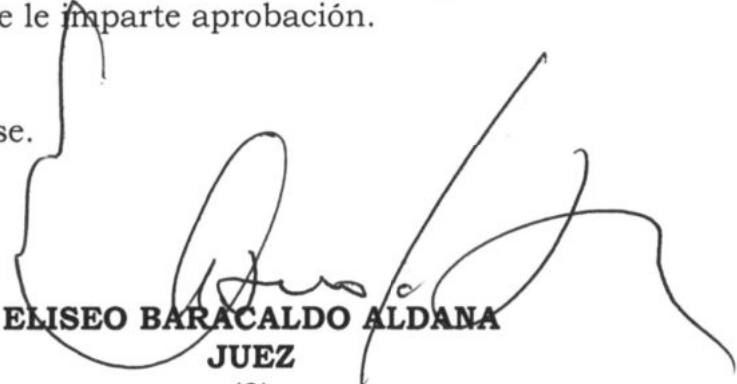
176

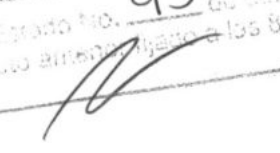
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres de julio de dos mil quince.

Ref. No. 030-2004-00339

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante (fl. 155 a 157) no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le ~~imparte~~ ^{imparte} aprobación.

Notifíquese.


ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ
(2)

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARÍA
07 JUL. 2015
Por notación en Estado No. 95 de esta fecha
fue notificado el auto al interesado a los 8 A.M.
El Secretario 

TASAS DE INTERÉS BANCARIO

El suscrito Superintendente Delegado y Técnico, en uso de las facultades que le confieren los artículos 191 del Código de Procedimiento Civil, 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal en concordancia con los literales c.) y d.), numeral 6 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y por delegación del Secretario General de la Superintendencia Bancaria, contenida mediante Resolución No. 1680 de octubre 31 de 2000.

CERTIFICA

Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual		Resolución	Fecha	Vigencia		Interés anual	
		Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios			Desde	Hasta	Bancario Corriente	Créditos Ordinarios
726	28-Jun-02	01-Jul-02	31-Jul-02	19,77	-	206	31-Ene-06	01-Feb-06	28-Feb-06	17,51	-
847	31-Jul-02	01-Ago-02	31-Ago-02	20,01	-	349	28-Feb-06	01-Mar-06	31-Mar-06	17,25	-
966	30-Ago-02	01-Sep-02	30-Sep-02	20,18	-	633	31-Mar-06	01-Abr-06	28-Abr-06	16,75	-
1106	30-Sep-02	01-Oct-02	31-Oct-02	20,3	-	748	28-Abr-06	01-May-06	31-May-06	16,07	-
1247	31-Oct-02	01-Nov-02	30-Nov-02	19,76	-	887	31-May-06	01-Jun-06	30-Jun-06	15,61	-
1368	29-Nov-02	01-Dic-02	31-Dic-02	19,69	-	1103	30-Jun-06	01-Jul-06	31-Jul-06	15,08	-
1557	31-Dic-02	04-Ene-03	31-Ene-03	19,64	-	1305	31-Jul-06	01-Ago-06	31-Ago-06	15,02	-
69	31-Ene-03	01-Feb-03	28-Feb-03	19,78	-	1468	31-Ago-06	01-Sep-06	29-Sep-06	15,05	-
195	28-Feb-03	01-Mar-03	31-Mar-03	19,49	-	1715*	29-Sep-06	01-Oct-06	31-Dic-06	15,07	-
290	31-Mar-03	01-Abr-03	30-Abr-03	19,81	-	018*	04-Ene-07	05-Ene-07	31-Mar-07	13,83	21,39
386	30-Abr-03	01-May-03	30-May-03	19,89	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	30-Jun-07	16,75	-
521	30-May-03	01-Jun-03	30-Jun-03	19,2	-	428	30-Mar-07	01-Abr-07	31-Mar-08	-	22,62
696	27-Jun-03	01-Jul-03	30-Jul-03	19,44	-	1086	29-Jun-07	01-Jul-07	30-Sep-07	***19,01	-
772	31-Jul-03	01-Ago-03	31-Ago-03	19,88	-	1742	28-Sep-07	01-Oct-07	31-Dic-07	***21,26	-
881	29-Ago-03	01-Sep-03	30-Sep-03	20,12	-	2366	28-Dic-07	01-Ene-08	31-Mar-08	***21,83	-
1038	30-Oct-03	01-Oct-03	a la fecha	20,04	-	474	31-Mar-08	01-Abr-08	301-6-8	21,92	-
1038	30-Sep-03	01-Oct-03	31-Oct-03	20,24	-	1011	27-Jun-08	01-Jul-08	30-Sep-08	21,51	-
1152	31-Oct-03	01-Nov-03	30-Nov-03	19,87	-	1555	30-Sep-08	01-Oct-08	31-Dic-08	21,02	-
1315	28-Nov-03	01-Dic-03	31-Dic-03	19,81	-	2163	30-Dic-08	01-Abr-09	31-Mar-09	20,47	-
1531	31-Dic-03	01-Ene-04	31-Ene-04	19,67	-	388	31-Mar-09	01-Abr-09	30-Jun-09	20,28	-
58	30-Ene-04	01-Feb-04	29-Feb-04	19,74	-	937	30-Jun-09	01-Jul-09	30-Sep-09	18,65	-
155	27-Feb-04	01-Mar-04	31-Mar-04	19,8	-	1486	30-Sep-09	01-Oct-09	31-Dic-09	17,28	-
257	31-Mar-04	01-Abr-04	30-Abr-04	19,78	-	2039	30-Dic-09	01-Ene-10	31-Mar-10	16,14	-
1128	30-Abr-04	01-May-04	31-May-04	19,71	-	699	30-Mar-10	01-Abr-10	30-Jun-10	15,31	-
1228	31-May-04	01-Jun-04	30-Jun-04	19,67	-	1311	30-Jun-10	01-Jul-10	30-Sep-10	14,94	-
1337	30-Jun-04	01-Jul-04	31-Jul-04	19,44	-	1920	30-Sep-10	01-Oct-10	31-Dic-10	14,21	-
1438	30-Jul-04	01-Ago-04	31-Ago-04	19,28	-	2476	30-Dic-10	01-Ene-11	31-Mar-11	15,61	-
1527	31-Ago-04	01-Sep-04	30-Sep-04	19,5	-	487	31-Mar-11	01-Abr-11	30-Jun-11	17,69	-
1648	30-Sep-04	01-Oct-04	30-Oct-04	19,09	-	1047	30-Jun-11	01-Jul-11	30-Sep-11	18,63	-
1753	29-Oct-04	01-Nov-04	30-Nov-04	19,59	-	1684	30-Sep-11	01-Oct-11	31-Dic-11	19,39	-
1890	30-Nov-04	01-Dic-04	31-Dic-05	19,49	-	2336	28-Dic-11	01-Ene-12	31-Mar-12	19,92	-
2037	31-Dic-04	01-Ene-05	31-Ene-05	19,35	-	465	30-Mar-12	01-Ene-12	30-Jun-12	20,52	-
266	31-Ene-05	01-Feb-05	28-Feb-05	19,4	-	984	29-Jun-12	01-Jul-12	30-Sep-12	20,86	-
386	28-Feb-05	01-Mar-05	31-Mar-05	19,15	-	1528	28-Sep-12	01-Oct-12	31-Dic-12	20,89	-
567	31-Mar-05	01-Abr-05	30-Abr-05	19,19	-	2200	28-Dic-12	01-Ene-13	31-Mar-13	20,75	-
663	29-Abr-05	01-May-05	31-May-05	19,02	-	0605	27-Mar-13	01-Abr-13	30-Jun-13	20,83	-
803	31-May-05	01-Jun-05	30-Jun-05	18,85	-	1192	28-Jun-13	01-Jul-13	30-Sep-13	20,34	-
948	30-Jun-05	01-Jul-05	31-Jul-05	18,5	-	1779	30-Sep-13	01-Oct-13	31-Dic-13	19,85	-
1101	29-Jul-05	01-Ago-05	31-Ago-05	18,24	-	2372	30-Dic-13	01-Ene-14	31-Mar-14	19,65	-
1257	31-Ago-05	01-Sep-05	30-Sep-05	18,22	-	0503	31-Mar-14	01-Abr-14	30-Jun-14	19,63	-
1487	30-Sep-05	01-Oct-05	31-Oct-05	17,93	-	1041	27-Jun-14	01-Jul-14	30-Sep-14	19,33	-
1690	31-Oct-05	01-Nov-05	30-Nov-05	17,81	-	1707	30-Sep-14	01-Oct-14	31-Dic-14	19,17	-
8	30-Nov-05	01-Dic-05	30-Dic-05	17,49	-	2359	31-Dic-14	01-Ene-15	31-Mar-15	19,21	-
290	30-Dic-05	01-Ene-06	31-Ene-06	17,35	-	0369	30-Mar-15	01-Abr-15	30-Jun-15	19,37	-
						0913	30-Jun-15	01-Julio-15	30-Sep-15	19,26	-

NOTA: Para efectos probatorios bastará con la copia simple del diario donde aparezca publicado este certificado. Adicionalmente, la Superintendencia Financiera le emitirá por adelantado a las Cámaras de Comercio con el fin de que éstas lo publiquen en sus boletines.

Paquete 57

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

DOCTOR:
ELISEO BARACALDO ALDANA
JUEZ VENTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

2015 SEP 11 PM 4:41 Ejecutor 177, 78

RECIBIDO
F No. 4

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL.
RADICADO: 2004-339
ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACION DEL CREDITO.

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, persona mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.343.734 de Manizales, Caldas, portadora de la Tarjeta profesional número 190.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada sustituta de la parte actora, a usted con todo respeto, procedo a presentar la liquidación de la obligación, conforme lo solicitado en auto del 20 de agosto de 2015, así:

	FECHA		INT. ANUAL	INT. MENSUAL	# DIAS	CUOTAS	CAPITAL	INTERES MORATORIO
1	01/05/2011	31/05/2011	17,69%	2,211%	30	\$ 69.700	\$69.700	\$ 1.541
2	01/06/2011	30/06/2011	17,69%	2,211%	30	\$ 71.000	\$140.700	\$ 3.111
3	01/07/2011	31/07/2011	18,63%	2,329%	30	\$ 71.000	\$211.700	\$ 4.930
4	01/08/2011	31/08/2011	18,63%	2,329%	30	\$ 71.000	\$282.700	\$ 6.583
5	01/09/2011	30/09/2011	18,63%	2,329%	30	\$ 71.000	\$353.700	\$ 8.237
6	01/10/2011	31/10/2011	19,39%	2,424%	30	\$ 71.000	\$424.700	\$ 10.293
7	01/11/2011	30/11/2011	19,39%	2,424%	30	\$ 71.000	\$495.700	\$ 12.014
8	01/12/2011	31/12/2011	19,39%	2,424%	30	\$ 71.000	\$566.700	\$ 13.735
9	01/01/2012	31/01/2012	19,92%	2,490%	30	\$ 74.000	\$640.700	\$ 15.953
10	01/02/2012	29/02/2012	19,92%	2,490%	30	\$ 74.000	\$714.700	\$ 17.796
11	01/03/2012	31/03/2012	19,92%	2,490%	30	\$ 74.000	\$788.700	\$ 19.639
12	01/04/2012	30/04/2012	20,52%	2,565%	30	\$ 74.000	\$862.700	\$ 22.128
13	01/05/2012	31/05/2012	20,52%	2,565%	30	\$ 74.000	\$936.700	\$ 24.026
14	01/06/2012	30/06/2012	20,52%	2,565%	30	\$ 74.000	\$1.010.700	\$ 25.924
15	01/07/2012	31/07/2012	20,86%	2,608%	30	\$ 74.000	\$1.084.700	\$ 28.284
16	01/08/2012	31/08/2012	20,86%	2,608%	30	\$ 74.000	\$1.158.700	\$ 30.213
17	01/09/2012	30/09/2012	20,86%	2,608%	30	\$ 74.000	\$1.232.700	\$ 32.143
18	01/10/2012	31/10/2012	20,89%	2,611%	30	\$ 74.000	\$1.306.700	\$ 34.121
19	01/11/2012	30/11/2012	20,89%	2,611%	30	\$ 74.000	\$1.380.700	\$ 36.054
20	01/12/2012	31/12/2012	20,89%	2,611%	30	\$ 74.000	\$1.454.700	\$ 37.986
21	01/01/2013	31/01/2013	20,75%	2,594%	30	\$ 76.000	\$1.530.700	\$ 39.703
22	01/02/2013	28/02/2013	20,75%	2,594%	30	\$ 76.000	\$1.606.700	\$ 41.674
23	01/03/2013	31/03/2013	20,75%	2,594%	30	\$ 76.000	\$1.682.700	\$ 43.645
24	01/04/2013	30/04/2013	20,83%	2,604%	30	\$ 76.000	\$1.758.700	\$ 45.792
25	01/05/2013	31/05/2013	20,83%	2,604%	30	\$ 76.000	\$1.834.700	\$ 47.771
26	01/06/2013	30/06/2013	20,83%	2,604%	30	\$ 76.000	\$1.910.700	\$ 49.750
27	01/07/2013	31/07/2013	20,34%	2,543%	30	\$ 76.000	\$1.986.700	\$ 50.512

2
198
199

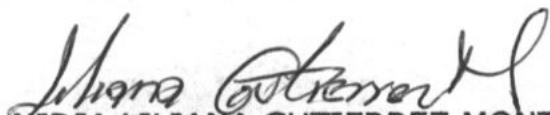
28	01/08/2013	31/08/2013	20,34%	2,543%	30	\$ 76.000	\$2.062.700	\$ 52.444
29	01/09/2013	30/09/2013	20,34%	2,543%	30	\$ 76.000	\$2.138.700	\$ 54.376
30	01/10/2013	31/10/2013	19,85%	2,481%	30	\$ 76.000	\$2.214.700	\$ 54.952
31	01/11/2013	30/11/2013	19,85%	2,481%	30	\$ 76.000	\$2.290.700	\$ 56.838
32	01/12/2013	31/12/2013	19,85%	2,481%	30	\$ 76.000	\$2.366.700	\$ 58.724
33	01/01/2014	31/01/2014	19,65%	2,456%	30	\$ 79.500	\$2.446.200	\$ 60.085
34	01/02/2014	28/02/2014	19,65%	2,456%	30	\$ 79.500	\$2.525.700	\$ 62.038
35	01/03/2014	31/03/2014	19,65%	2,456%	30	\$ 79.500	\$2.605.200	\$ 63.990
36	01/04/2014	30/04/2014	19,33%	2,416%	30	\$ 79.500	\$2.684.700	\$ 64.869
37	01/05/2014	31/05/2014	19,33%	2,416%	30	\$ 79.500	\$2.764.200	\$ 66.790
38	01/06/2014	30/06/2014	19,33%	2,416%	30	\$ 79.500	\$2.843.700	\$ 68.711
39	01/07/2014	31/07/2014	19,33%	2,416%	30	\$ 79.500	\$2.923.200	\$ 70.632
40	01/08/2014	31/08/2014	19,33%	2,416%	30	\$ 79.500	\$3.002.700	\$ 72.553
41	01/09/2014	30/09/2014	19,33%	2,416%	30	\$ 79.500	\$3.082.200	\$ 74.474
42	01/10/2014	31/10/2014	19,20%	2,400%	30	\$ 79.500	\$3.161.700	\$ 75.868
43	01/11/2014	30/11/2014	19,15%	2,394%	30	\$ 79.500	\$3.241.200	\$ 77.581
44	01/12/2014	31/12/2014	19,10%	2,388%	30	\$ 79.500	\$3.320.700	\$ 79.284
45	01/01/2015	31/01/2015	19,05%	2,382%	30	\$ 82.300	\$3.403.000	\$ 81.045
46	01/02/2015	28/02/2015	19,00%	2,376%	30	\$ 82.300	\$3.485.300	\$ 82.796
47	01/03/2015	31/03/2015	18,96%	2,370%	30	\$ 82.300	\$3.567.600	\$ 84.537
48	01/04/2015	30/04/2015	18,91%	2,364%	30	\$ 82.300	\$3.649.900	\$ 86.268
49	01/05/2015	31/05/2015	18,86%	2,358%	30	\$ 82.300	\$3.732.200	\$ 87.990
50	01/06/2015	30/06/2015	18,81%	2,352%	30	\$ 82.300	\$3.814.500	\$ 89.701
51	01/07/2015	31/07/2015	18,76%	2,346%	30	\$ 82.300	\$3.896.800	\$ 91.403
52	01/08/2015	31/08/2015	18,72%	2,340%	30	\$ 82.300	\$3.979.100	\$ 93.094
53	01/09/2015	30/09/2015	18,67%	2,334%	30	\$ 82.300	\$4.061.400	\$ 94.776
							\$ 2.609.378	

TOTAL CUOTAS ORDINARIAS DE ADMINISTRACIÓN DESDE MAYO 01 DE 2011 HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 2015	\$ 4.061.400
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS POR EL CAPITAL DE CADA CUOTA, LIQUIDADOS A LA TASA EQUIVALENTE A UNA Y MEDIA VEZ EL INTERÉS BANCARIO CORRIENTE CERTIFICADO POR LA SUPERBANCARIA, DESDE MAYO 01 DE 2011 HASTA SEPTIEMBRE 30 DE 2015	\$ 2.609.378
CUOTAS EXTRAORDINARIAS DE ADMINISTRACION ARREGLO TECHOS	\$ 171.680
CUOTA EXTRAORDINARIA LAVADO FACHADA	\$ 950.000
CUOTAS PARQUEADERO	\$ 1.810.300
RETROACTIVO CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$ 10.050
TOTAL	\$ 9.612.808

TOTAL A PAGAR \$9.612.808 NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS.

De esta manera presento la Liquidación del Crédito a Septiembre 30 del 2015, para que se le corra traslado a los demandados y de no ser objetada se le imparta su aprobación.

Atentamente,



LIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES

C.C. 24.343.734 DE MANIZALES

T.P. 190.605 DEL C.S.J.

CALLE 11 # 8 - 54 OF. 705

TEL. 2833544

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 1°

BOGOTÁ D.C. 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

OFICIO N°33602

SEÑORES
JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CIUDAD

Ref. DEVOLUCIÓN EXPEDIENTES

Comedidamente me permito remitir a su Despacho los siguientes expedientes, que no se encontraban relacionados en el listado que se generó por parte de la Oficina de Ejecución Municipal el tres (3) de septiembre del año en curso; lo anterior conforme al protocolo que debía realizarse para la entrega de los mismos.

Por tal motivo Anexo 2 folios relacionando los procesos mencionados.

VALENTINA ESTRADA URIBE

PROFESIONAL UNIVERSITARIA

GRADO 20

Recibi: Hoy Septiembre
17/15.
Plinio Aponte Acosta
Secretario



27	13-2004-1588	BANCAFE	NUBIA VERA DE PINILLA
28	25-2012-1365	BANCO DAVIVIENDA	JOSE IGNACIO VARGAS
29	25-2013-0801	CAMILO RIVEROS BAQUERO	MIRYAM GARZON
30	25-2013-872	BANCO POPULAR	DIEGO ARMANDO TORRES
31	25-2006-0616	BANCO OCCIDENTE	GRAFO IMPRESORES
32	25-2011-1083	APOLINAR MENA ROJAS	NOE YESID GUERRERO PEDRAZA
33	13-2009-2067	BANCO BCSC	DIANA JUDITH BURGOS
34	49-2012-789	COLECTOR TECNICO DE COBRANZAS S.A.	EDUARDO ANTONIO MARIA VAN MARVEKE
35	25-2007-600	JESUS RUBIANO CONTRERAS	OSCAR DE JESUS MONTOYA SANCHEZ
36	30-2004-339	ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA	DIDIMA MUNAR
37	13-2004-1531	GILBERTO GOMEZ	MARIA QUINTERO

193
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

SEÑOR(A):

JUEZ VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

APR 21 AM 8:57

RECIBIDO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CM.
RADICADO: 2004 - 339
REFERENCIA: SOLICITANDO FECHA DILIGENCIA DE REMATE.

Nidia Liliana Gutiérrez Montes, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 24.343.734 de Manizales, Caldas, portadora de la tarjeta profesional de abogada 190.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, solicito se sirva fijar fecha para Diligencia de Remate, toda vez, que se tiene conocimiento, que mediante el oficio 33602 del 17 de septiembre del 2015, la secretaria de los juzgados de Ejecución, devolvió el expediente de la referencia a su Despacho para lo correspondiente, sin que a la fecha se haya realizado actuación alguna.

Se anexa oficio

Atentamente,

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 DE MANIZALES
TP. 190.605 DEL C.S.J.
CALLE 11 # 8 - 54 OF. 705
TEL. 2833544



JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7 TEL. 3410964

Bogotá D.C. 1 de septiembre de 2015

F No _____

Of. 3039

Señores

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular 11001400301620150147100

DE: SALOMON ARISTIDES FIGUEROA DUARTE
19.283.055

CONTRA: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO
51.593.861

Me permito comunicar a usted que este Despacho Judicial mediante providencia (s) de fecha **VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), DECRETÓ EL EMBARGO DE LOS REMANENTES O DE LOS BIENES** de propiedad de la parte demandada, **QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-0339** instaurado por **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS MULTIOFAMILIAR CUNDINAMARCA** contra el aquí demandado, el cual cursa en esa entidad.

Se limita la medida a la suma de \$7.200.000.00 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar indicar la referencia.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente,

DAVID ANTONIO GONZALEZ – RUBIO BREAKKEY
SECRETARIO

SECRETARIA

BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

LASV

155

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA

Diecisiete (17) de mayo de 2016, en la fecha se fija en lista del Art. 108 del C.P.C.
Queda en traslado por el término de 03 Días a partir del 18/05/16 y vence el 20/05/16.

La secretaria,


LADY KATHERINE MONTERO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 25 Civil Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA

23/05/16 en la fecha informo que el día 20/05/2016 venció el término de la
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

La secretaria,


LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ



República de Colombia

Ministerio Público

Ministerio de Justicia D.C.

Al despacho del Señor Juez hoy 24 MAY 2016

- ☐ 1. Se subsanó en tiempo allegó copias
- ☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
- ☒ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☒
- ☐ 6. Venció el término probatorio
- ☐ 7. El término de emplazamiento venció el(los) empleado(s) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento auto anterior
- ☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- ☐ 10. Corregir Auto Anterior
- ☐ 11. Otro

El (la) secretario (a)

Vencido en silencio término de traslado de liquidación del crédito.

- con solicitud de señalar fecha para diligencia de remate.

- con oficio del juzgado 16 civil municipal. solicitando remanentes.

muu.

186

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Revisada la actuación surtida dentro del presente asunto, se observa que mediante auto del 3 de julio de 2015 obrante a folio 176 de esta encuadernación, se aprobó la liquidación del crédito comprendida entre el 1 de diciembre de 2008 y el 30 de septiembre de 2014, (fls. 155 a 157); en consecuencia, la actualización de la liquidación se debe realizar a partir del 1 de octubre de 2014, y no a partir del 1 de mayo de 2011, como lo hizo la apoderada de la parte actora.

Así las cosas, el despacho dispone:

1. No tener en cuenta la actualización de la liquidación del crédito allegada al plenario.
2. Alléguese actualización de la liquidación del crédito por parte de la actora, aportando la certificación de la administración de dichos periodos.

De otro lado, atendiendo la comunicación proveniente del Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de esta ciudad, mediante oficio 3039/2015, **TÉNGASE EN CUENTA EL EMBARGO DE REMANENTES** o de los bienes que por cualquier causa lleguen a ser desembargados para dejarlos a su disposición, dentro del proceso Ejecutivo N° 2015-01471 de Salomón Aristides Figueroa Duarte contra Dídima Munar de Patarroyo allí tramitado.

Por Secretaría infórmese al Juzgado peticionario el acatamiento de la medida. **Oficiese.**

Cumplido lo anterior, para efectos de continuar con el remate, **REMÍTASE** el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, a través del Centro de Servicios respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, mediante el Acuerdo PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE,

CIELO MAR OBREGÓN SALAZAR
JUEZ

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.	
SECRETARÍA	
Por anotación en estado No. 045 de fecha	
14 JUN 2016	fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.	
La Secretaría, LADY KATHERINE MONTERO S.	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel 3413512

Bogotá, D.C., 06 de julio de 2016

Oficio No. 2894

JUZGADO 16 CIVIL MPAL

Señores:

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

02104 8-JUL-'16 9:25

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2004-00339 (Al contestar favor citar esta referencia) de **MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA** contra **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO** identificada con C.C. 51.593.861 y **HUGO PATARROYO**.

Respetuosamente me permito comunicarle que mediante proveído de fecha trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), proferido en el referido proceso, se ORDENO OFICIARLE A FIN DE COMUNICARLE QUE SE TUVO EN CUENTA EL EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE POR CUALQUIER CAUSA SE LLEGUEN A DESEMBARGAR PARA DEJARLOS A SU DISPOSICIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2015-01471 de **SALOMON ARISTIDES FIGUEROA DUARTE** contra **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO**.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

Original Firmado Por:

Lady Katherine Montero S.

LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ

Secretaria

19 Agosto

Despacho

188

SEÑOR:

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA
CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y OTRO.
JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2004 - 339
REFERENCIA: SOLICITANDO AUTORIZACION PARA ACTUALIZAR
LIQUIDACION DEL CREDITO.

Nidia Liliana Gutiérrez Montes, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cedula de ciudadanía número 24.343.734 de Manizales, Caldas, portadora de la tarjeta profesional de abogada 190.605 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, solicito Autorización para presentar Actualización a la liquidación del crédito, toda vez, que la que data, se encuentra liquidada la obligación hasta el 30 de abril de 2011.

Atentamente,


NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
C.C. 24.343.734 DE MANIZALES
TP. 190.605 DEL C.S.J.
CALLE 11 # 8 - 54 OF. 705
TEL. 2833544

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Adm 1P
08973 26-AUG-'16 11:00

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Sección de Ejecución Civil
Municipio de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 AGO 2016

Observaciones:

(la) Secretario (a).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Primero (1°) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-

Referencia: Ejecutivo N° 30 - 2004 - 00339

Se avoca conocimiento del proceso, proveniente del Juzgado Treinta (30) Civil Municipal de Bogotá D.C., lo anterior en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se autoriza a la parte actora para que allegue al plenario la actualización de la liquidación del crédito.-

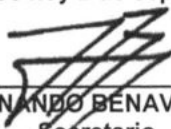
NOTIFÍQUESE (2).
LMA



CATHERINE VILLADA RUIZ
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá

La presente providencia fue notificada por anotación
en estado No. 95 hoy 2 de septiembre de 2016.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

CO

SEÑOR:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y
OTRO.

RADICACION: 2004-0339 (ORIEGN 30 CM)

ASUNTO: REPORTANDO ABONO.

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, abogada en ejercicio,
conocida en su despacho como apoderada de la actora en el proceso
de la referencia, a usted con todo respeto, manifiesto que:

1. La demandada, efectuó un único pago este año por la suma de:
\$200.000 pesos, el primero de julio de 2017.
2. Se presentara en enero de 2018, la actualización de la
liquidación del crédito, una vez que la actual administradora
certifique las cuotas de administración que se han venido
causando.

Lo anterior para que obre en autos.

Atentamente,

Liliana Gutierrez Montes

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES
T.P. No. 190.605 del C.S de la Judicatura.
C.C- No. 24.343.734 de Manizales
CEL: 311-3981100

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

71028 12-DEC-17 16:42

— Secretario (a) _____

4/9/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

MEMORIAL PROCESO 2004-0339 (ORIEGN 30 CM) SOLICITUD TERMINACIÓN

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de liligu_1185@hotmail.com. | Mostrar contenido bloqueado

Liliana Gutierrez Montes <liligu_1185@hotmail.com>

Vie 11/09/2020 3:40 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

TERMINACIÓN DIDIMA 16-0...

31 KB

SEÑOR:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E-MAIL servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y
OTRO.

RADICACION: 2004-0339 (ORIEGN 30 CM)

**ASUNTO: SOLICITANDO TERMINACION PROCESO POR
PAGO TOTAL DE LA DEUDA**

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, abogada en ejercicio, conocida en su despacho como apoderada de la actora en el proceso de la referencia, a usted con todo respeto, aporto MEMORIAL solicitando se decrete la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Atentamente,

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES

T.P. No. 190.605 del C.S de la Judicatura.

C.C- No. 24.343.734 de Manizales

CEL: 311-3981100

Bogotá, septiembre 11 de 2020

Libre de virus. www.avast.com

Responder Reenviar



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Elección Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 SEP 2023

06

Al despacho del Sr. ...

Observaciones

Por (ver) atención (a)

[Handwritten signature]

SEÑOR:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E-MAIL servicioalusuarioembta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MULTIFAMILIAR
CUNDINAMARCA CONTRA DIDIMA MUNAR DE PATARROYO Y
OTRO

RADICACION: 2004-0339 (ORIEGN 30 CM)

**ASUNTO: SOLICITANDO TERMINACION PROCESO POR
PAGO TOTAL DE LA DEUDA**

NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES, abogada en ejercicio,
conocida en su despacho como apoderada de la actora en el proceso
de la referencia, a usted con todo respeto, solicito de decreto la
TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN.

Favor levantar las medidas de embargo deprecadas.

Agradeciendo de ante mano la diligencia y cuidado en el asunto.

En el pago total también están incluidas las costas judiciales.

Atentamente,



NIDIA LILIANA GUTIERREZ MONTES

T.P. No. 190.605 del C.S de la Judicatura.

C.C- No. 24.343.734 de Manizales

CEL: 311-3981100

1923

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Ocho (8) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

Ref.:030-2004-00339

Reunidos como se encuentran los presupuestos establecidos en el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, se **RESUELVE:**

1) DECRETAR la terminación, por pago total de la obligación, del presente proceso ejecutivo principal de mínima cuantía que promovió **MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA** en contra de **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO y HUGO PATARROYO**.

2) En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado en la presente actuación únicamente sobre los bienes de propiedad de HUGO PATARROYO. Si existen embargos de remanentes, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá obrará de la manera que en derecho corresponde. Oficiése de la manera en que haya lugar.

3) A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la acción de la demanda principal.

4) Sin condena en costas.

5) El proceso continua respecto de la demanda acumulada promovida originalmente por **FLOR MARGARITA BELTRAN JIMÉNEZ**

en contra **DIDIMA MUNAR DE PATARROYO**, hoy actúa como cesionaria del crédito **ONEYDA DUARTE DE FIGUEROA**.

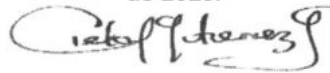
Notifíquese y Cúmplase.

LMA

~~**SALIM KARAM CAICEDO**~~
JUEZ

Juzgado Veinte Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Bogotá

La presente providencia fue notificada por
anotación en estado No. 126 hoy 9 de octubre
de 2020.



Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

194

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 31312

Bogotá, D.C. 23 de noviembre de 2020

Señor:

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ZONA RESPECTIVA

LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-030-2004-00339-00** iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT 800.202.591-0 **contra** DIDIMA MUNAR DE PATARROYO CC 51.593.861 Y HUGO PATARROYO CC 4.118.721 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-825845** Denunciado como de propiedad de la parte demandada HUGO PATARROYO CC 4.118.721

La medida se comunicó mediante oficio **No. 0689** del 12 de abril de 2010, emitido por el Juzgado 30 Civil Municipal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA SÁNCHEZ DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



NATALIA CHINCHILLA T



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

195
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 31312
Bogotá, D.C. 23 de noviembre de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-030-2004-00339-00** iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT 800.202.591-0 **contra** DIDIMA MUNAR DE PATARROYO CC 51.593.861 Y HUGO PATARROYO CC 4.118.721 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-825845** Denunciado como de propiedad de la parte demandada HUGO PATARROYO CC 4.118.721

La medida se comunicó mediante oficio **No. 0689** del 12 de abril de 2010, emitido por el Juzgado 30 Civil Municipal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



NATALIA CHINCHILLA T



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

196
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 31312

Bogotá, D.C. 23 de noviembre de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA RESPECTIVA
LA CIUDAD

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-030-2004-00339-00** iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT 800.202.591-0 **contra** DIDIMA MUNAR DE PATARROYO CC 51.593.861 Y HUGO PATARROYO CC 4.118.721 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION** y en consecuencia ordenó el desembargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S-825845** Denunciado como de propiedad de la parte demandada HUGO PATARROYO CC 4.118.721

La medida se comunicó mediante oficio **No. 0689** del 12 de abril de 2010, emitido por el Juzgado 30 Civil Municipal.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA C. PINEDA DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NATALIA CHINCHILLA T



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

197

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 31313
Bogotá, D.C. 23 de noviembre de 2020

FRANQUICIA

25 NOV. 2020

Señor (a) Secuestre:
MARIA CRISTINA RIVERA CASTILLO
Calle 28 Sur # 25 - 04
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-030-2004-00339-00** iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT 800.202.591-0 **contra** DIDIMA MUNAR DE PATARROYO CC 51.593.861 Y HUGO PATARROYO CC 4.118.721 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, y en consecuencia ordenó el levantamiento de las medidas cautelares sobre HUGO PATARROYO CC 4.118.721 que pesan sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-825845**, la diligencia de secuestro se realizó en la CALLE 47 D SUR # 23 B 70 INTERIOR 25 APTO 550, el día 6 de diciembre de 2010, por el Juzgado 15 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
Profesional Universitario Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



NATALIA CHINCHILLA T



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 31314
Bogotá, D.C. 23 de noviembre de 2020

Señores:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO _____

Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-030-2004-00339-00** iniciado por MULTIFAMILIAR CUNDINAMARCA NIT 800.202.591-0 **contra** DIDIMA MUNAR DE PATARROYO CC 51.593.861 Y HUGO PATARROYO CC 4.118.721 (Juzgado de Origen 30 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó **la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida de embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso Ejecutivo que adelanta MARIA DEL CARMEN VIUDA DE CARDENAS contra HUGO PATARROYO CC 4.118.721.

La medida sigue vigente contra DIDIMA MUNAR DE PATARROYO CC 51.593.861.

La medida se comunicó mediante oficio No. 0630-04-0339 del 29 de febrero de 2005, emitido por el Juzgado 30 Civil Municipal de Bogotá.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA OAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

NATALIA CHINCHILLA T

199

« Responder a todos | v Eliminar No deseado Bloquear ...

Entregado: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 030-2004-00339-00 JDO 2 CMES



Microsoft Outlook
Mié 25/11/2020 11:52 AM
Para: Maria Angelica Olaya Romero



 NOTIFICACIÓN PROCESO EJE...
387 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. (cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO 030-2004-00339-00 JDO 2 CMES

Responder | Reenviar

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 30-2004-339 JUZ 20 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/09/2021 11:32

Para: Documentos Registro Bogota Zona Sur <documentosregistrobogotasur@Supernotariado.gov.co>

 1 archivos adjuntos (51 KB)

juz20 30-2004-00339.pdf;

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el/los oficio(s) N° 31312 ordenado(s) en auto de fecha 08 de octubre de 2020 en 2 folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado **EXCLUSIVAMENTE** para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida **UNICAMENTE** al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Favor abstenerse de acusar recibo a este correo electrónico con aras de evitar saturar la bandeja de entrada.

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Alejandra Sierra**Liliana Graciela Daza D**

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

INFORMACION COPIAS DEL PROCESO 25-2004-339 JUZ 20 ECM

Liliana Medina Vega <lmedinav@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 08/02/2022 9:24

Para: didimamunar1@gmail.com <didimamunar1@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (213 KB)

Pago aranceles.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su derecho de petición M-57752, se informa que para continuar con el trámite procesal correspondiente al expediente 25-2004-339 del Juzgado 20 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, debe allegar al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, Arancel Judicial del Banco Agrario en formato PDF por valor de \$ 62.700 que corresponde al valor de las expensas necesarias para tramitar la copia digital del proceso acumulado (418 folios útiles), o en su defecto acercarse a la secretaria a cancelar las expensas correspondientes a las copias, esto teniendo en cuenta que ya se encuentra habilitada la atención al público; por lo anterior puede acercarse a la Oficina de Ejecución Civil Municipal del Edificio Hernando Morales Molina, sin necesidad de agendar cita, lo anterior en virtud del ACUERDO PCSJA21-11840 de fecha 26 de agosto de 2021 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

*De conformidad con la Circular DEAJC20-58 de 2020, la cuenta única nacional para recaudo de gastos ordinarios del proceso regulados por el Acuerdo PCSJA18-1117 de 2018 es: Banco Agrario Código de Convenio 14975 el número de cuenta al juzgado es

*Cuenta Judicial: 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Se adjuntó instructivo y copia de un arancel ya pago.

RECUERDE QUE DEBE ALLEGAR A ESTA SECRETARIA LOS ARANCELES ORIGINALES POR VALOR DE LAS COPIAS.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

LILIANA MEDINA VEGA

Asistente Administrativo Grado 5

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde

mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

DOCTOR:

SALIM KARAM CAICEDO

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E – MAIL: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

DERECHO DE PETICIÓN

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. (**DEMANDA ACUMULADA**)

DEMANDANTE: SALOMON ARISTIDES FIGUEROA DUARTE

CONTRA: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

RADICACION: 2004 - 0339 (ORIGEN 30 CM)

ASUNTO: **SOLICITANDO COPIA DIGITALIZADA DEL PROCESO
ACUMULADO PARA HACERLO LLEGAR A LA FISCALIA
GENERAL DE LA NACIÓN.**

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 51.593.861, conocida en su despacho como demandada en el proceso de referencia, a usted con el mayor respeto manifiesto y solicito:

1. Soy una mujer que en la actualidad cuenta con 69 años.
2. Que estoy presentando estas dolencias: Afectación en el sistema nervioso por el cual toma medicamentos desde hace 19 años (Depresión), Hace un año he venido presentando dolores fuertes en mis articulaciones de manos y pies debido a una artrosis de la cual ya me encuentro en tratamiento por su estado avanzado, no puedo salir de mi apartamento por mis enfermedades y por ello elevo este derecho de petición.
3. Que el proceso digitalizado me lo ha solicitado el fiscal que lleva mi caso, pues tengo denuncia ante la Fiscalía General de la Nación en contra del demandante de la referencia el señor Salomón Arístides Figueroa Duarte, por fraude procesal, falsedad en documento privado, entre otros delitos, ya que fui abordada en mi buena voluntad por el hoy señor Figueroa Duarte al haber llenado la letra de cambio, la cual no tenía instrucción para su diligenciamiento, y haber falsificado mi firma, he

- solicitado al fiscal que se investigue a la cesionaria del crédito, por cuando entre ellos tienen un vínculo familiar, son abogados y obraron de mala fe.
4. Por lo anteriormente expuesto, solicito al doctor SALIM KARAM CAICEDO, JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, allegarme el expediente digitalizado, de todo el PROCESO ACUMULADO, donde es actor: **SALOMON ARISTIDES FIGUEROA DUARTE**.
 5. Favor remitirlo al correo electrónico: didimamunar1@gmail.com

Atentamente,

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.

CC: 51.593.861

CALLE 47b sur nro. 23b- 70 blq. 25 apto 550

Cel: 3015513511

Correo electrónico: didimamunar1@gmail.com

MEMORIAL PROCESO 2004 - 0339 / DERECHO DE PETICIÓN / SOLICITANDO COPIA DIGITALIZADA DEL PROCESO ACUMULADO PARA HACERLO LLEGAR A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

Didima Munar <didimamunar1@gmail.com>

Lun 13/12/2021 14:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DOCTOR:

SALIM KARAM CAICEDO

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E – MAIL: servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

57752 26-JAN-22 10:43

57752 26-JAN-22 10:43

DERECHO DE PETICIÓN

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR. (DEMANDA ACUMULADA)

DEMANDANTE: SALOMON ARISTIDES FIGUEROA DUARTE

CONTRA: DIDIMA MUNAR DE PATARROYO

RADICACION: 2004 - 0339 (ORIGEN 30 CM)

ASUNTO: SOLICITANDO COPIA DIGITALIZADA DEL PROCESO ACUMULADO PARA HACERLO LLEGAR A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

ANGÉLICA LUGO	<i>[Firma]</i>
F	<i>[Firma]</i>
U	<i>[Firma]</i>
RADICADO	
<i>[Firma]</i>	

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO, mayor de edad, identificada con cedula de

ciudadanía número 51.593.861, conocida en su despacho como demandada en el proceso de referencia, a usted con el mayor respeto manifiesto y solicito

1. Soy una mujer que en la actualidad cuenta con 69 años.
2. Que estoy presentando estas dolencias: Afectación en el sistema nervioso, de la cual toma medicamentos desde hace 19 años (Depresión), Hace un año he venido presentando dolores fuertes en mis articulaciones de manos y pies debido a una artrosis de la cual ya me encuentro en tratamiento por su estado avanzado, no puedo salir de mi apartamento por mis enfermedades y por ello elevo este derecho de petición.
3. Que el proceso digitalizado me lo ha solicitado el fiscal que lleva mi caso, pues tengo denuncia ante la Fiscalía General de la Nación en contra del demandante de la referencia el señor Salomón Arístides Figueroa Duarte, por fraude procesal, falsedad en documento privado, entre otros delitos, ya que fui abordada en mi buena voluntad por el hoy señor Figueroa Duarte al haber llenado la letra de cambio, la cual no tenía instrucción para su diligenciamiento, y haber falsificado mi firma, he solicitado al fiscal que se investigue a la cesionaria del crédito, por cuando entre ellos tienen un vinculo familiar, son abogados y obraron de mala fe.
4. Por lo anteriormente expuesto, solicito al doctor SALIM KARAM CAICEDO, JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, allegarme el expediente digitalizado, de todo el PROCESO ACUMULADO, donde es actor: SALOMON ARISTIDES FIGUEROA DUARTE.
5. Favor remitirlo al correo electrónico: didimamunar1@gmail.com

Atentamente,

DIDIMA MUNAR DE PATARROYO.

CC: 51.593.861

CALLE 47b sur nro. 23b- 70 blq. 25 apto 550

Cel: 3015513511

Correo electrónico: didimamunar1@gmail.com

